BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 26 de Junio de 2023

EDICION Nº 10.967

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3797-G

REINSTAURA LA LEY 3025-G

ARTÍCULO 1º: Reinstáurasc por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente, la vigencia de la ley 3025-G -Emergencia Social por Violencia de Género-.

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 5° de la ley 3025-G -Emergencia Social por Violencia de Género-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º: Crease la Mesa Institucional por la Emergencia Provincial en Violencia de Género, la que funcionará con sede en la Legislatura de la Provincia y estará integrada por: dos (2) representantes del Poder Legislativo; dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Judicial; dos (2) representantes de Organizaciones No Gubernamentales con destacada trayectoria en la temática y dos (2) representantes de la Defensoría del Pueblo. La Mesa Institucional dictará su reglamento de funcionamiento e invitará a sus reuniones a organismos públicos o privados, asociaciones, fundaciones o actores particulares que actúen sobre la temática en la jurisdicción provincial con la finalidad de enriquecer el debate y contribuir a la búsqueda de soluciones que ayuden a superar las condiciones que llevan al dictado de esta emergencia. Asimismo, queda facultada para requerir informes, efectuar observaciones, propuestas o recomendaciones sobre las polìticas públicas implementadas o a implementarse en la materia, señalar las falencias o vacíos de la legislación vigente. La Mesa elaborará dos (2) veces al año y pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación, un informe fundado sobre la problemática de la violencia de género en la Provincia y el seguimiento de programas o políticas ya implementadas o que hubieran surgido del debate en su seno. Dichos informes deberán contabilizar no solamente femicidios, sino también las denuncias efectuadas por delitos contra la integridad sexual, lesiones en contexto de género o sus tentativas, denuncias en el marco de los tipos y modalidades de violencias previstas en la ley nacional 26.485, a fin de que integren las estadísticas recabadas al efecto."

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 1662

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-7161-Ae y la sanción legislativa Nº 3.797-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.797-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3825-A

CREA COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA

TÍTULO I

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1°: Créase el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia del Chaco (Co.Pro.E.F.).

ARTÍCULO 2°: Para ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus respectivos títulos, los Profesionales de Educación Física deberán estar debidamente matriculados en el Colegio creado por la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El desarrollo de actividades de educación física, deportivas y/o recreativas en cualquier modalidad de la enseñanza y/o nivel de rendimiento técnico, físico y/o deportivo, deberá contar con la dirección y supervisión técnica de un profesional de educación física matriculado.

Los clubes o las entidades sin fines de lucro cumplirán lo dispuesto en el párrafo anterior en los términos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la cantidad de asociados y/o participantes y siempre que existan profesionales domiciliados o residentes en la localidad.

ARTÍCULO 4°: Para ejercer la profesión de Educación Física y gozar los beneficios de esta ley, se requiere:

a) Poseer título habilitante de Educación Física expedido por Universidad o instituto universitario, estatal o privado reconocido, nacional o provincial o extranjero cuando las leyes le otorguen validez.
b) Poseer título habilitante de Educación Física expedido por instituto de educación superior no universitaria, estatal o privado reconocido, nacional o provincial.
c) Estar inscripto en la matricula del Colegio de Profesionales de Educación Física creado por esta ley.

ARTICULO 5°: No podrán ejercer la profesión:

a) Los incapaces o los inhabilitados judicialmente.
b) Los que no se encuentren matriculados en el Colegio.
c) Los suspendidos o inhabilitados por el Colegio, por el tiempo establecido en resolución firme y consentida.
d) Los suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la profesión en otra Jurisdicción por autoridad competente.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 6°: Para el ejercicio de la profesión de Educación Física se deberá presentar un pedido de inscripción al Colegio, con los siguientes requisitos:

a) Acreditar identidad personal.
b) Presentar título habilitante.
c) Declarar domicilio real y constituir domicilio especial a los fines del ejercicio de la profesión en la Provincia.
d) Presentar certificado que acredite no ser deudor alimentario moroso.
e) Cumplir las demás exigencias que establece el Reglamento Interno de la Entidad.

ARTÍCULO 7°: Se establecen las siguientes categorías de colegiados:

a) Colegiados activos.
b) Colegiados honorarios.

ARTÍCULO 8°: Serán colegiados activos los profesionales matriculados previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Serán colegiados honorarios aquellas personas que se destacaron en el hacer específico de la educación física, el deporte y la recreación, por sus estudios, investigaciones y trabajos especiales y que en atención a los servicios prestados al Colegio, a donaciones o legados efectuados, serán designados por la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10: A los efectos de obtener la matrícula como activo, el aspirante deberá presentar con su firma y la de dos (2) profesionales colegiados, el pedido de inscripción ante el Colegio de Profesionales de Educación Física, manifestando bajo juramento no estar comprendido en ninguna inhabilidad o incompatibilidad, solicitud que se pondrá en conocimiento del público y de los colegiados en sede del Colegio en cartelera o por otro medio que juzgue conveniente, a los fines de oposición. El Colegio se expedirá en el transcurso de veinte (20) días, no obstante lo cual las impugnaciones o tachas deberán hacerse en los primeros diez (10) días a contar desde la publicación.

ARTÍCULO 11: Los profesionales de educación física matriculados tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercer la profesión en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la Jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive la de agremiarse y asociarse con fines útiles, de conformidad con lo dispuesto por la ley, sin perjudicar ni afectar la organización, funcionamiento y fines del Colegio.
c) Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional, según las leyes y reglamentaciones vigentes.
d) Gozar de los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue o reconozca el Colegio de acuerdo con sus reglamentaciones.
e) Peticionar a las autoridades del Colegio y por intermedio de éstas a las autoridades públicas, respecto de cuestiones de interés gremial o profesional.
f) Participar con voz y con voto en las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Directivo, sin perjuicio de las facultades de éstos de establecer exclusiones en los casos que afecten su correcto y normal funcionamiento.
g) Solicitar reuniones de los órganos del Colegio incluyendo la Asamblea Ordinaria, de conformidad con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional, gremial o que hagan a los fines del Colegio.
h) Elegir y ser elegido como autoridades del Colegio, en tanto y en cuanto reúnan los requisitos y condiciones legales exigidos y dentro de los procedimientos de ley.
i) Solicitar a las autoridades del Colegio la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión.
j) Denunciar transgresiones a la presente ley y al Código de Ética.
k) Recurrir las resoluciones de las autoridades del Colegio y sus órganos por ante el Consejo Directivo y las de éste y las del Tribunal de Disciplina por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial en la que el profesional tenga su domicilio real. El ejercicio de los derechos enunciados en el presente articulo estará sujeto a que no pese sobre el colegiado sanción disciplinaria o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 12: Los profesionales de educación física matriculados tendrán los siguientes deberes:

a) Efectuar el pago de aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
b) Dar aviso al Colegio del cambio de domicilio real o especial dentro de los treinta (30) días de producida la modificación, como también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional dentro de igual término.
c) Concurrir a las asambleas y emitir su voto en las elecciones que se celebren dentro de la Asamblea.
d) Denunciar ante el Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuraren ejercicio ilegal de la profesión reglamentada por esta ley.
e) Contribuir al prestigio y progreso del Colegio y de la profesión, colaborando con el desarrollo de su cometido.
f) Cumplir estrictamente con las normas sobre el ejercicio profesional vigente, la presente ley, el Código de Ética y procedimientos que se establecieren.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
DEL COLEGIO

ARTÍCULO 13: El Colegio estará integrado por los profesionales de educación física que se encuentren debidamente matriculados y habilitados que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 14: La sede del Colegio estará ubicada en la ciudad de Resistencia y en ella actuará el Consejo Directivo con Jurisdicción en todo el ámbito provincial. Se podrán crear tantas delegaciones como regiones educativas existan en la provincia, a los fines de un mejor funcionamiento y control de la actividad del Colegio.

ARTÍCULO 15: Serán atribuciones del Colegio:

a) Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales de la Educación Física, asegurando un correcto y eficaz ejercicio profesional.
b) Promover el progreso de la Educación Física.
c) Defender los derechos de sus colegiados en el libre ejercicio de la profesión y propender a la ética, armonía y decoro de la misma.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados en las condiciones establecidas en la presente ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
e) Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo científico, técnico y social de los colegiados.

f) Estimular la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a las actividades físicas y de deportes, instituyendo becas y premios.
g) Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten en asuntos de interés público, de carácter técnico o científico, como también en la conformación y/o adecuación de estructuras curriculares de la educación física y deportes en todos los niveles educativos.
h) Disponer y administrar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución, aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad.
i) Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas.
j) Establecer vínculos con las otras instituciones o entidades gremiales, científicas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.
k) Determinar el número de delegaciones, sus Jurisdicciones y los lugares de funcionamiento de las mismas.
l) Emitir opinión sobre los temas relacionados con la profesión.
m) Resolver como árbitro amigable componedor, las diferencias que se produzcan entre los colegiados con relación al ejercicio de la profesión.
n) Regular su funcionamiento interno mediante el Reglamento aprobado en asamblea, el que será publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.
ñ) Realizar toda otra actividad que no sea contraria a los fines del Colegio.

ARTÍCULO 16: Esta ley no excluye ni limita el derecho de los profesionales de Educación Física de asociarse y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, con objetivos y finalidades distintas al Colegio creado por la presente.
ARTÍCULO 17: EL Colegio podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo Provincial cuando mediare suspensión grave e injustificada de su actividad o cuando existiera conflicto institucional, al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse en el plazo legal que éste determine.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTICULO 18: Son órganos del Colegio:
a) Asambleas.
b) Consejo Directivo.
c) Revisores de Cuentas.
d) Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Los órganos colegiados indicados en el inciso b), c) y d) precedente, deberán integrarse en la paridad de género

CAPITULO III
ASAMBLEAS

ARTÍCULO 19: La asamblea es la máxima autoridad de conducción del Colegio. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.
ARTÍCULO 20: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez por año en el mes de mayo y tendrán como objetivo considerar los asuntos incluidos en el orden del día por el Consejo Directivo y analizar el balance general, la memoria anual e informe de los revisores de cuentas, y todo otro asunto de competencia del Colegio que figure en el orden del día. Cuando corresponda renovar autoridades se incluirá en el orden del día la correspondiente convocatoria.
ARTÍCULO 21: Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando sean convocadas por el Consejo Directivo por iniciativa propia o cuando lo soliciten el diez por ciento (10%) como mínimo, de los colegiados activos del Colegio. En este último supuesto los solicitantes deberán expresar el motivo y puntos a considerar, debiéndose fijar la fecha de asamblea dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud.
ARTÍCULO 22: Las convocatorias para las asambleas se realizarán mediante publicaciones que contendrán el orden del día, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación en la Provincia, con antelación de ocho (8) días a la fecha fijada. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día.
ARTÍCULO 23: Los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética deberán convocar a Asamblea Ordinaria, si omitiese hacerlo el Consejo Directivo, en los plazos establecidos en la presente ley. Asimismo, deberán convocar a asamblea extraordinaria, en caso de acefalía, dentro de los treinta (30) días de producida ésta.
ARTÍCULO 24: Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados activos en condiciones de participar Si una (1) hora después de la indicada en la citación, no hubiera número reglamentario la asamblea se realizará con los miembros presentes, siempre que su número no sea inferior a quince (15) colegiados a los efectos de formar quórum. Las resoluciones de asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial en la presente ley. La asistencia será personal. El Presidente tendrá únicamente voto en caso de empate. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario quienes ejerzan tales cargos en el Consejo Directivo o, en su defecto, quienes designen lo asambleístas. Los colegiados honorarios tendrán voz pero no voto en las asambleas.
ARTÍCULO 25: Son atribuciones de las asambleas:
a) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el balance general y la memoria anual que presentará el Consejo Directivo y el informe de los Revisores de Cuentas.

b) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el presupuesto y el cálculo de recursos del Colegio preparados por el Consejo Directivo. En caso de rechazo o falta de aprobación quedarán automáticamente prorrogados el presupuesto y el cálculo de recursos del año anterior.
c) Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de disposición de bienes inmuebles, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes.
d) Remover los miembros del Consejo Directivo, por mal desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral vigente.
e) Establecer los montos de cuotas periódicas, de inscripción y extraordinarias.
f) Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Colegio y el Reglamento Interno del Tribunal de Disciplina y Ética, por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes, los que serán publicados en el Boletín Oficial.
g) Disponer la creación de delegaciones en el interior de la Provincia, determinando su Jurisdicción, atribuciones y sede de las mismas.
h) Autorizar al Consejo Directivo para que el Colegio se adhiera a federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar la autonomía del mismo.

CAPÍTULO IV
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26: El Consejo Directivo estará integrado por nueve (9) miembros titulares: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales y tres (3) Vocales Suplentes.

Los miembros del Consejo Directivo deberán tener una actividad mínima de dos (2) años como matriculados en el Colegio y no encontrarse incurso en lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 38 de la presente ley.

ARTÍCULO 27: El Consejo Directivo podrá acordar a sus miembros permiso o licencia en el ejercicio de sus cargos. Cuando éstas sean por un término mayor de treinta (30) días, se incorporará provisionalmente el suplente que corresponda.

ARTÍCULO 28: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en caso de renuncia, remoción, legítimo impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste. Cuando quedaren vacantes los cargos de Secretario y Tesorero los reemplazarán el Prosecretario y el Protesorero respectivamente, en caso de ausencia del Vicepresidente su reemplazo será determinado por el Consejo Directivo, previa integración con miembros suplentes. En caso de vacancia de los cargos de la Vicepresidencia, la Prosecretaría, la Protesorería, el Consejo Directivo designará, de entre sus miembros, previa integración con suplentes, a quienes hayan de desempeñar las vacantes.

ARTÍCULO 29: El Presidente representa al Colegio en todos los actos internos y externos, preside el Consejo Directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.

ARTÍCULO 30: El Presidente y el Secretario o el Tesorero, en nombre y en representación del Colegio suscriben conjuntamente, según corresponda, los instrumentos privados o públicos que sean menester, inclusive cheques, documentos y escrituras públicas.

ARTÍCULO 31: El Secretario tiene a su cargo la correspondencia, actas, contratos y demás funciones que le asignen el reglamento y la presente ley.

ARTÍCULO 32: El Tesorero ejecuta y supervisa la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio que el Colegio utilice el asesoramiento técnico que estime necesario.

ARTÍCULO 33: Las reuniones del Consejo Directivo requieren un quórum de cinco (5) miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Las reuniones se realizarán por lo menos dos (2) veces al mes, sin perjuicio que el Presidente las convoque por sí o a pedido de tres (3) de los miembros.

ARTÍCULO 34: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Otorgar, resolver y controlar la matrícula de los profesionales formando legajo público de antecedentes de cada colegiado conforme la reglamentación.
b) Presentar memoria anual, balance general, presupuesto y cálculo de recursos a consideración de la asamblea.
c) administrar los bienes de la institución y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la asamblea en los casos que corresponda.
d) Proponer el Reglamento Interno y Código de Ética Profesional a los fines de su aprobación por la asamblea.
e) Convocar a elecciones, aprobar el Reglamento electoral, el Cronograma Electoral y designar la. Junta Electoral.
f) Proponer a la asamblea los montos de las cuotas periódicas, de inscripción y extraordinaria.
g) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y el Reglamento Interno.
h) Nombrar y remover sus empleados, fijando sus funciones y retribuciones.
i) Designar comisiones y subcomisiones.
j) Denunciar la práctica ilegal de la profesión, cuando en el ejercicio de sus funciones adquiera conocimiento de la infracción.
k) Defender los derechos e intereses legítimos de sus profesionales asociados velando por el decoro, prestigio e independencia de la profesión.
l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.

m) Depositar los fondos de la institución en una entidad bancaria a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.
n) Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos.
ñ) Ejecutar las sanciones del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
o) Realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de los colegiados.
p) Intervenir a solicitud de partes en los conflictos o desavenencias que ocurren entre los colegas o instituciones dirigidas por ellos, cuando corresponda por esta ley, sin perjuicio de la intervención de los organismos jurisdiccionales.

CAPÍTULO V
REVISORES DE CUENTAS

ARTÍCULO 35: Los Revisores de Cuentas tendrán a su cargo la fiscalización de la gestión económico-financiera del Colegio, de acuerdo con la reglamentación que se dicte. Serán elegidos en un número de tres (3) titulares y tres (3) suplentes al momento de elegirse el Consejo Directivo y el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional. En caso de ausencia de un titular, lo reemplaza el suplente que sigue en orden de nominación.
ARTÍCULO 36: Los deberes y atribuciones del Revisor de Cuentas serán:

a) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Colegio por lo menos cada tres (3) meses.
b) Fiscalizar la administración controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.
c) Dictaminar sobre la memoria y estados contables, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Consejo Directivo.
d) Asistir las sesiones de la asamblea en el carácter que revisten e informar a la misma su gestión y el balance general.

CAPÍTULO VI
TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 37: El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional conocerá y juzgará de oficio, por denuncia o a requerimiento del Consejo Directivo, de las transgresiones éticas cometidas por los colegiados en el ejercicio profesional.
ARTÍCULO 38: El Tribunal estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Sesionará válidamente con tres (3) de sus miembros titulares y en lo demás, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
ARTÍCULO 39: Las sanciones disciplinarias son:

a) Apercibimiento.
b) Multa de hasta el importe de dos (2) salarios mínimo vital y móvil vigente al momento del hecho.
c) Suspensión hasta dos (2) años.
d) Inhabilitación para el ejercicio profesional.

El Tribunal podrá disponer, por resolución fundada, suspensión preventiva del inculpado, la que no será mayor de noventa (90) días corridos; cuando el ejercicio de la profesión sea inconveniente al esclarecimiento de los hechos que hayan motivado la instrucción del sumario. Las sanciones se aplicarán previa instrucción de sumario administrativo debiendo garantizarse el ejercicio del derecho de defensa.
ARTÍCULO 40: Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales reincidencia, atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.
ARTÍCULO 41: El Colegiado que sea inhabilitado para el ejercicio profesional, podrá ser rehabilitado por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional en los siguientes casos:

a) Transcurridos cinco (5) años desde la resolución firme respectiva, en caso de sanción disciplinaria.
b) Transcurridos tres (3) años de cumplidos los efectos de la misma, cuando fuera a consecuencia de una condena penal.

ARTÍCULO 42: El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional dictará la Reglamentación del proceso disciplinario correspondiente, la que será publicada en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 43: Los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional pueden ser recusados en los casos y en la forma establecida para Jueces del Poder Judicial conforme con las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Los miembros que se encontraren comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio.

Las integraciones por recusaciones o cualquier otra causal de apartamiento se harán por sorteo entre los suplentes del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y agotados éstos, por los que surjan de una lista de colegiados de más de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO VII
ELECCIONES

ARTÍCULO 44: Son electores todos los Profesionales de Educación Física de la Provincia matriculados en el Colegio.

ARTÍCULO 45: La elección de los miembros del Consejo Directivo, de los Revisores de Cuentas y del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, se hará por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. Los colegiados podrán votar en la sede del Colegio y/o en las de las delegaciones cuya jurisdicción corresponda a sus domicilios.
ARTÍCULO 46: Para ser elegido miembro del Consejo Directivo o Revisor de Cuentas se requerirá una antigüedad mínima de dos (2) años de colegiado y de tres (3) años para el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
ARTÍCULO 47: El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes, será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por un solo período en el mismo cargo.

Todos los cargos electivos son honorarios. Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal de sus mandatos sin que pueda prorrogarse.
ARTÍCULO 48: Las elecciones se realizarán con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y Revisores de Cuentas.
ARTÍCULO 49: La Junta Electoral estará formada por tres (3) colegiados designados por el Consejo Directivo, los que deberán reunir iguales requisitos que para ser miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
ARTÍCULO 50: La convocatoria a elecciones será fijada con una anticipación no menor a sesenta (60) días al acto eleccionario. Dentro del mismo término deberá exhibirse el padrón electoral provisorio.
ARTÍCULO 51: La recepción de votos durará seis (6) horas consecutivas, estará a cargo de la Junta Electoral, la que asimismo entenderá en la confección del padrón electoral, en todo lo relativo al acto eleccionario; oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos y otorgamiento de sus diplomas y demás atribuciones y deberes que establezcan el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral. El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo causal de legítimo impedimento que será valorado por el Consejo Directivo. La Junta Electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.
ARTICULO 52: Las listas intervinientes podrán impugnar el acto eleccionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito ante la Junta Electoral, indicando con precisión las causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de caducidad. Luego de dicho término no se admitirá ninguna reclamación.
ARTÍCULO 53: El Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias será de aplicación supletoria para toda cuestión no prevista en la presente ley.

CAPÍTULO VIII
PATRIMONIO

ARTICULO 54: El patrimonio del Colegio de Profesionales de Educación Física estará formado por:

a) Las cuotas de inscripción y reinscripción en la matrícula, las que deberán ser fijadas anualmente por la asamblea.
b) Las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los colegiados y cuyo monto será fijado anualmente por la asamblea.
c) El importe de las multas que se aplique con arreglo a la presente ley.
d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y sus rentas.
e) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran a la institución.
f) Los recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita y que le otorguen las leyes.

ARTÍCULO 55: El Consejo Directivo "ad-referéndum" de la Asamblea y una vez garantizados los fondos para su normal desenvolvimiento, destinará los recursos para:

a) El subsidio a actividades de extensión o perfeccionamiento profesional.
b) Subvencionar o asistir económicamente a los colegiados para el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del Colegio.
c) Todo otro destino que no se contraponga con los objetivos del Colegio.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 56: El Poder Ejecutivo Provincial a propuesta, designará la primera Junta Electoral. Dicha Junta tendrá a su cargo las tareas de matriculación inicial de los profesionales comprendidos en esta Ley, elaborando el padrón, llamando a Asamblea General para la aprobación del Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral y convocará a elecciones a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados por la presente ley en e1 plazo no mayor de noventa (90) días corridos.
ARTÍCULO 57: Los Colegios, Asociaciones, Consejos o cualquier otra denominación utilizada cuya constitución sea anterior a la vigencia de esta ley, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones y no podrán hacer uso de la denominación Colegio de Profesionales de Educación Física, u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.
ARTICULO 58: Solo para la primera elección no será exigible la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta ley.
ARTÍCULO 59: Todos los educadores de Educación Física en categoría activa, cualquiera sea la forma de designación y el nivel educativo, al momento de entrar en vigencia la presente ley, conservarán los derechos adquiridos mientras se mantenga la relación laboral.

Exceptúase de la aplicación de la presente ley, a los Profesionales de Educación Física siempre que actúen dentro del ámbito de sus competencias como educadores conforme régimen ley 647-E, Estatuto del Docente; dentro del ámbito del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 60: Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1614

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9976-Ae y la sanción legislativa N° 3.825-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.825-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Capitanich

s/c **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3830-A

CREA PARQUE INDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ELISA

ARTICULO 1°: Créase el Parque Industrial en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, con el objeto de promover y ordenar la radicación de nuevas empresas industriales o la relocalización de las existentes e impulsar la actividad económica e industrial.

ARTICULO 2º: El Parque Industrial de la localidad de Colonia Elisa creado en la presente se encontrará ubicado en los inmuebles expropiados para este destino por ley 3293-A -Expropia Inmueble- e individualizados como:

a) Inscripción Registral: Torno I, Folio 9, Finca 6, año 1957 Departamento: Sargento Cabral.
b) Inscripción Registral: Folio Real -Matricula 1914, Tomo 3, Folio 18. Departamento: Sargento Cabral.
c) Inscripción Registral: Folio Real -Matrícula 3832, Tomo 3, Folio 18. Departamento: Sargento Cabral.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1615

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-9972-Ae y la sanción legislativa Nº 3.830-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello; **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.830-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c **E:26/06/2023**

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVIC.H, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5° Piso, ciudad; hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO CORDOBA 662 TORRE RAGAZZA S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO"**, EXPTE. Nº26295/2021-1-C, en fecha 13/06/2023 se ha DECLARADO LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL de "FIDEICOMISO CÓRDOBA 662" TORRE RAGAZZA, con domicilio en calle Córdoba Nº662 de esta ciudad.- Interviene como Síndico C.P. SABO, SANDRA ELENA, con domicilio en Avenida Mac Lean Nº200, de esta ciudad.- IV.-ORDENAR al Sr. GARCIA LUCCHELLI y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.INTIMAR al FIDEICOMISO CÓRDOBA 662 - en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. X.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 18 de agosto de 2023.XII.-FIJAR el día 04 de octubre de 2023, como a hasta o que el liquidador debe presentar el informe general que indica el art. 39 de la LCQ.- Resistencia, 15 de junio de 2023.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

s/c **E:26/06 V: 05/07/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Resistencia, 10 de mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento constancias de la causa, ante el desconocimiento del domicilio real del Sr. WALTER MATÍAS NICOLÁS LOPEZ-DNI N°36.271.473, cítase por edictos a fin de hacerle saber la demanda de alimentos, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de (10) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa NOT. FDO DRA. CLAUDIA K. FELDMANN, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1.- **"SANCHEZ, LUZ ANABEL LUJAN C/LOPEZ, WALTER MATÍAS NICOLAS Y LOPEZ, HERNAN ROLANDO S/ALIMENTOS"**, EXPTE. Nº 7152/18.- SECRETARIA, 12 de Junio de 2023.-

Estela Isabel Marinoff
Secretaria

R N°:199.239 **E:26/06 V:28/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL. A JUÁREZ, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Almirante Brown N° 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, publíquense edictos citatorios por un (1) día en el boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en relación de los bienes relictos dejados por el causante Sr. GÓMEZ, HERNANDO MIGUEL, DNI N° 21.867.181, en los autos caratulados: **"GÓMEZ, HERNANDO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 3169/22, Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2. Resistencia, Chaco 15 de Junio de 2.023.-

Raúl Alberto Juárez
Secretario

R N°:199.240 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos **"DEAMPRO S.R.L C/ MONTIEL ROBERTO CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 25322/2021, Resistencia, 24 de Abril de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ROBERTO CARLOS, MONTIEL, D.N.I. N° 30.523.105, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Resistencia, 1 de Junio de 2023. Fdo. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, Abogada - Secretaría.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:199.242 **E:26/06 V:28/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra NOELIA ELENA CARLOMAGNO, Juez del Juzgado de Paz de Makalle, sito en calle Victoria Ghio esquina Güemes S/N° Makalle, Secretaria a cargo de la Dra NORA VIVIANA CABRERA, CITA por un (1) día emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE FEMENIA D.N.I. N° 7.519.269 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados **"FEMENIA VICTOR**

ENRIQUE s/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte N°127/21, bajo apercibimiento de ley. Makalle, 24 de Mayo de 2023. Dra NOELIA ELENA CARLOMAGNO - Juez de Paz.

Verónica Elizabeth Oviedo
Secretaria

R N°:199.243 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra Silvia Claudia Zalazar, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 967/2023-1-P, caratulado **"GOMEZ, TERESITA MABEL S/Sucesión ab intestato"**, cita por UN día y Emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ, TERESITA MABEL DNI. 20460580, para que dentro de UN (I) MES de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de junio de 2023. fdo. Dr. Carlos R. Larrea, Secretaria.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R N°:199.241 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero. titular del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, sito en Brown 249, 1° Piso, Resistencia; cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de JUANA VOJTIUK, D.N.I. N° 02.423.147, en la causa: **"VOJTIUK, JUANA S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N° 844/2023-1-P, bajo apercibimiento ley. Secretaría, 8 de junio de 2023.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R N°:199.244 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. Juez de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° Piso, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de quienes en vida fueran: RAMONA ABDONA CABRERA -D.N.1. N° 03.622.852. y OSCAR MELGAR - D.N.I. N°07.512.258-, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación) en autos: **"CABRERA ABDONA RAMONA Y MELGAR OSCAR S/JUICIO SUCESORIO"** Expte. N°:1730/14. Secretaría a cargo de la Dra. Marta L.I. Sena. Abogada. -RESISTENCIA, 03 de Mayo de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R N°:199.247 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 20 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Duran, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2 Piso2 de la Ciudad de Resistencia, a dictado en los autos caratulados **"SENAC, MARIO RAMON C/BOGADO, CARLOS RUBEN; ROA, EVA ROMINA; ROBLEDO, HÉCTOR S/DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** (Expte. N° 25661/2021-1-C), la siguiente Resolución: Resistencia, 21 de diciembre de 2021. Por promovida acción de DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO contra BOGADO, CARLOS RUBEN Y/O ROA, EVA ROMINA Y/O ROBLEDO, HECTOR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DEL VEHICULO DOMINIO OFB-633, téngase presente e imprimase al mismo el trámite SUMARIO (art. 323 del C.P.C.C.) y córrase traslado a los demandados por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que comparezcan y la contesten, opongan excepciones, y ofrezcan las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 340 y 354 del C.P.C.C… Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ ". - Asimismo; CITA por el término de dos (02) días a EVA ROMINA ROA, D.N.I. N°31.325.553 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Resistencia, 07 de Junio de 2023.-

Nancy Duran
Secretaria

R N°:199.248 **E:26/06 V:28/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Lidia Márquez, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 2° piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. JOSE NARCISO ORTIZ DNI N° 5.760.169, en providencia que dice: CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia,

bajo apercibimiento de quede no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC), en los autos caratulados: **"ORTIZ JOSE NARCISO s/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N° 1690/23".- Resistencia, 02 de Junio de 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:199.249 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL Nº 2, A CARGO DEL DR. ERNESTO SILVESTRI, JUEZ, SECRETARÍA N° 2, UBICADO EN CALLE LÓPEZ Y PLANES Nº 637, 4° PISO, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; **"CANTERO, JUAN ISMAEL C/LA SERENA S.A. S/DESPIDO,** ETC.", EXPTE. N° 5.767/96, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 8 de Julio del cte. año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado corno: "Circunscripción. I, Sección "C", Manzana 35, Parcela 32, Sup. 775 m2, (15,50 m x 50 m.) inscripto al Folio Real Matrícula N° 8.448, del Dpto. M.L.J. Fontana.- (ubicado en calle Mitre N° 659 de la Ciudad de Villa Ángela). El inmueble se encuentra ocupado por un negocio de Colchonería y un estudio jurídico.- DEUDAS: Munic. de Villa Angela: 9.676,29 deuda por Imp. Inmob. y Tasas y Serv.; al 23.05.23.- SAMEEP: $ 202.194,71 al 06.02.23.- SECHEEP.: $ 98.756,46 al 13.02.23.- BASE: $ 99.284,56 o sea 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al sucio.- Comisión Martillero 6 %, Seña 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 14 de Junio de 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

R N°:199.250 **E:26/06 V:30/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Juzgado de Paz Letrado Puerto Tirol, a cargo del Sr. Juez, Dr. CARLOS ARIEL ALONSO y la Sra. Secretaria, Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A. Roca S/N° - Barrio Central de la Localidad de Puerto Tirol, Cita por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de la Sra. GODOY, LILIANA ANTONIA, D.N.I. N°: 10.948.442, causante, emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de la causante para que dentro del término de 30 (TREINTA) días posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"GODOY, LILIANA ANTONIA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expediente N° 103/23.- Puerto Tirol, l3 de Junio de 2023.-

Luciana P. Casali
Secretaria

R N°:199.251 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"PIAT, VIVIANA MARIA SUSANA C/SUCESORES DE PIAT, HAYDEE SARA Y SUCESORES DE PIAT, ROSA MARIA HAIDEE S/ACCION DE REIVINDICACION",** Expte. N° 1925/09, cita a los SUCESORES DE HAYDEE SARA PIAT, M.I. N° 6.605.726, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 4 de abril de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretaria

R N°:199.253 **E:26/06 V:28/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña a cargo de la juez de primera instancia Dra. María Laura Praxedis Zovak, sito en calle 25 de mayo 388 piso N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"ALMIRON, MIRTHA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 770/23 cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mirtha Mónica Almirón. D.N.I. N° 18.189.168, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de JUNIO de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R N°:199.264 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Brown N° 249, 1° Piso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, en autos caratulados **"LOBO, JULIO HÉCTOR S/SUCESIÓN ABINTESTATO",** Expte N° 739/2023-I-P, ha dispuesto lo siguiente ///sistencia, 3 de mayo de 2023.-...II.- Encontrándose

justificado el fallecimiento de LOBO, JULIO HÉCTOR M.I. N°16.758.327 con la partida de defunción acompañada, declárase la competencia de éste Tribunal y abierto el juicio sucesorio.- III. Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZÁNDOLOS POR UN (I) MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario." Fdo. DR. OSCAR R. LOTERO. JUEZ DE PAZ LETRADO N° I. Resistencia, 05 de Mayo de 2023.-

Dra. Analia M.I. Guardia

Secretaria

R N°:199.259 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"AVALOS, SERGIO C/SUCESORES DE CAMORS DE BERETTA, BERTILDE CRESENCIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. 21720/2021-1-C, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Sucesores de Camors de Beretta Bertilde Cresencia, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 18 de Mayo del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:199.260 **E:26/06 V:28/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Resistencia, 27 de febrero de 2023. Por disposición del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en French N° 166 P.B, Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Laura Parmetler, Juez, se hace saber que en los autos: **"ALVARENGA, JUDITH ANALIA C/GAUNA, ARIEL ADOLFO S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** Expte. N° 3256/17: publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. ARIEL ADOLFO GAUNA, D.N.I. N° 31.872.368, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, P.B. de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo. Laura Parmetler. Secretaria, 11 de Abril de 2023.-

Antonela Reale

Secretaria

R N°:199.261 **E:26/06 V:30/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Jue a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"CALIVA, LORETO S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 15919/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: LORETO CALIVA, M.I. N° 8.164.206, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de mayo de 2023.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R N°:199.263 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes Nº 36 P.A., en los autos caratulados: **"ESPINDOLA, RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 739/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramón Espíndola MI. N° 7.904.795, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Junio de 2023.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R N°:199.265 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ 1RA. INSTANCIA. lera Circunscripción, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en, Av. Laprida N°33, de esta Ciudad, cita a los herederos y acreedores por edictos, de la señora MIRTA LILIAM MARTINEZ D.N.I N° 5.192.687, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cord. del C.P.C.C.), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. NOT.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial Nº16. Así fue dispuesto en los autos caratulados **"MARTINEZ, MIRTA**

LILIAM S/SUCESION AB-INTESTATO," Expte N° 1668/2023, trámite por ante este juzgado. Resistencia, 21 de Junio de 2023.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R N°:199.270 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en calle en AV. LAPRIDA N° 33 -Torre: 2 Piso: 1, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, en la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, ordenó: publicar por edictos una vez por mes durante seis meses, citando al Sr. Leonardo Darío Flores, DNI 33.435.757 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal; en los autos caratulados **"FLORES, LEANDRO ANDRÉS; TOÑANES, ALICIA GRACIELA S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIM. C/ S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento"** Expte. N° 742/23. Resistencia, 22 de febrero de 2023. FDO.: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza - Juzg. C. y C. N° 4.-

José Manuel Lago
Secretario

R N°:199.271 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: **JARA NOEMI SOLEDAD S/SUCESORIO,** EXPTE. N° 1362/22, publíquese edictos por (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JARA NOEMI SOLEDAD, DNI N° 20.412.943, para que dentro de 30 días, se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 05 de Mayo de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R N°:199.273 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: S.S. HÉCTOR HUGO OSISKA, a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaria Única, de la mencionada ciudad, en autos caratulados: **"GÓMEZ, CRISTIAN ALEXANDER c/SUC. DE CORDOBA VICTOR GUSTAVO S/PAGO POR CONSIGNACIÓN JUDICIAL",** Expte. N° 101/23 cita por un día y emplaza por diez (10) días hábiles a los derechohabientes que tengan o se crean con derechos a la indemnización que corresponda al causante: CORDOBA VICTOR GUSTAVO, M.I. N° 23.981.819 a los fines referidos. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de junio de 2.023.-

Dr. Eduardo Omar Marchini
Secretario

R N°:199.274 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, en los autos caratulados: **"MARTIN VICTORIA s/SUCESORIO",** Expte. N° 1207/22, Año 2022, Sec. 1, publíquese edictos por (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARTIN VICTORIA, F4.176.276, para que dentro de los 30 días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 04 Octubre de 2022.-

Francisco J. Morales Lezica
Secretaria

R N°:199.275 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez de 1ra Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Monseñor de Carlo 645 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: **"NUÑEZ, HUGO ORLANDO C/ VALENTINI EDGARDO ALBERTO S/JUICIO EJECUTIVO"** EXPTE. N° 28/22" cita por dos (2) días al Sr. VALENTINI, EDGARDO ALBERTO, D.N.I. N° 30.948.434, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. NOT.- Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad.- Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 - Cuarta Circunscripción Judicial. Charata, 07 de Junio de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:199.279 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, María M. Villarcorta Abogada - secretaria Subrogante N° 1, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I. Planta Baja: Resistencia Chaco. en autos **"PANIAGUA,**

ELVIO S/ SUCCSION AB-INTESTATO", Expediente N" 3809/23 cita por UN (1) día a herederos y acreedores del Sr. ELVIO PANIAGUA, D.N.I. N° 7.806.529. para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de Junio de 2023.-

Dr. German Eduardo Radovancich
Secretario

R N°:199.236 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en Güemes N° 609, cita por DOS (2) DIAS y emplaza por el término de CINCO (5) DIAS a la ejecutada MARIA CONCEPCION FOUTEL, D.N.I N° 18.483.399, a fin de que tome intervención en autos caratulados: **"TARLOVSKY DE CUCUEFF, MIRYAM FELISA C/FOUTEL MARIA CONCEPCION S/EJECUTIVO",** Expte. N° 6107/2020 y, se notifique del despacho monitorio dictado: "Resistencia, 16 de Mayo de 2023.-...Atento lo solicitado y constancias de autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MARIA CONCEPCION FOUTEL (DNI N° 18.483.399), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos". NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1. "Resistencia, 06 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FOUTEL MARIA CONCEPCION DNI 18.483.399, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($25.824,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA y SIETE ($7.747,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MIRYAM FELISA TARLOVSKY DE CUCUEFF en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($17.280,00) en carácter de patrocinante . y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del.09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo solicitado, líbrese Mandamiento al solo efecto de trabar embargo sobre bienes de propiedad de la parte ejecutada FOUTEL MARIA CONCEPCION DNI 18.483.399, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos, que asciende a PESOS CINCUENTA y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($57.763,00) (capital: $25.824,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $7.747,00, honorarios: $24.192,00). I- Diligencia que efectuará el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, a quien se lo faculta a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública, en la medida y con la prudencia que el caso lo requiera. Asimismo, requerirá a la parte ejecutada que manifieste si los bienes que se les embarguen se hallan afectados por prenda u otro gravamen y en su caso, por orden de qué Juez, en qué expediente y el nombre y domicilio del o de los acreedores; como así también deberá informar los términos del art . 230, 2° párrafo, cuyo texto será transcripto en el recaudo a librarse. Autorizándose al recurrente y/o quien indique a intervenir en el diligenciamiento del recaudo a librarse con facultades para denunciar domicilio y bienes a embargo. II. Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como DESPACHO ANTICIPATORIO, en el supuesto que la diligencia del recaudo ordenado precedentemente arroje un resultado negativo por no encontrarse la parte ejecutada en días y horas hábiles, deberá librarse un nuevo mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo en este caso presentarse un Nuevo proyecto, ante el tribunal para su posterior libramiento. Aporte proyecto el interesado...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. de CIV. COM. N° 12. Resistencia, 13 de junio de 2023.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R N°:199.237 **E:26/06 V:28/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HERNAN ALCIDES PARED**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38047691, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/09/1992, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: MZ 10 PC 16 VIVS 110

BARRANQUERAS, hijo de PARED RAMON y GAUNA ZUNILDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PARED, HERNAN ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº3359/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº11 DEL 14-02-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED, HERNAN ALCIDES S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. Nº17484/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Hernan Alcides Pared, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Barranqueras, Chaco, en fecha 18-09-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en estos autos caratulados: "VELAZQUEZ, MARIELA ESTHER; PARED HERNAN ALCIDES S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº 17484/2019-1". CON COSTAS.... Fdo.:PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 16 de Junio del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/06 V:05/07/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANASTACIO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 23088778, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/07/1973, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SAN EXPEDITO, CS 14 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, ALEJO y GIMENEZ, CELIA PASCUALA, Prontuario Prov. 542073-AG, Prontuario Nac. U4750178, en los autos "**FERNANDEZ, ANASTACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº8488/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº35 DEL 03-03-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FERNANDEZ, ANASTACIO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. Nº10171/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ANASTACIO FERNÁNDEZ, alias "CACHITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3º Párrafo en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-; a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 27 de marzo de 2021, en perjuicio de ... Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Junio del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/06 V:05/07/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 5º Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **VILTE NESTOR MARCIAL y AL Sr. VILTE HECTOR CLEMENTE**, la Resolución Nº 0990/23 dictada en el Expediente físico Nº E14-2023-461/E - E14-1977-182-E, E14-2022-2143/Ae , E14- 2023-542/Ae y E14-2023-974/Ae que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Vilte Héctor Marcial D.N.I Nº 30.453.543, acorde a la prevención del Art. 82 del segundo párrafo de la Ley 179.A, ARTÍCULO 2º: Rescindiese la adjudicación en venta otorgada al Sr. Vilte, Héctor Clemente D.N.I. Nº 7.512.50, Sobre la Parcela 397, Circunscripción VII anterior denominación U-P. Nº 18 Subdivisión de la Parcela 218, Zona 218., Zona B) - Departamento, General. Güemes con una superficie de 68Has, por incumplimiento del Art 29 incs b) y e), y Art. 35 de la Ley de la ley de Tierras Fiscales Nº 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:26/06 V:30/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría N° 10 a cargo, sito en calle Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI S/LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO"** Expte N° 4360/20, que el Martillero GUILLERMO PITTERI, Matrícula Profesional N° 621, CUIT N° 20-16388945-6, REMATARÁ, el día 07 de JULIO del 2023, a la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor

DEL INMUEBLE con todo lo clavado y adherido al suelo, identificado como: CIRCUNSCRICION I, SECCION B, MANZANA 116, PARCELA 19, DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, UBICADO EN CALLE PELLEGRINI N° 246, CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO, con la BASE DE PESOS: CIENTO CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, TERCIENTOS QUINCE ($ 105.134.315,00), correspondiente a la valuación realizada por la Sindicatura en autos. Con más I.V.A. si correspondiere, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 6% con más I.V.A. si incumbiere. SEÑA: del 10% (LEY I 103) en el acto de la subasta; SALDO AL APROBARSE EL REMATE, Si la misma fracasara por falta de postores trascurrido treinta minutos (30 minutos), la base se reducirá en un 25%, si tampoco hubiera oferente, se efectuará sin base. Lo que se hará saber por medio de edicto que se publicarán por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concursos y Quiebras. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la presente liquidación hasta la fecha de subasta. DEUDA POR S.A.M.E.E.P $ 280.053,91 AL 01.06-23, S.E.CH.E.E.P SIN DEUDA, MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA I.I. $ 327.204,48 T.S. $ 151.642,65 TODOS AL 31-05-23- DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 144.411.905 - CBU N° 3110030211001444119057) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624523133; 0362-154-728401-VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados. - Resistencia, 16 de junio de 2023.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c **E:23/06 V:03/07/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ de N. A. y Familia N° 1 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- ALA SUR, cita a Sra. TAMARA SOLEDAD SANDOVAL, D.N.I. N° 41.500.122, conforme las disposiciones del art. 163 de la Ley 2559-M, por dos (2) días; para ello publíquese Edicto en el Boletín Oficial, por dos (2) días y emplazando por diez (10) días a la misma para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuestos en los autos caratulados **"SAUCEDO ANA CEFERINA S/ GUARDA JUDICIAL** EXPTE N° 75 AÑO 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a cargo del Dra. CARLOS RODOLFO QUIROZ JUEZ, SUPLENTE a cargo del Escribano Angel Gregorio Pendiuk, con asiento en Lavalle 232 - 2° Piso, PUBLIQUESE por DOS (2) días. - SECRETARIA, 09 de JUNIO de 2023. -

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

s/c **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortés - Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 -, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1 Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"AUGUSTO, NILDA BEATRIZ; HARISPE, ENRIQUE CARLOS C/ EM CON AR SA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/Prescripción adquisitiva,** Expte. N° 12512/22, CITA en los términos dispuestos por los art. 162 del C.P.C.C.Ch., a la parte demandada EMPRESA CONST, ARG. S.A. (EM.CON.AR. S.A.), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, Resistencia, 29 de mayo del 2023.- Dra. Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 4 Resistencia, Chaco.

Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:199.184 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados**: "CUADRA, WALTER DANIEL C/FRETES, FERNANDO Y/O NOGUERA PRIETO, GUILLERMO ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO,** Expte. 7367/2020-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. FERNANDO EDGAR FRETES, D.N.I. N° 36.244.189, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 02 de mayo del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretario

R N°:199.185 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia,

Provincia del Chaco, en los autos caratulados**: "VERON LILIANA MARCELA Y CHILISI ERNESTO RUBEN, AMBOS POR SU HIJO MENOR CHILISI GONZALO NESTOR C/TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA S.R.L. Y/O ROMERO VICTOR OSVALDO Y/O MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO,** Expte. 2135/2020-1-C ", CITA por edictos en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. VICTOR ORLANDO ROMERO, D.N.I. N° 18.145.835, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 12 de Mayo del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretario

R N°:199.187 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC cita por edictos y emplaza por (5) cinco días al Sr. LEIVA, MARIO GUILLERMO ANTONIO, DNI - 25.015.626 para que tome intervención en los autos caratulados **"VEDIA COMERCIAL S.R.L. c/ COSGAYA, MARISA VICTORIA Y/O LEIVA, MARIO GUILLERMO ANTONIO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 1714/18, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente deberá publicarse por DOS (2), días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 06 de Abril de 2022. -

Horacio Javier Dominguez
Secretario

R N°:199.229 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado Civil, Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, cita y emplaza por 5 (cinco) días a la Sra. PINTOS, GISELLE ROXANA, DNI - 33.732.488 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ PINTOS, GISELLE ROXANA S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 561/18 bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de Septiembre de 2018.

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:199.230 **E:23/06 V:26/06//2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 13 sito en Güemes 609 Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELI CANOSA, Jueza, Secretaría autorizante, HACE SABER por DOS (2) días, en los autos: **"VEGA FERNANDEZ ROUSSELOT, JOSE C/ SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES S/ EJECUTIVO"** EXPTE N° 11709/19 que el Martillero Público LEONARDO FABIÁN SHORT, Matrícula Profesional N° 811, CUIT N° 20-31294432-5, REMATARÁ el día 12 de JULIO del 2023, a las 10:00 hs, en la sala de remate del COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO sito en ROQUE SÁENZ PEÑA N° 570 de RESISTENCIA, en el estado en que se encuentra un AUTOMOTOR marca: VOLKSWAGEN; Modelo: SP AMAROK DC 2.0 L TPI 180 CV4X2890; Tipo: 20 -PICK - U; Motor: CSH 192574; N° de Chasis 8AWDB22H7HA030427, MODELO: 2017, DOMINIO: AB601KM. CONDICIONES: Sin base, al contado y al mejor postor, con más IVA si correspondiere a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $ 310.171,21 al 30/06/2023, todas las deudas serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar al Martillero actuante Cel. 3624 27330. Email: leonardofabianshort@gmail.com. Resistencia, 21 de Junio de 2023.-

Sergio Javier Dominguez
Secretaria

R N°:199.231 **E:23/06 V:26/06//2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZA SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE LUIS MEDINA** (D.N.I. Nº 35.304.853, argentino, soltero, tortero, domiciliado en Lote 38, Colonia Aborigen -Chaco-, hijo de Daniel Ramírez y de María Cristina Medina, nacido en Colonia Aborigen, el día 03 de agosto de 1990), en los autos caratulados "**MEDINA JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 4819/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 20 de fecha 20/04/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a JOSÉ LUIS MEDINA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma (2 hechos) en Concurso Real, previsto por los arts. 166 inc. 2º -primer supuesto-; 166 inc. 2º -1er. supuesto-, ambos en función del 55, todos del Código Penal, a titulo de autor, por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de SEIS (6) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P.. II) DECLARAR a José Luis Medina Reincidente por Primera

vez (Art. 50 del C.P.)". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Junio de 2023.

Dr. Carlos Marcelo Boco

Secretaria

s/c **E:23/06 V:03/07/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES -Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11; Secretaria N° 11, NOTIFICA por 2 días al Sr. RODOLFO ZALAZAR, D.N.L N°21.346.562, la parte resolutiva de sentencia monitoria que corresponde a autos: **"MORENO MOTO S.R.L. C/ ZALAZAR, RODOLFO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 7483/18 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: Resistencia, 15 de agosto de 2018: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RODOLFO ZALAZAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($37.950,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO ($11.385,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($3.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIL- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 22 de noviembre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R N°:199.194 **E:23/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y COMERCIAL N°12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos Caratulados **"VEDIA COMERCIAL S.R.L C/ VILLA, GUSTAVO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 1708/18 notifica al ejecutado Sr. VILLA, GUSTAVO SEBASTIAN , DNI - 33.353.252 lo siguiente: "Resistencia, 06 de abril de 2018.-e.s.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO SEBASTIAN VILLA, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($26.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($7.920,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del piafo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.CC. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS TRES MIL OCECIENTOS ($3.800,00) como patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 _y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los donados artículos.- VI) Notifíquese, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ" Resistencia, 06 de abril de 2018.- E.S.- Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. GUSTAVO SEBASTIAN VILLA D.N.I. N°33.353.252 como dependiente del PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($44.960,00) (capital $26.400,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $7.920,00 y honorarios: $10.640,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de rajón del embargo trabado,

haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°111742500 C.B.U. N°3110030211001117425007 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645- 9)y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes NOT- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 12 de julio de 2022.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretaria

R N°:199.227 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: **"VALLE JORGE LUIS C/ RAMIREZ ELIZABETH CAROLINA S/ Ejecutivo** (861)" Expte. N° 752/18, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° Única, se ha dispuesto notificarle la siguiente resolución: DESPACHO MONITORIO N°113/-CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°752/18. -//lla Angela, 31 de julio de 2018.-AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMIREZ, ELIZABETH CAROLINA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 31.290,00), en concepto de capital, con más los intereses pactados con el límite de hasta el 36% por todo concepto. de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/11/2017), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio.2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($.23.467,50), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559.M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 49 COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley L.2559.M).5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600,00) como Letrado y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 2.240,00) como Procurador en causa propia. Todo con más IVA, si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 288. C y con la limitación prevista por el art.505 del CC, texto agregado por Ley 24.432. NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. 6°) NOTIFÍQUESE la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 530 de la Ley 2559.M y con las formalidades del art. 341 de la mencionada ley con transcripción de los mencionados artículos. 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL. - Villa Ángela, … de abril de 2023.-

Dr. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:199.193 **E:23/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IVANCOVICH DANIEL ALBERTO** CUIT N° 23-36190200-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 135/2022, del 23 de marzo del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 768413 — Res: 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos con 60/100 ctvos. ($ 12.588,60) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 8.440,28 ADICIONAL 10 % LEY 3565 $ 844,03 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 45,00 INTERES RESARCITORIO $ 3.259,29 TOTAL GENERAL $ 12.588,60 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes

puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2023

1) Rach Raquel Agustina, D.N.I. Nº 28.191.700: Secuestro Nº 7224: Una motocicleta, marca Guerrero, modelo Dax, color Azul, motor marca Guerrero Nº **1P47FMD0B906872** y chasis marca Guerrero Nº **LSRXCDLB8CA684316**, Sin dominio colocado.-

2) Luccione Antonio Carlos, D.N.I. Nº 26.334.329: Secuestro Nº 7499: Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., color azul, motor marca Corven Nº **1P52FMHG1544683,** y chasis marca Corven Nº **8CVXCH2G8GA122904,** Sin dominio colocado.-

3) Ivarra Dante Gabriel, D.N.I. Nº 28.340.826: Secuestro Nº 7503: Una motocicleta marca Honda, modelo Wave 110 cc., color negro, Motor Marca Honda Nº: **SDH150FMG-285835777,** y chasis marca Honda Nº: **8CHPCGB219L004305,** Sin dominio colocado.-

4) Cuevas Gladys Esther, D.N.I. Nº 25.849.471: Secuestro Nº 7990: Una motocicleta marca Motomel modelo Custom 150 cc, Motor marca Motomel Nº: **162FMJ*10B38645*,** Chasis marca Motomel Nº: **LHJPCKLA7A2676683,** Sin dominio colocado.-

5) Molina Mariela Monica, D.N.I. Nº 30.087.876: Secuestro Nº 8013: Una motocicleta marca Zanella, modelo Zb 110 cc., color negra y gris, Motor marca Zanella Nº: **LF1P52FMHH1397864,** chasis marca Zanella Nº: **8A6XCGB06JA900921,** Sin dominio colocado.-

6) Grotnik Angela Maria, D.N.I. Nº 12.938.199: Secuestro Nº 8025: Una motocicleta marca Corven, modelo 110 cc.., color negra, Motor marca Corven Nº: **AD1P52FMHG0044467,** chasis marca Corven Nº: **ILEGIBLE,** Sin dominio colocaco.-

7) Ferreira Gabriela Vanesa, D.N.I. Nº 34.959.073: Secuestro Nº 8124: Una motocicleta marca Zanella ZB 110 cc., color negro, Motor marca Zanella Nº: **1P52FMHH1515323;** Chasis marca Zanella Nº: **8A7XCGB06JM308638,** Sin dominio colocado.

8) Gomez Cristian Fabian, D.N.I. Nº 34.902.142: Secuestro Nº 8659: Una motocicleta marca Motomel modelo C110 DLX, con Motor marca Motomel Nº **B066254**, cuadro Marca Motomel Nº: **8ELM12110BB066254**, Sin dominio colocado.-

9) Gaitano Virginio, D.N.I. Nº 11.484.471: Secuestro Nº 9068: Una motocicleta marca Zanella, modelo 150 cc., color azul, con Motor marca Zanella Nº **161FMJD1075066**, Chasis marca Zanella Nº: **8A6MRXGHZDC801587**, Sin dominio colocado.-

10) Lopez Angela Paulina, D.N.I. Nº 25.854.728: Secuestro Nº 9343: Una motocicleta marca Corven modelo Energy 110 cc. By corven, con Motor marca Corven Nº: **1P50FMH-A14A045636,** chasis marca Corven Nº **8CVXCH2G5EA072945**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2023

1) Secuestro Nº 7224: Una motocicleta, marca Guerrero, modelo Dax, color Azul, motor marca Guerrero Nº **1P47FMD0B906872** y chasis marca Guerrero Nº **LSRXCDLB8CA684316**, Sin dominio colocado.-

2) Secuestro Nº 7499: Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., color azul, motor marca Corven Nº **1P52FMHG1544683,** y chasis marca Corven Nº **8CVXCH2G8GA122904,** Sin dominio colocado.-

3) Secuestro Nº 7503: Una motocicleta marca Honda, modelo Wave 110 cc., color negro, Motor Marca Honda Nº: **SDH150FMG-285835777,** y chasis marca Honda Nº: **8CHPCGB219L004305,** Sin dominio colocado.-

4) Secuestro Nº 7990: Una motocicleta marca Motomel modelo Custom 150 cc, Motor marca Motomel Nº: **162FMJ*10B38645*,** Chasis marca Motomel Nº: **LHJPCKLA7A2676683,** Sin dominio colocado.-

5) Secuestro Nº 8013: Una motocicleta marca Zanella, modelo Zb 110 cc., color negra y gris, Motor marca Zanella Nº: **LF1P52FMHH1397864,** chasis marca Zanella Nº: **8A6XCGB06JA900921,** Sin dominio colocado.-

6) Secuestro Nº 8025: Una motocicleta marca Corven, modelo 110 cc.., color negra, Motor marca Corven Nº: **AD1P52FMHG0044467,** chasis marca Corven Nº: **ILEGIBLE,** Sin dominio colocaco.-

7) Secuestro Nº 8124: Una motocicleta marca Zanella ZB 110 cc., color negro, Motor marca Zanella Nº: **1P52FMHH1515323;** Chasis marca Zanella Nº: **8A7XCGB06JM308638,** Sin dominio colocado.

8) Secuestro Nº 8659: Una motocicleta marca Motomel modelo C110 DLX, con Motor marca Motomel Nº **B066254**, cuadro Marca Motomel Nº: **8ELM12110BB066254**, Sin dominio colocado.-

9) Secuestro Nº 9068: Una motocicleta marca Zanella, modelo 150 cc., color azul, con Motor marca Zanella Nº **161FMJD1075066**, Chasis marca Zanella Nº: **8A6MRXGHZDC801587**, Sin dominio colocado.-

10) Secuestro Nº 9343: Una motocicleta marca Corven modelo Energy 110 cc. By corven, con Motor marca Corven Nº: **1P50FMH-A14A045636,** chasis marca Corven Nº **8CVXCH2G5EA072945**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 10/2023

1) Secuestro Nº 9203: Una motocicleta marca Honda mod. Biz 105 cc., motor marca Honda Nº: **HA07EW101353**, y chasis marca Honda Nº: **9C2HA070WWRT01353**, Sin dominio colocado.-

2) Secuestro Nº 9213: Una motocicleta, marca Kymco, modelo Activ. 110 cc., motor marca Kymco Nº **KB203911149,** y chasis marca Kymco Nº **8CMKY011081A10897,** Sin dominio colocado.-

3) Secuestro Nº 9308: Una motocicleta marca Honda, modelo Store 125 cc., color color negro, Motor Marca Honda Nº: **SDH157FMI-CA3056002,** y chasis marca Honda Nº: **LALPCJF82B3002149,** Sin dominio colocado.-

4) Secuestro Nº 8106: Una motocicleta marca Daelim modelo 50 cc., color blanca, Motor marca Daelim Nº: **DK5XE1120300,** Chasis marca Daelim Nº: **DK50XF1215182,** Sin dominio colocado.-

5) Secuestro Nº 7503: Una motocicleta marca Motomel modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel Nº: **162FMJ11B56627,** chasis marca Motomel Nº: **LHJPCKLA5B2796449,** Sin dominio colocado.-

6) Secuestro Nº 8019; 8020: Una motocicleta marca Zanella (desarmada), modelo 110 cc., Motor marca Zanella Nº: **M153FMHZ062001128**, Chasis marca Zanella Nº: **8A6MBSCAC6C201241,** Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 11 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BRITE ALFREDO SIMON** CUIT N° 20-13559631-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP. N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 224/2022, del 20 de mayo del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272652 — Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO, (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO pesos con 80/100 ctvos. ($ 76.761,80) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 30.741,24 ADICIONAL 10 % LEY 3565 $ 3.074,16 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 42.923,90 TOTAL GENERAL $ 76.761,80 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese".

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CLAVERO MARIA ESTELA** CUIT N° 27-05398526-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 109 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de junio de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 251.495,82). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2017- 01 a 09/2018) $ 84.231,08. ADICIONAL 10%-Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 8.423,11. RECARGOS al 30/06/2022 $ 158.841,63. TOTALES $ 251.495,82. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 070 de fecha 11/05/2021, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº14.137.881, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/7/1960, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 263 VIVIENDAS, MZ 90, PC 3, FONTANA, hijo de VILLALBA MIGUEL y S/D, Prontuario Prov. 34322-RH, Prontuario Nac. U4846758, en los autos "**VILLALBA, LUCIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº12219/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº64 del 28/3/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Villalba, Luciano s/ Abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal en concurso real", Expte. Nº33495/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIANO VILLALBA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE (Art. 119 último parrafo en función del Inc f ; Art. 119 cuarto párrafo en función del Inc. f - todos en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... II) DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del condenado LUCIANO VILLALBA, en un radio de TRESCIENTOS (300) METROS del domicilio y de todo lugar donde se encuentren y/o frecuenten el señor HECTOR FABIAN OCAMPO, argentino, DNI Nº 37.708.369, Teléfono 3624-901070, domiciliado en calle Franklin y calle 8 de Villa Itatí de Resistencia Chaco; y la señora NORMA ELISA OCAMPO, DNI Nº 16.375.824, Teléfono 3624-996370, domiciliada en Pc. 75 -Casa 57 del Barrio 29 de Agosto de Resistencia Chaco, que es con quién vive el menor ..., y de sus familiares; prohibiéndosele, además, comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar con relación a la víctima, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal Argentino. Debiendo hacerse entrega de una copia de la presente Sentencia al señor HECTOR FABIAN OCAMPO, y a la señora NORMA ELISA OCAMPO que es con quién vive el menor ... a los fines de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. III) ... IV) ... VI) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Germán Ezequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 09 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:21/06 V:30/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **VIZGARRA HILARIO**; la siguiente Resolución Nº 1037/22, de fecha 07 de Junio de 2023 dictada en el Expediente Nº E14- /E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución Nº 1433/1983 por ratificada por Resolución Nº 273/2006, por la cual se adjudica en venta al Sr. Hilario Vizgarra, L.E. Nº 7.904.450, el predio denominado actualmente Parcela 29., Circunscripción. III. Departamento Almirante Brown, con una superficie de 1331

Has, 85as., 75cas., (anterior denominación mitad norte, Legua C, Lote 40 Zona F) por la disposición de la Ley de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B) con las perdidas total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma Ley y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley 471-P (e x Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Notificación Disposición N° 279/2023 - La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**VALENTIN BENITEZ- plan PN2015/176 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO, MODALIDAD: RECUPERACIÓN- CIRC. VI - SECC. C- PC. 5 - DEPARTAMENTO: INDEPENDENCIA- Expte: E5-2014-2131-E**"; ha dictado la presente — Disposición N°279/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de junio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: EMPLAZAR al Sr. BENITEZ VALENTIN CUIL N°20-07899010-5 con domicilio en LOTE 27 PC N°5 de la localidad de Napenay, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con la presentación de la documentación requerida a saber: (fotocopia DNI, constancia de CBU, constancia de cuil, constancia de inscripción ante AFIP, certificado de domicilio y constancia de adjudicación de tierra actualizada) vinculado al Plan PN2015/176, bajo apercibimiento de pérdida del beneficio otorgado en el marco de la Ley N° 26.331 y baja del plan de referencia. ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo requerido o hacer efectiva la baja del plan de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de pérdida del beneficio y baja del plan PN2015/176. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo.

Emanuel B. Carrocino
Director de Bosques

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ROSILDA MORELLA ROMERO**, (DNI Nº 39.614.858, argentina, soltera, con instrucción secundaria incompleta, ama de casa, nacida el 28/08/1995 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hija de Martín Romero (f) y de Manuela Benítez (v), domiciliada en calle 35 entre 12 y 14 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad), en los autos caratulados "**ROMERO ROSILDA MORELIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5277/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 46 del 16/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a ROSILDA MORELLA ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA a título de autora" (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 45 del CP), ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA a título de coautora (art. 164 en función del Art. 166 inc 2 primer supuesto y art. 45 del CP), AMENAZAS CON ARMAS (art. 149 bis segundo párrafo primer supuesto del CP) y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA a título de coaturoa (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 45 del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLA a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas...." Fdo.: DRA. Rosana Mariela Glibota -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:21/06 V:30/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO ANIBAL JAVIER**, D.N.I. Nº 36.891.760, apodo "Porti", edad 30 años, estado civil Soltero, de profesión changarín, nacionalidad Argentina, nacido el 21 de junio no recuerda año en Juan José Castelli -Chaco-, domiciliado en Barrio Curishi, Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, No posee antecedentes penales, hijo de Daniel ROMERO (F) y de Lina MARCOS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR al Sr. ANIBAL JAVIER ROMERO de circunstancias

personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE ART. 79 DEL CÓDIGO PENAL, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas.- II)...- III).. .- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de JUNIO de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:21/06 V:30/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO JAVIER CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 23059965, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1973, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 236 Bº PAIKIN RESISTENCIA, hijo de CARDOZO, FELIX OMAR y ROSSO, ROSA, en los autos caratulados "**CARDOZO SERGIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 5974/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº24 del 27.02.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Sergio Javier Cardozo, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737 de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal...II) Imponer a Sergio Javier Cardozo la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria en...calle Venezuela Nº 286 del Barrio "Paykin" de esta ciudad...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia,15 de Junio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:21/06 V:30/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: **"CÓRDOBA, LUIS EZEQUIEL S/ ROBO"** Expte. N° 3637/16-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de LUIS EZEQUIEL CORDOBA: argentino, soltero, de oficio vendedor ambulante, nacido el 26 de febrero de 1990, en Juan José Castelli -Chaco-; titular del D.N.I. N° 35.859.022, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Quinta Lalo de la localidad de Juan José Castelli, hijo de Mirian Mabel Palavecino y de Miguel Arcángel Córdoba; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 41.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los doce (12) días del mes de junio del año 2023, la Sala Unipersonal de esta Cámara Primera en lo Criminal a cargo del Juez RODOLFO GUSTAVO LINERAS ... FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) en calidad de autor, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LUIS EZEQUIEL CORDOBA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 359 inc. 4°, 377 del C.P.P., y arts. 62 y 67 sexto párrafo apartado d) del C.P.. II) NOTIFICANDO por Edicto a LUIS EZEQUIEL CÓRDOBA de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 206 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 317-J-/2020 de fecha 02 de mayo del 2020 por la Comisaría Segunda, de la ciudad de Juan José Castelli (cf. fs. 203 vta.). IV) CONVIRTIENDO en definitivo el depósito judicial obrante a fs. 120 a favor de Néstor Canana, del efecto descripto e individualizado en el apartado c-, firme que quedare el presente acto. V) RESTITUYENDO a Alberto Oscar Redel (D.N.I. N° 16.469.741) -en carácter definitivo- el efecto descripto en el apartado d-, firme que quedare el presente decisorio. VI) DEVOLVER a quien acredite propiedad, los efectos secuestrados en autos, descripto en el apartado e, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 524 del C.P.P., se deberá proceder conforme a lo allí dispuesto, firme que se encuentre la presente sentencia. VII) INFORMANDO a Víctor Manuel Canana los derechos acordados por la normativa sobre Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley Nacional N° 27.372 y Provincial N° 3413-J). VII) De forma.". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQÚE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de junio de 2023.

Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c **E:21/06 V:30/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DENIS LUIS RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38.122.002, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/04/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CH 44 PC 12 Bº PELLEGRINI FONTANA, hijo de NN y RAMIREZ, PATRICIA ELIZABETH, Prontuario Prov. 56176CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos

caratulados "**RAMIREZ DENIS LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 5557/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº 19 de fecha 22/02/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Denis Luis Ramírez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva con las accesorias legales del art. 12 del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 en función con el art. 42, todos del Código Penal, por el hecho ocurrido en la ciudad de Fontana el día 03/01/2022 en perjuicio del local comercial "Luigi". II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia Nº 76 de fecha 12/5/2022, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 segundo supuesto del Código Penal. III) Unificar la presente condena, dispuesta para Denis Luis Ramírez, con la Sentencia Nº 76 de fecha 12/5/2022, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, por la comisión del delito de "Homicidio en Agresión, Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Robo en Grado de Tentativa" (previsto y penado por el art. 95 del CP en función del art. 41; art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55 del CP); imponiéndole la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa en Concurso Real con Homicidio en Agresión, Agravado por el Uso de Arma de Fuego y Robo en Grado de Tentativa", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2 en función con el art. 42; art. 95 en función del art. 41 bis y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del CP... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 12 de Junio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:16/06 V:28/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE IGNACIO RUBEN**, D.N.I. Nº 31.585.887, apodado NO POSEE, edad 43 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J. J. CASTELLI, el 01/02/1980, domiciliado en BARRIO SAN ROQUE, localidad de J. J. CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales NO POSEE, hijo de VALENTINA PAREDES, y de BONIFACIO AGUIRRE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a AGUIRRE IGNACIO RUBEN, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA RELACION DE PAREJA Y FEMICIDIO (ART 80 INC 1 Y 11 del Código Penal) y en consecuencia IMPONER la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III).. .- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de JUNIO de 2023.

Natalia Lourdes Arrua - *Secretaria*

s/c **E:14/06 V:26/06/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LUCAS GABRIEL MIRANDA** (alias "Corocho y/o Gordo", DNI Nº 39.177.993, Argentino, soltero, changarín, domiciliado en Calle 37 entre 36 y 38 Barrio Matadero, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de N.N. y de Virginia Graciela Miranda, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 30 de junio de 1995, Pront. Pol. Prov. U3890275), en los autos caratulados "**MIRANDA LUCAS GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2671/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 658 del 10/03/2023 dictada por el Tribunal Oral Federal de Formosa -Poder Judicial de la Nación-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a Lucas Gabriel Miranda, cuyos demás datos personales constan en el exordio, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en calidad de autor del delito de contrabando de importación de estupefacientes en grado de tentativa, más inhabilitación especial por seis meses para ejercer el comercio, e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público, con costas (arts. 864 inc. a), 866 primera parte, 871, 872 y art. 876 inc. e) y h) del Código Aduanero; 29 inciso 3° y 45 del código penal; 403, 531 y 532 del Cód. Procesal Penal de la Nación). II. UNIFICAR en la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, la condena impuesta precedentemente, con la de seis años de prisión, impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. 400/17-2 mediante Sentencia nro. 01 dictada el 2 de febrero de 2018 (arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ª, 40, 41 y 58 del C.P., arts. 501 y 531 del CPPN)..." Fdo.: DR. EDUARDO ARIEL BELFORTE -JUEZ DE CAMARA-; DRA. CLAUDIA MARIA FERNANDEZ -SECRETARIA DE CAMARA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos - *Secretaria*

s/c **E:14/06 V:26/06/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

VARGAS DERKA AGROPECUARIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte E-3-2023-00011-E/ID 22600 **"VARGAS DERKA AGROPECUARIA S.A."** CUIT N° 30-59745578-6 **S/Inscripción Directorio** se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 69 de fecha 14 de Octubre de 2022, elección de autoridades por el término de tres (3) ejercicios y la reunión de Directorio de fecha 14 de Octubre de 2022 de distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: EDUARDO FREDY VARGAS, D.N.I. N° 7.525.393. Domicilio: Bartolomé Mitre N° 76 - Sáenz Peña - Chaco, Estado civil: Casado. Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1939. Nacionalidad: Argentina. CUIT: 20-07525393-2. Inicio de mandato: 14/10/2022. Duración de mandato: 3 ejercicios. Vicepresidente: LAURA DAGMAR DERKA, D.N.I. N° 14.141.612, Domicilio: Avellaneda N° 855 - Sáenz Peña - Chaco. Estado civil: Casada. Fecha de nacimiento: 11 de enero de 1961. Nacionalidad: Argentina. CUIT: 27-1414612-5. Inicio de mandato: 14/10/2022. Duración de mandato: 3 ejercicios. Directores Titulares: EDITH MIRTHA NARDELLI DE VARGAS, D.N.I. N° 6.348.863. Domicilio Bartolome Mitre N° 76 - Sáenz Peña - Chaco. Estado civil: Casada. Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1941. Nacionalidad: Argentina. CUIT: 27-06348863-7. Inicio de mandato: 14/10/2022. Duración de mandato: 3 ejercicios. ANA OFELIA PEIOVICH DE DERKA, D.N.I. N° 3.919.275. Domicilio: Superiora Palmira N° 370 -Sáenz Peña - Chaco. Estado civil: Viuda. Fecha de nacimiento: 26 de junio de 1939. Nacionalidad: Argentina. CUIT: 27-03919275-1. Inicio de mandato: 14/10/2022 Duración de mandato: 3 ejercicios. Directores Suplentes: LILIAN EDITH VARGAS, D.N.I. N° 16.776.392. Domicilio: San Buenaventura del Monte Alto N° 1480 - Resistencia - Chaco. Estado civil: Viuda. Fecha de nacimiento: 07 de marzo de 1964. Nacionalidad: Argentina. CUIT: 27-16776392-3. Inicio de mandato: 14/10/2022. Duración de mandato: 3 ejercicios. Resistencia: 22 de mayo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Insp. Gral. De Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R N°:199.238 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

COM SEG ARGENTINA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los Expedientes N° E-3-2022-42457-AE caratulados: "**COM SEG ARGENTINA S.A.S. s/modificación sede social",** a través del Acta N°9 celebrada en fecha 25/10/2022, se hace saber por un día, que la sociedad realiza la modificación del domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°423, Resistencia, Chaco. Estableciendo el nuevo domicilio legal en calle Calle Cangallo N°716. Así mismo ratifican todos y cada uno de los actos llevado a cabo por la sociedad en los que se consignan como sede social el domicilio sito en Calle Cangalla N°716.- Resistencia, 5 Junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.252 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

S Y C CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados**: " S Y C CONSTRUCCIONES S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad** Expediente Nº E3-2023-3343-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 25 de Noviembre del 2022 y acta volante rectificativa de fecha 08 de Mayo de 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: los señores Damaris del Luján MOLINA PEREZ D.N.I. N° 34.941.676, casada, nacida el 25/04/1990, domiciliada en Mz 27, Pc 28 s/n, B° Mujeres Argentinas, de esta ciudad; y el Sr. Jorge Daniel ALMIRON, D.N.I. N° 23.795.849, casado, nacido el 28/04/1974, domiciliado en coronel Falcón N°1060, de esta ciudad, han constituido una sociedad que se denominará "S Y C CONSTRUCCIONES S.A.S." . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, a asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Principal: a)Construcción, reparación y reforma de obras civiles, edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado como asimismo la construcción de obras viales de todo tipo y pavimentación, puentes, túneles y otras vías de comunicación terrestre como también el tendido de redes eléctricas aéreas y subterráneas; demolición, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; perforaciones de pozos, hormigonado, instalaciones eléctricas, plomería, gas, cloacas terminación y revestimiento de paredes y pisos y trabajos de pintura, actividades de herrería y carpintería liviana pesada y toda actividad que exija la construcción hasta su terminación. Obras hídricas, plantas potabilizadoras de agua, acueductos, diques, represas, etc. Obras electromecánicas, tendido de redes, transportadora de baja, media y alta tensión, construcción de estaciones transformadoras; también se brindará servicios de asesoría técnica, consultorías, formulación y ejecución de proyectos. b) Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de comercialización de materiales de la construcción, herramientas y maquinarias, también podrán realizar compra, alquiler, venta y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos relacionados con el giro del negocio, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudendo extender su

acción a importaciones y exportaciones. c) Transporte nacional de cargas generales y muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. c) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), divididos en mii (1000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 005 MIL ($2.000,00) cada una. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: la accionista Molina Pérez, Damaris del Lujan, suscribe el 70% del capital social por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000,00), equivalente a SETECIENTAS (700) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; y el socio Almirón, Jorge Daniel, suscribe el 30% del capital social por un monto de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00), equivalente a TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en dinero en efectivo, los accionistas se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y : La Sra. Molina Pérez, Damaris del Lujan y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Almirón, Jorge Daniel. La Sede Social: Mz 27, Pc 28 s/n, IP Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 12 de junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.257 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

GMC SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro de comercio en autos**: GMC SRL S/ Inscripción de Contrato Social. MODALIDAD 24HS,** Expte. E3-2023-35600-AE ID: 26339, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 09/06/2023, los SOCIOS: Maximiliano CAPITANICH, nacido el 08/01/1979, CUIT N° 20-27324864-2, con domicilio en Mz. 7, Pc. 5 SIN, Barrio La Ribera; Lisandro GARCÍA ESQUETINO, nacido el 07/09/1993, CUIT N° 20-37703690-6 con domicilio en calle Santa Fe N°1 160 y Juan Martin MILESE, nacido el 10/03/1982, CUIT N° 20- 29440670-1, con domicilio en Av. Luis A. Firpo N° 4984 B° Monte Alto, todos solteros, comerciantes, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con DENOMINACIÓN: GMC SRL y tendrá su DOMICILIO LEGAL en calle Tatu Carreta N° 2425 de la ciudad de Resistencia, Chaco, PLAZO: duración 20 años. CIERRE DE EJERCICIO el 31 de mayo de cada año. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) ESTACION DE SERVICIOS: Explotación de Estación de Servicios mediante la comercialización, ya sea al por menor y/o al por mayor, de combustibles, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo para todo tipo de vehículos, proveídos por aquellos entes autorizados por Secretaria de Energía de la Nación. Además, comercialización de llantas, neumáticos, repuestos y accesorios; prestación de servicios conexos como ser, lavado, cambio de aceite y otros similares para todo tipo de vehículos. B) ALMACÉN DE RAMOS GENERALES: Compra-Venta, importación, exportación de mercaderías del ramo de tienda, mercería, bazar, menajes perfumería, librería, alimenticios, licores, bebidas gaseosas y alcohólicas, artículos de electricidad, muebles del hogar y de oficina, útiles, automotores, maquinarias e implementos agrícolas, como así sus repuestos y accesorios y toda otra actividad a fin que directamente se relacione con el giro del negocio de almacén de ramos generales; C) INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad; la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles, y en general, la explotación y realización de negocios inmobiliarios. D) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros, de carácter público o privado. E) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de mutuos, préstamos personales, hipotecarios, prendarios con o sin garantía, incluso real o sin ella, para financiamiento de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución extinción y transferencias, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Comercialización de créditos de terceros. Con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, actualmente vigente y las previstas en artículo 299, inc 4 de la Ley 19.550. F) FINANCIERA DE INVERSIÓN: Financiar las actividades incluidas en el objeto, tomar participaciones sociales, mediante la compra, venta o permuta de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria, adquirir cartera de créditos de otras Entidades, tales como Mutuales, Cooperativas y otras empresas comerciales. G) AGROPECUARIAS: Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, y frutícolas; comprar, vender y consignar, semovientes, - cereales, oleaginosas, y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, horticulas y avícolas. H) COMERCIALIZACIÓN: artículos electrodomésticos y electricidad en general, materiales de construcción en general I) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías y

paquetería, y las actividades relacionadas al servicio de transporte, todo ello en el orden local, Provincial, Nacional e Internacional. El CAPITAL SOCIAL suscripto totalmente en la suma de $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) dividido en 4.500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) cuotas de $100 (PESOS CIEN) de valor nominal cada una, se distribuye de la siguiente manera: Maximiliano CAPITANICH, con 1500 cuotas; Lisandro GARCIA ESQUETINO con 1500 cuotas: y Juan Martin MILESE con 1500 cuotas. Los socios integran el 25% del caìtal en dinero en efectivo de acuerdo a su proporción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo del socio-gerente Maximiliano Capitanich, CUIT Nº20-27324864-2, con mandato por tiempo indeterminado. Resistencia, 22 de junio de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.266 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

R Y L S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **" R Y L S.A.S" s/inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-33963-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 01 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: la Señora Carla Noelia Silva, Argentina, D.N.I 31.909.681, de profesión Técnica Nutricionista, estado civil casada, con domicilio en Calle Pasaje Boggio 1819 en de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayor de edad y hábil para contratar, han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se denominará "R y L S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) La compra, venta, por mayor y menor, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de artículos de ferretería en general, bulonera, herrajes, repuestos, artículos de electricidad, artículos de seguridad, materiales de construcción, hierros, aceros Y demás afines. b) La compra, venta, por mayor y menor, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de pinturas, barnices y otros artículos similares y de toda clase, herramientas y accesorios de pinturería y todo otro material o elemento vinculado directamente o indirectamente al rubro.-c) Maquinarias y herramientas de todo tipo: de uso doméstico, de uso profesional, para la construcción e industria. d) La compra, venta, por mayor y menor, permuta, importación, exportación distribución, consignación y representación de artículos de plomería, instalación de gas y calefacción e) Prestación de servicios de preparación, instalación, mantenimiento y reparación de los productos que comercializa, así como también cualquier consultoría al respecto. El capital social se fija en la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($3.500.000,00), dividido tres mil quinientas acciones (3.500) acciones suscriptas de PESOS MIL ($1000,00) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por la accionista Carla Noelia Silva, La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Señora Carla Noelia Silva DNI 31.909.681 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Mauro Nahuel Silva DNI 36.116.3631a Sede Social: Av. 9 de Julio inmueble identificado como N° 2050, Salón Comercial N° 03 Planta Baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 22 de Junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.268 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

CEFERINA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **CEFERINA SRL., S/ Inscripción del Contrato Social- Modalidad 24 horas** Expte N° E-3-2023-34610-AE/ID 26207, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación CEFERINA S.R.L., fijando Sede Social en calle Monteagudo N° 1530 - Resistencia-Chaco; celebrado dicho Contrato Constitutivo por medio de Instrumento Privado de fecha 29/05/2023, por las Sras. Socias: JOSEFINA GRACIELA CASTILLO, argentina, DNI/CUIT: 27-17497695-9, nacida el 27/10/1965, divorciada, de profesión trabajadora social, MARÍA DANIELA ROMERO, argentina, DNI/CUIT: 23-32065909-4, nacida el 16/07/1986, casada con el Sr. Federico Andrés Bartak ,Documento Nacional de Identidad N° 32.144.626, de profesión Médica, ambas con domicilio en Dr. Reggiardo 374, Villa San Martin, y la Sra. MARÍA DAIANA ROMERO, argentina, DNI/CUIT: 27-35030823-2, nacida el 15/04/1990, soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Mz 54 Pc 5 s/n, Barrio Llaponagat, todas de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DURACIÓN: 99 años a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de atención geriátrica a ancianos con o sin alojamiento, exámenes de salud de rutina, atención de enfermedades y manejo de enfermedades crónicas, servicios de alimentación y cuidados personales, brindar planes que garanticen la salud física y la disminución de riesgo en las enfermedades de esta etapa de la vida. Contribuir con áreas para el goce, la comunicación y distracción para la tercera edad ya que estos requieren de unas importantes áreas especiales debido a la motricidad de algunos de ellos, así como también prestar todo tipo servicios sociales, asistenciales y sanitarios a adultos mayores. Tales servicios podrán ser desarrollados por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas, como participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo. CAPITAL: El Capital societario se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL

($200.000.-) dividido en dos mil (2000) Cuotas de Pesos cien c/u ($100.-). El Capital Social es suscripto totalmente en este acto de la siguiente manera: Josefina Graciela Castillo, un total de 800 (ochocientas) cuotas sociales de valor nominal pesos CIEN ($100) cada una, que representan un cuarenta por ciento (40%) del capital social y que hace a un total de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00), integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de legal curso, es decir la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00); María Daiana Romero un total de 600 (seiscientas) cuotas sociales de calor nominal pesos CIEN ($100) cada una, que representa un treinta por ciento (30%) del capital social, y que hace a un total de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00) integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de legal curso, es decir la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00), y María Daniela Romero un total de 600 (seiscientas) cuotas sociales de calor nominal pesos, CIEN ($100) cada una, que representa un treinta por ciento (30%) del capital social, y que hace a un total de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) integrando el veinticinco por ciento (25%) en dinero de legal curso, es decir la suma de pesos quince mil ($15.000,00). CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año- ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad será ejercida por la Socia: Josefina Graciela Castillo, DNI N° 17.497.695, como gerente titular, y María Daniela Romero, DNI N° 32.065.909, como gerente suplente, con una duración en el cargo por el tiempo que dure la sociedad o hasta que la REUNIÓN DE SOCIOS la reemplace. Resistencia 22 de junio de 2026.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Púb. De Comercio

R N°:199.272 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION MUTUAL GABRIELA MISTRAL
Juan José Castelli - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Asociación Mutual "Gabriela Mistral", convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 28 de Julio de 2.023 a partir de las 19:00 horas en la calle 25 de Mayo esquina Moreno de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 3 (tres) socios asambleístas para constituirse en Junta Electoral y suscriban juntamente con el Presidente y Secretario él acta de la asamblea.
2. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora e informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos iniciados el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de los arios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente.
4. Aprobar y/o ratificar acuerdo/s de pago/s por gestiones y trámites profesionales para la regularización administrativa de la Mutual.
5. Autorizar al Consejo de Administración para subdividir, vender, locar, hipotecar y en " general celebrar toda clase de actos jurídicos para disponer, total o parcialmente, de las Chacras N° 8, 14 y 20, s/ Título, inscriptas en el Registro de la Propiedad de Inmuebles al Folio Real-Matrículas N° 2567, 2568 y 2569, respectivamente, Departamento Gral. Güemes.
6. Autorizar al Consejo de Administración a celebrar convenios, acuerdos y/o fusión de la Mutual con otras entidades, también carentes de fines de lucro.
7. Situación Societaria y Cuotas Sociales: Se autoriza al Consejo de Administración a depurar el padrón societario, facultándolo asimismo para la actualización de las cuotas sociales.
8. a) Elección de ocho (8) miembros titulares para integrar el Consejo de Administración y por el término de dos (2) años, por finalización de mandato de los Sres. Damián Eladio TOLOZA, Claudelina MONZÓN, Gerardo Guillermo VOSSLER, Rigoberto Esteban CORTÉZ y Sergio Rubens KLEISINGER y por fallecimiento de los Sres. Raúl SANTAMARÍA, Ramón ESCOBAR y Basilio BAIDUK.-
   b) Elección de tres (3) miembros suplentes del Consejo de Administración y por el término de un (1) año por finalización de mandatos de los Sres. Jorge Roberto VÁZQUEZ, Miguel SEGURA y Eduardo Alberto TORRES. -
   c) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la Junta. Fiscalizadora y por el término de un (1) año.

Del Estatuto Social: Art. 41: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no será menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. -

Sergio Rubens Kleisinger *Secretario* **Damián Eladio Toloza** *Presidente*

R N°:199.235 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 01 de julio de 2023, a las 11 hs. en el domicilio de su sede social, sito en San Lorenzo 823 de la ciudad de Resistencia, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Síndicos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2022.
4. Renovación por finalización de mandato de la Comisión Directiva, Síndico Titular y Sindico Suplente, con duración de 2 años con inicio el 1 de junio del 2023 y finalización al 31 de mayo del 2025.

Oscar Gaona
Presidente

R N°:199.245 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS DOGOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Siendo el día 13 de Junio del año 2023, en hora 20:00 Hs, se reúne la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo los Dogos, Asociación Civil. Se establece realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, puesta en consideración por los integrantes de la comisión directiva a llevarse a cabo el día 13 de Julio del año 2023 a las 21:30 Hs, en la sede oficial a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea en conjuntamente con los señores Presidente y Secretaria.
2. Exposición de los motivos fuera de término del Ejercicio 2021.
3. Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2021 y 2022.

Daniela Noemi Álvarez *Secretaria* **Carlos Roberto Caro** *Presidente*

R N°:199.246 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN MUJERES EMPRESARIAS Y EJECUTIVAS CHAQUEÑAS (A.M.E.E.CH.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORA SOCIA: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 29 DE NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, CONVOCAMOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, PARA EL DÍA VIERNES 23 DE JUNIO DEL AÑO 2023 A LAS 10 HS, EN NUESTRA SEDE SOCIAL SITO EN ECHEVERRÍA 643 DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO:

1. Ratificación de autoridades;
2. Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de asamblea junto a presidente y secretario;
3. Consideración de los estados contables, dictamen del auditor externo y memoria anual, por los ejercicios cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022 y la gestión de la comisión directiva por igual período.

Art. 32: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.

Marcela Alejandra Bernardis *Secretaria* **Irma Beatriz Monfardini** *Presidente*

R N°:199.254 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO N° 91 LOS GANSOS

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del año 2023 a las 19,30 horas, en La Quinta, sita en Acceso Norte, Villa Ángela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/04/2023;
3. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;

4. Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/05/2023 al 30/04/2025, en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Buyatti, Jose Norberto; TESORERO: Glibota Pedro Cesar; VOCAL TITULAR PRIMERO: Vacante; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Buyatti, Monica Maria; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Isla, Guillermo Jose; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Hrycyna, Eduardo Eugenio; y SUPLENTE PRIMERO: Lepreri, Guillermo Felix; todos por terminación del mandato;
5. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
6. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
7. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
8. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su Reglamentación y el presente estatuto

Yanina Soledad Stefan — *Secretario*
Ángel Birikevich — *Presidente*

R N°:199.255 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

SOCIEDAD DE FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA DEL NEA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de Flebología y Linfología del Nordeste, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio del corriente arlo, a las 20:30 horas, en Avenida Avalos 468 Torre B 8 ° Piso, Sede de la Asociación Médica del Chaco Resistencia -A fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta Anterior
2. Consideración de Memoria y Balance 2022- 2023
3. Designación de dos socios para firmar el acta en representación de los socios presentes, así como la Comisión Escrutadora de la elección.

Dra. Laura Pérez — *Secretaria*
Dr. Pablo Mañanes Mazo — *Presidente*

R N°:199.256 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION DE COLONIA ELISA

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"El Club Social y Deportivo UNION de Colonia Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social de la entidad sita en Belgrano 340 de Colonia Elisa, Provincia del Chaco, el día 07 de Julio del 2023 a partir de las 20 horas.

Orden del Día:

1. Eleccion de dos socios que firmaron el Acta conjuntamente con el Secretario, y Presidente, Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Explicación de las causales del tratamiento fuera de plazo de los Balances.
3. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2019, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Bienes de Uso y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2020, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Bienes de Uso y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2021, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Bienes de Uso y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas
6. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2022, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Bienes de Uso y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Elección de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas ambas por finalización de mandatos.
8. Tratamiento de Cuota Societaria.

Andrés Morales
Presidente

R N°:199.258 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

CENTRO DE ESTUDIO TECNOLÓGICO NACIONAL (CETEN)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Estudio Tecnológico Nacional "ceten" - Asociación Civil, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 2023, a las 15 hs. en su sede cita en calle Don Bosco, N° 88, 2° Piso, Of. 15, de la Ciudad de Resistencia, con el propósito de

tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
2. Consideración de Plazos legales de la convocatoria.
3. Consideración de los estados contables, información complementaria y memoria de los ejercicios cerrados el 31-12-21 y 31-12-22.
4. Consideración del informe de los revisores de cuentas.
5. Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Rubén Omar Vidal
Presidente

R N°:199.262 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SANMARTINIANO
Gral. José de San Martin - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La comisión directiva del centro de jubilados y Pensionados Nacionales "SANMARTINIANO" los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social cito en calle Güemes n° 42 de esta localidad el día 08 de julio de 2023 a las 9:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para transcribir el acta junio con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la memoria, Estado de situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del patrimonio Neto al día 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2023.
3. Renovación de la Comisión Directiva.
4. Informe de la comisión revisora de cuentas

Ofelia Sánchez
Presidente

R N°:199.267 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS DE ILUSIÓN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Senderos de Ilusión, personería jurídica Matrícula N2 4226 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 13 del mes de julio del año 2023, a las 20 horas en el lugar sito en calle Vedia N°2860 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, para tratar el siguiente orden del día: "

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Motivos por los que se convoca a asamblea fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de junio de 2022.
4. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 20, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Silvia A. Pereyra
Presidente

R N°:199.269 **E:26/06/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL RUEDAS
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Ruedas convoca a la Asamblea General Ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle John Kennedy N° 612, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 12 de Julio de 2023 a las 9hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará lo siguiente orden del dia:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta Anterior;
2. Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término
4. Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico N°17 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
6. Actualización del valor de la cuota societaria.

Walter Alejandro Lenkovich **Walter Carlos Lenkovich**
Secretario *Presidente*

R N°:199.276 **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

ANDRES PARRA Y CIA. S.A.,

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, a fin de concluir con la debida regularización del marco societario, se convoca nueva Asamblea General ORDINARIA de accionistas para el día siete (07) de Julio año Dos Mil Veintitrés (2023) con primera convocatoria a las nueve horas cuarenta y cinco minutos (09,45 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Suscripción de registro de asistencia a asambleas y designación de dos miembros para que suscriban el acta de asamblea.
2. Ratificación y/o Rectificación de lo tratado por los accionistas en relación a los puntos del orden del día de la asamblea ordinaria convocada el día dos de junio de 2023 (02/06/2023).
3. Designación del Síndico y Síndico suplente.
4. Fijación de remuneraciones de directores y sindicatura.
5. Modificación Art. décimo tercero del Estatuto Social. Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

Roberto Andrés Parra
Presidente

R N°:199.277 **E:26/06 V:05/07/2023**

———————— >*< ————————

CLUB ATLÉTICO REMEDIOS DE ESCALADA

Villa Angela-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO REMEDIOS DE ESCALADA-PERSONERÍA JURÍDICA N°645-CONVOCA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023 A LAS VEINTIUNA (21) HORAS A REALIZARSE EN SU SEDE SOCIAL SITO EN CALLES GÜEMES Y NEUQUÉN DE VILLA ANGELA CHACO PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. ELECCIÓN DE DOS SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
2. ELECCIÓN DE UNA COMISIÓN ESCRUTADORA DE VOTOS.
3. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS DEL EJERCICIO 01/05/22 AL 30/04/23.
4. ELECCIÓN TOTAL DE LOS CARGOS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: UN PRESIDENTE-UN VICEPRESIDENTE-UN SECRETARIO-UN PROSECRETARIO-UN TESORERO-UN PROTESORERO-SEIS VOCALES TITULARES Y CINCO VOCALES SUPLENTES-TODOS POR TERMINACIÓN DE MANDATO Y POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS-DOS REVISORES DE CUENTAS POR EL TÉRMINO QUE FIJA EL ESTATUTO.
5. FIJACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA SOCIETARIA.

NOTA: SEGÚN ESTATUTO DE NO EXISTIR QUÓRUM A LA HORA DE INICIO SE DEBERÁ ESPERAR UNA HORA Y REALIZARSE LA MISMA CON LOS SOCIOS PRESENTES.

Jorge J.B. Barrientos **Miguel A. Vaca**
Secretario *Presidente*

R N°:199.278 **E:26/06/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA Nº 8/2023 - DECRETO Nº 1671/23 - EXPEDIENTES N2 37-2023-2122-AE

OBJETO: adquisición de 30 sillas de ruedas estandar adultos para personas con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.500.000. (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/100)-
APERTURA: El día 06 de julio de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 05 de julio a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Isidro Jose Lorenzo *Presidente* **Cr. Edgardo Coronel** *A/C Dic. de Administración*

s/c **E:26/06 V:05/07/2023**

———————— >*< ————————

INSSSEP

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS

LICITACION PUBLICA N° 206/2023

Expediente N° 11583/23 - Resolucion de Directorio N° 2651/2023

OBJETO: la contratación de un servicio de soporte evolutivo informático, necesario para el funcionamiento de las prescripciones digitales de medicamentos de alto costo, prótesis y ortesis, para un periodo de veinticuatro meses".-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Oficina de Compras y Suministros —30/06/2023 HORA: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.600.000,00 Por mes. $ 86.400.000,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS)

Lic. Nadia Maccio - *A/C Dic. de Administración*

s/c **E:26/06/2023**

———————— >*< ————————

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 201/2023 Actuación Electrónica Nº E48-2023-3388-Ae

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 06/07/2023 A LAS 10:30 Hs. EN POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA – INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – solicita la adquisición de combustible, por un monto estimado de dos millones novecientos setenta y cinco mil ($.2.975.000,00);

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 05/07/2023 A LAS 13:00 Hs.

AL PRECIO DE $ 718,25 ABONANDO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1.-

Roberto Dinader Flaut T Dahbar *A/C Dep. Contrataciones* **Cdor. Esp. Roberto A. Meza** *Dcción. de Administración*

s/c **E:23/06 V:26/06/2023**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 416/23

OBJETO: "ADQUISICION DE CAMISAS GRAFA CON LOGO DEL MINISTERIO Y PANTALONES GRAFA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. DE P. E e I.".

REPARTICIÓN SOLICITANTE: SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($ 1.890.600,00).

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO.

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA.

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Domicilio Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 2º Piso – Casa de Gobierno - Resistencia – Provincia del Chaco, a partir del 21 DE JUNIO DE 2023.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 28 de JUNIO DE 2023.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

Daniel Alberto Miño - *Dirección de Administración*

s/c **E:21/06 V:26/06/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones Nº E21-2018-1607-A, E2-2022-15194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas tratan del Recurso Jerárquico, interpuesto por el actual Comisario Inspector ® de Policía Jorge Daniel Miranda Barrios, DNI Nº 20.504.611, contra Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Mayor, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de Resolución N° 541/19 del Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3353/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 2/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Comisario Mayor, debiendo en consecuencia debía integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Comisarios Inspectores analizados en ese período;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón; contribuyendo a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes respetando su carrera administrativa;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Dirección de Asesoría Letrada Policial, a través de Dictamen N° 5023/19, sin presentar objeciones; el órgano asesor del Ministerio de Salud Pública, mediante de Dictamen N° 39/2020, sin formular consideraciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 670/22, sin realizar objeciones legales;

Que atento a lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Jorge Daniel Miranda Barrios, DNI N° 20.504.611 del grado 3 - Comisario Inspector - C.E.I.C. N° 4- al grado 2 - Comisario Mayor - C.E.I.C. N° 3 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese, al ciudadano Jorge Daniel Miranda Barrios, DNI Nº 20.504.611, su antigüedad en el grado de Comisario Mayor a partir del 1 de enero de 2018, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2022-1496-A, E2-2023-12001-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 3424/22 de la Jefatura de Policía, se solicita la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, del Sargento de Policía Plaza N° 5052 Cristian Oscar Roda, DNI N° 32878768, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) incisos c), e) y rr), Apartado "B" inciso c); Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la causa administrativa, se inició con motivo del control vehicular e identificación de personas efectuado en fecha 27 de mayo del año 2022, sobre la Ruta Nacional N° 16 Km 75,5 jurisdicción de "La Escondida", por la División de Operaciones Drogas Interior Sáenz Peña, de cuyo procedimiento resultó demorado el Cabo de Policía Cristian Roda, quien circulaba con uniforme policial, sin portación de arma reglamentaria, transportando en el asiento del acompañante una bolsa negra en cuyo interior se hallaban dos formatos rectangulares tipo ladrillos envueltos en papel de aluminio color gris, conteniendo en su interior una sustancia compactada blanquecina símil cocaína, cuyo peso total fue de un mil quinientos setenta gramos (1.570 gms). Cuya prueba de campo fue: "Positivo Cocaína. Además, se procedió al secuestro de pesos tres mil doscientos ($3200), tres (3) teléfonos celulares, dieciséis (16) tickets de la Estación de Peaje Makallé en diferentes días y horarios, una factura de adquisición de combustible, etc.;

Que por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, tramitaron las actuaciones judiciales caratuladas: "Sup. Infracción a la Ley N° 23.737

de Estupefacientes", Expte. N° FRE 6094/2022; quien ordenó a raíz de tales hechos la inmediata detención de Roda, el que cumplía funciones en la Comisaría de "La Verde" Chaco;

Que se realizaron varios allanamientos, coincidentes con el domicilio de la pareja del Cabo de Policía Roda en la localidad de La Verde y además en Resistencia Chaco, cuyo domicilio pertenece a los padres del mencionado agente policial, ahora sumariado;

Que los principales periódicos y portales locales destacaron la noticia entre sus titulares, tales como Diario Chaco: "Detención del Narcopolicía: Podríamos estar frente a un eslabón de una cadena delictiva"; Atraparon a un Sargento Trasladando más de un kilo y medio de Cocaína en su Camioneta". Diario TAG: "Polinarco: Detuvieron a un Policía, Secuestraron Cocaína; Dinero y Automóviles". Diario Norte: "Tras Cuatro Meses de Investigación Detuvieron a un Polinarco con Cocaína de Máxima Pureza". Datachaco: "Detuvieron a un policía que llevaba Cocaína". Destacando también con numerosas imágenes del operativo y los allanamientos a ese fin;

Que se agregaron a la causa constancias y declaraciones donde surgen afirmaciones tales como: "Que tiene un hijo con problemas de adicciones y que quien lo provee es conocido como Cristian Roda, el que se conduce con una camioneta Chevrolet S10, roja, quien reside en Resistencia y transporta las sustancias a diferentes localidades del interior y cuyo dinero de las transacciones guardaría en la localidad de La Verde. Detectándose además que Roda al momento de la comercialización utilizaría un número telefónico y luego de realizarla y entregar la "droga", cambiaría de abonado, registrándose sesenta y seis (66) números telefónicos que fueron registrados a su nombre los cuales fueron adquiridos en la ciudad de Resistencia y sus alrededores;

Que en la investigación sumarial se procedió a la Notificación de Derecho de Defensa y Pliego de Cargos, con basamento en las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", -Contra el Honor Policial- inciso m) "El Policía que…, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebaja su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales"; en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional, incisos. … c) Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros" y e) "Realizar públicamente actividades que rebajen la autoridad moral del funcionario y lo inhiban en algún momento para el libre ejercicio de sus funciones"; y el Apartado "D" –Faltas al Régimen del Servicio- inciso e) "La negligencia demostrada en la persecución y represión de la delincuencia…" y, Apartado "B", Faltas al Respeto Debido al Superior, inciso c) "…La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello…"; y Apartado A) "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr), "…todo acto que afecte el prestigio de la Institución o a la dignidad del funcionario…", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) "Cuando hubiese concurso de Faltas", todos del todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los elementos reunidos de la investigación realizada en las actuaciones administrativas, con relación al Sargento Cristian Oscar Roda se determinó la relación con la tenencia y comercialización de estupefacientes, resultando su conducta de extrema gravedad, e investigados tanto en la esfera judicial como administrativa, los que fueron difundidos por los medios periodísticos;

Que en la causa judicial caratulada: "Supuesta Infracción a la Ley N° 23.737 Estupefacientes", Expte. N° 6094/2022, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, se determinó la detención del Sargento de Policía Cristian Oscar Roda, con prestación de servicios en la Comisaría de "La Verde" en la Provincia del Chaco; cuya causa se encuentra en Etapa Probatoria, con detención en la dependencia de la División de Consumos Problemáticos de la ciudad de Resistencia;

Que teniendo en cuenta las Sanciones registradas por Roda y en los términos del Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), el agente Policial sumariado "No resulta ser Reincidente";

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada. Por último, en ese sentido resulta claro y es dable destacar que lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en las que pueda haber incurrido el agente (conforme Fallos 262:522 de la Corte Suprema de Justicia);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Días, Leandro, "División de Tareas y Responsabilidad por Omisión del Funcionario Policial", Lecciones y Ensayos, Número 95, 2015, páginas 387/389, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones);

Que la Corte Suprema de Justicia, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al Dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar

adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen Nº 6945/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 401/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 487/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento de Policía Cristian Oscar Roda -Plaza N° 5052, DNI N° 32.878.768, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) incisos. c), e) y rr), Apartado "B" inciso c); Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía al Sargento de Policía Cristian Oscar Roda -Plaza N° 5052, –DNI N° 32.878.768, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) incisos. c), e) y rr), Apartado "B" inciso c); Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2023-63-A, E2-2023-12354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 00290/23 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco se solicita la destitución del empleo con calificación de Cesantía, del Sargento de Policía Plaza N° 5638 Amilcar Alberto Avalos, DNI N° 30.789.952; por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "B", inciso c) y el Artículo 100, Apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones administrativas se originan, ante la Patrulla Preventiva 911, en virtud a la Disposición Nº 32/22 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se dispuso el pase de la División Caminantes a la Comisaría Primera de Barranqueras del Sargento Amilcar Alberto Avalos. En tal sentido, el 8 de enero de 2022, la Oficial Auxiliar Noelly Núñez Álvarez ordena al encartado que se presente ante la Guardia de Prevención de la Unidad a los fines de formalizar su notificación; no haciéndolo en tiempo y forma, ni presentándose al servicio o acreditando con constancia que justifique sus inasistencias;

Que ante el Departamento Medicina Laboral se iniciaron nuevas actuaciones en razón del informe de la Jefa de División Juntas Médicas, Psiquiatra Oficial Principal Cintia Spitzer Pacheco, ante las incomparecencias a entrevistas con el psiquiatra, también con el psicólogo, en fecha 18 de marzo de 2022 y nuevamente citado para el 29 de abril de 2022 con los mencionados profesionales, volvió a inasistir, no obstante hallarse debida y formalmente notificado;

Que se diligenció Cédula a los fines que el señor Avalos se presente a formular exposición de descargo, tanto en fecha 7 como 9 y 14 de marzo de 2022. En fecha 15 de marzo de 2022 fue citado a prestar Declaración de Imputado, al igual que el día 16 y 17 de marzo de 2022. En ninguno de los casos compareció no obstante hallarse notificado en debida forma;

Que al agente sumariado se le imputaron faltas disciplinarias, para lo cual se entregaron los Pliegos de Cargos, por las transgresiones previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r) "La deserción o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor de tres días", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "B" inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello" y el Artículo 100 "Faltas Leves", Apartado "D" inciso c) "La falta de puntualidad, celo o exactitud en el cumplimiento de los deberes anexos a cada empleo, así como la negligencia intrascendente, en los actos del servicio", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio" y del inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Asesoría Letrada Policial, en ocasión de asumir intervención, aconsejó en este mismo sentido y se expidió solicitando el agregado de las planillas de licencias y antecedentes laborales; para luego, en nuevo dictamen sugerir la sanción de Cesantía;

Que ha quedado debidamente acreditado que el empleado policial no justificó su ausencia desde el día 8 de enero del año 2022, por un período superior a tres (3) días, continuando su ausentismo hasta la fecha previa a la suspensión de funciones; haciéndose extensivo su ausentismo con fecha posterior a su reintegro al servicio efectivo. Como así también no presentándose hasta la fecha de la elevación de las actuaciones sumariales, esto es 25 de marzo de 2022, los que hacen un total de cuarenta y cinco (45) días de ausencias sin presentarse a cumplir sus funciones habituales, resintiendo con ello el funcionamiento de la Unidad en la que revistaba, demostrando desidia y una evidente falta de compromiso y en perjuicio del servicio policial, tal y como lo considerara el mencionado Servicio Jurídico Policial;

Que además el Sargento Avalos fue debidamente notificado a comparecer al Departamento Medicina Laboral, para la realización de los exámenes médicos, sin embargo, nunca asistió ni justificó sus incomparecencias;

Que en cuanto a sus antecedentes laborales, el sumariado cuenta con cuarenta y nueve (49) días de arresto, cuya última sanción previa al hecho investigado encuadra en los términos del Artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por lo tanto resulta Reincidente;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del Derecho de Defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar el imputado los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada, en virtud de que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario, por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 569/23; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 060/23 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 571/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento de Policía Plaza N° 5638 Amilcar Alberto Avalos, DNI N° 30.789.952; por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "B", inciso c) y el Artículo 100, Apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción expulsiva de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Sargento de Policía Plaza N° 5638, Amilcar Alberto Avalos, DNI N° 30.789.952, por las transgresiones administrativas previstas en el por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "B", inciso c) y el Artículo 100, Apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.14 14:03:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: PROMOCIÓN - PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E21-2021-631-A, E2-2022-8370-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Policía Plaza N° 7436 Ariel Braian Lezcano, DNI N° 38.870.624, solicita su promoción al grado de Oficial Subayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Técnico Superior en Análisis de Sistemas cumpliendo actualmente funciones del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículo 42 de la Ley del Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del personal superior y subalterno del cuerpo-técnico, se reclutara mediante cursos especiales que al efecto se dictaran, para cada especialidad, conforme el Artículo 42 de la Ley N° 178-J de Personal Policial;

Que en tal virtud, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial Subayudante "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial -actividad central 1-actividad central –actividad específica 2-Unidades Policiales administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen Nº 1760/21, manifestando que considera viable lo solicitado, en razón a que el título obtenido guarda relación con las funciones policiales que desempeña; el Estado Mayor Policial por medio de Acta Nº 052/21, haciendo lugar a lo solicitado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen Nº 211/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen 117/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada encuadra en los lineamientos de las leyes Nros 178-J y 1092-A; y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen Nº 1092/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad central 1-	Actividad central 1-
actividad central	actividad central
actividad específica 02-	actividad específica 02-
Unidades Policiales Administrativas	Unidades Policiales Administrativas
División Desarrollo de Sistema	División Desarrollo de Sistema
C.U.O.F. Nº 158 – Anexo 2-	C.U.O.F. Nº 158 – Anexo 2-
categoría 5	categoría 5
Personal - Seguridad	Cuerpo – Técnico
Escalafón - Seguridad	Escalafón – Comunicaciones

Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo C.E.I.C Nº 18-grado 7	Un (1) cargo C.E.I.C Nº 11- grado 10
Cabo	Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Ariel Braian Lezcano, DNI N° 38.870.624 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones- Personal Superior - CEIC N° 11-Grado 10- Oficial Subayudante-Actividad Central 1- actividad central- actividad específica 2-Unidades Policiales Administrativas - CUOF N° 158 Anexo 2, División Desarrollo de Sistemas- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones del Artículo 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Determínese, que la designación del personal superior y subalterno del cuerpo técnico, se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictaran para cada especialidad en la escuela de Policía, conforme lo determina el Artículo 42 de la Ley N° 178-J. del Personal Policial.

Artículo 5°: Establécese, que la designación del agente propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial Subayudante "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 6°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial - actividad central 1-actividad central-actividad específica 2-Unidades Policiales Administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Seguridad y Justicia	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2023-001-A, E2-2023-12005-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 3898/22 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía, del Cabo de Policía Plaza N° 7242 Leonardo Joel Ponce, DNI N° 34.458.318, con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso k); Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) inciso rr); Apartado "B" inciso c); Artículo 100 "Faltas Leves", Apartado "A" inciso a); Apartado "D", inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se inician ante la Comisaría de la ciudad de Charata, por cuanto del relevo de guardias del día 20 de noviembre del año 2021, se advirtió que el Móvil N-22 (Camioneta Nissan, Dominio AE-862) a cargo del Cabo de Policía Leonardo Joel Ponce, quien había ingresado en la guardia del día anterior (19 de noviembre de 2021, a las 19:00 hs.) no se encontraba presente, requiriéndose por vía radial su regreso a la Unidad reiteradamente, sin respuesta alguna. A través de imágenes, videos y audios se logró identificar que la camioneta oficial mencionada se encontraba en un barrio privado detrás del hotel Catange junto a un grupo de personas ingiriendo bebidas alcohólicas. Luego de una hora aproximadamente se hizo presente Ponce, higienizado con indumentaria civil y con signos de hallarse bajo los efectos de sustancias etílicas y no dando explicaciones sobre su accionar. Con intervención de la División Medicina Legal y la División Tránsito Urbano y Patrulla Vial Interior Charata, cuyo Test con Equipo Drager "Saf ir", arrojó medida final 1,37 g/l de alcohol en sangre;

Que los hechos dieron inicio a la causa "Sup. Incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público" y Actuaciones Judiciales caratuladas: "La Prevención S/ Acta Inicial P. Sup. Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público", con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de Charata. Además, fue notificado de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes y reintegrado al servicio efectivo por Disposición N° 4137/21 de Jefatura de Policía;

Que de las pruebas colectadas, se destacan los audios recibidos por la Directora de Zona Interior Charata, que expresan: "…Mirta buen día, como estás, te molesto, quien es, te voy a mandar la foto de un patrullero, que estuvo de Konga en su horario de trabajo o sea toda la madrugada, drogas, mujeres, y que hace un ratito cuando una chica sacó una foto, que están en un barrio privado todo cerrado, en realidad yo quiero saber si vos tenés el número de teléfono de ellos del Jefe, para ver quien estuvo, que en vez de estar haciendo su trabajo estaba drogándose y con mujeres en la camioneta de la policía…" Audio "El propietario de la casa, el barrio privado se llama Cuki que está medio cerca del Golf, detrás del Catange y el propietario del lugar es Roberto Domínguez…" Audio "…Sí, si es de día, y cuando la vecina fue a sacar fotos ahí se fue el móvil, dicen que estuvo desde la madrugada de las 4 o 5 de la madrugada…";

Que se le imputaron faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" –Ebriedad Calificada, inciso k) "La ebriedad comprobada en actos propios del servicio o en sitio público vistiendo el uniforme policial"; Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional, inc. rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario"; Apartado "B" –Faltas al Respeto Debido al Superior-, inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello"; Artículo 100 –Faltas Leves- Apartado "A" –Que Afectan a la Ética Profesional, inciso a) "No guardar en todo lugar y circunstancias la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme que se tiene el honor de vestir"; Apartado "D" –Faltas al Régimen del Servicio, inciso c) "La falta de puntualidad, celo o exactitud en el cumplimiento de los deberes anexos a cada empleo, así como la negligencia intrascendente en los actos del servicio", e inciso b) "Cuando comprometen el prestigio de la institución", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que el sumariado cuenta con cuarenta y cuatro (44) arrestos y veinticinco (25) días de suspensión de empleo; los que resultan desfavorables y demuestran una falta de apego total a las normas disciplinarias; por lo tanto y de conformidad con las normas que regulan la graduación de las sanciones (arts. 46 y 47 de la Ley N° 178-J y su correlato con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, sin que tenga lugar la excepción del art. 96 del mencionado reglamento; no obstante dada la gravedad del hecho no son de aplicación circunstancias atenuantes; por lo tanto le cabe al agente la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía;

Que se dio cumplimiento acabadamente con el procedimiento sumarial, garantizándose la inviolabilidad del principio de defensa del imputado, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de policía. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559 de la Corte Suprema de Justicia), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2030 y 312:1656 de la Corte Suprema de Justicia), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que finalmente, los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario, por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 7221/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 400/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 496/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo de Policía Plaza N° 7242 Leonardo Joel Ponce, DNI N° 34.458.318, con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso k); Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) inciso rr); Apartado "B" inciso c); Artículo 100 "Faltas Leves", Apartado "A" inciso a); Apartado "D", inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo de Policía Plaza N° 7242 Leonardo Joel Ponce, DNI N° 34.458.318, con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso

a) de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso k); Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) inciso rr); Apartado "B" inciso c); Artículo 100 "Faltas Leves", Apartado "A" inciso a); Apartado "D", inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-3106-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Enrique Alberto Palavecino, DNI N° 34.036.815, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2022;

Que por medio del Decreto Nº 502/21, fue promovido y reubicado jerárquica y escalafonariamente, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal, efecuando el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de

revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Enrique Alberto Palavecino, DNI N° 34.036.815, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 2427/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 056/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 465/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Enrique Alberto Palavecino, DNI N° 34.036.815, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2021, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Enrique Alberto Palavecino, DNI Nº 34.036.815, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Enrique Alberto Palavecino, DNI N° 34.036.815.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-8758-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Amelia Hortensia Morinigo, CUIL Nº 27-05795059-0, domiciliada en Salta S/N – Barrio Santa Rita, de la localidad de Las Palmas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, paciente pseudofaquico con asma y diagnóstico de glaucoma, motivo por el cual debe realizarse una intervención quirúrgica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Amelia Hortensia Morinigo, CUIL Nº 27-05795059-0, domiciliada en Salta S/N – Barrio Santa Rita, de la localidad de Las Palmas, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, paciente pseudofaquico con asma y diagnóstico de glaucoma, motivo por el cual debe realizarse una intervención quirúrgica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 20:53:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: LIC. OBRA: ESTADIO CLUB DON ORIONE ATLETIC CLUB

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2023-13310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Puesta en valor Estadio Club Don Orione Atletic Club -Barranqueras";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Convenio, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01-Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nro 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con

informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Puesta en valor Estadio Club Don Orione Atletic Club-Barranquera", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos noventa y seis millones ciento doce mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y siete centavos ($296.112.848,37), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-13310-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N[ros] 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421-Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 20:55:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: LIC. OBRA: CLUB DEPORTIVO RÍO TEUCO- PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2023-8939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Club deportivo Río Teuco-Pampa del Indio-Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Convenio, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña-Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nro 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Club deportivo Río Teuco – Pampa del Indio - Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve con cuarenta y seis centavos ($154.263.299,46), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-8939-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de junio de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nro 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña-Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 20:56:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6833-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Vanesa Elisabeth Medina, CUIL Nº 27-31887841-8, domiciliada en Mz 13 Pc 25 S/N B° 90 Vdas, de la localidad de Gral. José de San Martin, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Debrahan Xavier Medina, CUIL N° 20-55527927-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Broncoespasmos y requiere tratamiento con Montelukast, Salmeterol + Fluticasona Aerosol, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vanesa Elisabeth Medina, CUIL Nº 27-31887841-8, domiciliada en Mz 13 Pc 25 S/N B° 90 Vdas, de la localidad de Gral. José de San Martin, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Debrahan Xavier Medina, CUIL N° 20-55527927-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Broncoespasmos y requiere tratamiento con Montelukast, Salmeterol + Fluticasona Aerosol, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 20:57:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: CONTRTACIÓN DIRECTA-CATERING-FERIA DE CIENCIAS-EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-56149-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Sistema Educativo, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia la contratación de servicio catering para participantes (estudiantes y docentes) de la Feria de Ciencias 2023 –Instancia Provincial- a realizarse el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Resistencia, en el marco del "Programa Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología";

Que por Decreto N° 791/23 y Resolución N° 504/2023 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, se declaró de Interés Provincial, Legislativo, Educativo y Cultural la Feria de Ciencias 2023- Instancia Provincial- "Ciencia, Tecnología y Arte en y para la Democracia" a realizarse en el marco institucional "el 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina" y del "Programa Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología" el día 16 de junio de 2023, evento a realizarse en la ciudad de Resistencia;

Que la cena del día previo a la realización del citado evento, y la de ese mismo día, se considera en relación a aquellos expositores que concurren desde ciudades más lejanas a la de la celebración del evento, debiendo viajar desde y hasta sus lugares de origen, hasta la ciudad de Resistencia;

Que la aludida Jornada, promueve la construcción de espacios de apropiación social de ciencias, artes y tecnología, como parte de la formación integral de las personas, y a su vez, pretende impulsar acciones educativas que propicien y faciliten la adquisición de habilidades de indagación, expresión y comunicación de los principios metodológicos propios de las artes, las ciencias y la tecnología;

Que dicho acontecimiento, está destinado a estudiantes de todos los niveles y modalidades obligatorios del Sistema Educativo y del Nivel Superior, siendo una oportunidad de crecimiento e intercambiode experiencias únicas;

Que por lo expuesto se han presentado ofertas correspondientes a la firma L&R Catering de Denise Nahuel Bartulos CUIT Nº 23-32138684-9, por pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ($ 7.445.000,00) y la firma Arolfo, Claudia Elisabeth, CUIT Nº 27-22131696-2, por pesos siete millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta ($ 7.750.750, 00), según el detalle obrante en el Anexo al presente;

Que del análisis efectuado sobre las propuestas mencionadas precedentemente, surge que la firma L&R Catering de Denise Nahuel Bartulos, CUIT Nº 23-32138684-9, reúne los requisitos de admisibilidad establecidos por las normativas vigentes y ha presentado la mejor oferta, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, por un monto total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ($ 7.445.000,00);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido en el presente trámite, Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 607/2023, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Contratación Directa con la firma L&R Catering de Denise Nahuel Bartulos, CUIT Nº 23-32138684-9, que tiene por objeto la contratación de servicio catering para participantes (estudiantes y docentes) de la Feria de Ciencias 2023 –Instancia Provincial- a realizarse el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de **Resistencia, en el marco del "Programa** Nacional **de Ferias de Ciencias y Tecnología", por la** suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ($ 7.445.000,00), reuniendo los requisitos formales de admisibilidad y de acuerdo a la factibilidad existente, de conformidad con el detalle obrante en Anexo al presente Decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar a la firma L&R Catering de Denise Nahuel Bartulos, CUIT Nº 23-32.138.684-9, con la presentación de la Factura, Orden de Compra sellada por ATP y Constancia de conformidad del servicio por la autoridad competente, el monto establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la Categoría Programática 20-00-00-06 – Fuente 10 –Partida 211 –presupuesto 2023 de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Servicios	Descripción	Cantidad
Catering	Día 15 de junio de 2023.-	
	Cena: 1/4 pollo con ensalada de papas mayonesa y perejil más ensalada verde. 1 gaseosa x 500 c.c. PostreFruta.	260
	Día 16 de junio de 2023.-	
	Desayuno: Te- café- mate cocido-leche- facturas-bizcochos-pan dulce budín.	725
	Break: 1 Fruta más un juguito.	725
	Almuerzo: dos empanadas más 1 tarta dejamón y queso 1 sandwich de milanesa -1 gaseosa 500 c.c. Postre 1 fruta (En vianda).	725
	Merienda: Te- café- mate cocido-leche- facturas-bizcochos-pan dulce budín.	725
	Cena: Triple de jamón y queso Pizetas yempanadas.- 1 agua saborizada.	260

Observaciones:

Considerar 5% del menú una alternativa "Vegetariana".-
Considerar 5% del menú una alternativa para "Celiacos".-

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27255/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Pedro Orlando Ovejero, DNI Nº 14.560.010, ex agente del Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 438/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Pedro Orlando Ovejero, DNI Nº 14.560.010, por Decreto Nº 438/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC N° 1051-00-Servicios 6-Grupo 6-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 04-Unidad Regional 4-Sudoeste-Actividad Específica 04–Internación-CUOF N° 242-Hospital Dr. Enrique V. de Llamas–Charata –jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública-actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7-Personal de Servicio-CEIC N° 1051-00 Servicios 6-Grupo 6-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 04-Unidad Regional 4-Sudoeste-Actividad Específica 04–Internación-CUOF N° 242-Hospital Dr. Enrique V. de Llamas-Charata-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 21:01:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: BAJA LA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12306-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Alejandra Salinas, DNI Nº 23.850.742 presenta su renuncia a la Pensión Provincial que le fuera concedida mediante Decreto Nº 889/23, por percibir Beca del programa Potenciar Trabajo;

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso b) de la Ley 360-H, corresponde disponer la caducidad de la pensión dictándose a tal fin el presente instrumento legal;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por Renuncia del Beneficiario, la Pensión Provincial por Invalidez de la señora Norma Alejandra Salinas, DNI Nº 23.850.742, a partir del 01 de mayo del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) de la Ley Nº 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-9585-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Abel Samaniego Acevedo, CUIL Nº 20-17150467-9, domiciliado en Avenida Alvear N° 4065, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Convulsión Post traumática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Abel Samaniego Acevedo, CUIL Nº 20-17150467-9, domiciliado en Avenida Alvear N° 4065, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Convulsión Post traumática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 21:02:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7834-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alida Ruiz Díaz, CUIL N° 27-13902904-1, domiciliada en José Hernández N° 1155, Barrio Asunción, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otros Orificios Artificiales de las Vías Urinarias, Insuficiencia Renal Crónica, Antecedentes de Cardiopatía Hipertensiva, Portadora de Marcapasos Definitivo Tipo DDD por Bloqueo Aurículo Ventricular Completo, Enfermedad Carotidea Severa tratada con Angioplastía Transluminal Periférica, Cáncer de Riñón Derecho y Páncreas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alida Ruiz Díaz, CUIL N° 27-13902904-1, domiciliada en José Hernández N° 1155, Barrio Asunción, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Otros Orificios Artificiales de las Vías Urinarias, Insuficiencia Renal Crónica, Antecedentes de Cardiopatía Hipertensiva, Portadora de Marcapasos Definitivo Tipo DDD por Bloqueo Aurículo Ventricular Completo, Enfermedad Carotidea Severa tratada con Angioplastía Transluminal Periférica, Cáncer de Riñón Derecho y Páncreas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 21:03:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1621-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-8319/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Delia Itatí Montenegro, CUIL Nº 27-34219565-8, domiciliada en Mz 2 Pc 17 S/N – Barrio 25 Viviendas, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nazareno Sebastián Gómez, CUIL N° 20-46462325-7, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Parálisis Cerebral, Retraso Madurativo Severo y Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Delia Itatí Montenegro, CUIL Nº 27-34219565-8, domiciliada en Mz 2 Pc 17 S/N – Barrio 25 Viviendas, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos sesenta mil ($60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nazareno Sebastián Gómez, CUIL N° 20-46462325-7, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Parálisis Cerebral, Retraso Madurativo Severo, Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 21:04:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1622-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Perla Elizabeth Sozoñuk, DNI Nº 17.089.077, domiciliada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Perla Elizabeth Sozoñuk, DNI Nº 17.089.077, domiciliada en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Perla Elizabeth Sozoñuk, DNI Nº 17.089.077, domiciliada en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-4515-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. Cristina Isabel Vucko Anriquez, DNI Nº 28.001.253, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal-32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón…no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales oportunamente otorgado a la Dra. Cristina Isabel Vucko Anriquez, DNI Nº 28.001.253, según Decreto Nº 397/11.

Artículo 2º: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dra. Cristina Isabel Vucko Anriquez, DNI Nº 28.001.253, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal-administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF Nº 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La medida ordenada en el Artículo precedente del presente instrumento legal, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 - t.v.-.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la Dra. Cristina Isabel Vucko Anriquez, DNI Nº 28.001.253, sus haberes de acuerdo lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.15 21:12:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nº E2-2019-22126-A y N° E2-2022-4416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, a favor del agente Rodrigo Sebastián Silva, DNI N° 33.214.169, quien se desempeña en la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud, se fundamenta en las reales y permanentes razones de servicios, en virtud que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a las prescripciones de la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Rodrigo Sebastián Silva, DNI N° 33.214.169, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Actividad central 14- Gestión Pública- actividad específica 3- Administración de Recursos Humanos- CUOF Nº 74- Departamento Cómputos y Licencias- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jomada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, ajustándose a los lineamientos fijados por Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Rodrigo Sebastián Silva, DNI N° 33.214.169, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-19599/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alfredo Benegas, CUIL Nº 20-23525160-5, domiciliado en Casique Mayordomo N° 41, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de cervicobraquialgia bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Benegas, CUIL Nº 20-23525160-5, domiciliado en Casique Mayordomo 41, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de cervicobraquialgia bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 12:33:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2410-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
06	29	Adjutor Principal	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
01	29	Adjutor Principal	1 – Administración Central	3 – Modernización de la Administración Penitenciaria
68	29	Adjutor Principal	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
06	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
01	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
01	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	4 – Capacitación Laboral
03	29	Adjutor Principal	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH
01	29	Adjutor Principal	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	2 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: ochenta y siete (87).

Cargos a crear de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
06	28	Subalcaide	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración

01	28	Subalcaide	1 – Administración Central	3 – Modernización de la Administración Penitenciaria
68	28	Subalcaide	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
06	28	Subalcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
01	28	Subalcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
01	28	Subalcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	4 – Capacitación Laboral
03	28	Subalcaide	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH
01	28	Subalcaide	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	2 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)

TOTAL CARGOS A CREAR: ochenta y siete (87).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 29 – Adjutor Principal– al CEIC 28 – Subalcaide– Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Soto, Pablo David	33.988.150
2	Escobar, Ivonne Johanna	34.594.025
3	Ifran, Emanuel Arnaldo Sebastián	35.030.805
4	Gómez, Martin Leonel	33.643.165
5	Zacarias, Walter Alejandro	33.144.164
6	Caro Cuenca, Pablo David	36.190.581
7	Alegre, Jonathan Fernando	34.898.691
8	Schlak, Jonathan Exequiel	35.691.535
9	Negriz, Maira Yamila	35.223.889
10	Alegre, Néstor Benedicto	36.965.637
11	Santa Cruz, Marina Romina	35.062.724
12	Roa, Wilson David	36.564.128
13	Nuñez, Cynthia Rebeca	31.142.755
14	López Bogado, Edgardo Ariel	33.548.852
15	Vilar, Vanina Isabel	36.117.137
16	González, Cintia Tamara	35.469.404
17	Bravo, Ernesto Sebastián	32.729.026
18	López, Rubén Darío De Jesús	36.198.430
19	Barrientos, Julio Hernán	35.295.083
20	Conti, Leandro Nicolás	36.018.314
21	Zacarias, Claudio Alejandro	34.941.405
22	Feldmann, Cesar Alcides	30.486.094
23	Gatti, David Emmanuel Alejandro	31.109.917
24	Amarilla, Emilio Nazareno	30.855.300
25	Rodríguez, Roberto Edgardo	31.887.875
26	Riera, Cristian Sebastián	32.269.281

PERSONAL DE SANIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Raffaulte, Ruth Eliane	32.065.535
2	Fleita, Oriana Marcela	32.798.380
3	Mantaras, Patricia Graciela	20.090.980
4	Gómez, César Augusto	24.287.474

5	Ojeda, María Emilia	32.938.229
6	Contrera, Juan Isaac	37.706.866
7	Babin, Noelia	33.636.870
8	Lensina Yurkevich, Verónica Gabriela	32.300.380
9	Sanabria, Maximiliano Exequiel	35.302.571
10	Solís, Mario Gustavo	31.309.680
11	Urturi, María Jimena	34.478.482
12	Velázquez, Christian Horacio	32.941.104
13	Vera Medina, Mariela Alejandra	21.978.586
14	Zamora, Ramón Alberto	25.403.741
15	Ramírez, Daniel Edgardo	33.871.227
16	Aquino, Rodrigo Nicolás	34.413.164
17	Fierro, Ramón Omar	21.928.505
18	Juárez Barranco, Maira Belén	30.962.420
19	Cabral, Jéssica Mariana	32.226.373
20	Villalba, Franco Gastón	33.738.890
21	Serrano, Walter David	21.626.251
22	Zeniquel, Gonzalo Emmanuel	34.431.346
23	Agulla, Cintia Paula	30.614.733
24	Gisdachci, Marisa Daniela	24.259.137
25	Vázquez, Natalia Elizabeth Jesús	26.406.546
26	Alegre, Adriana Mariela	35.083.681
27	Ojeda, Alberto Martín	30.959.906
28	Romero, Johana Vanesa	32.941.277
29	Vidal, Jorge Héctor	21.860.578
30	Paredes, Héctor Gabriel	23.685.491
31	Alegre, Angela Carolina	28.317.433

PERSONAL CRIMINOLÓGICO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Encina, Rosalía Edith	27.410.462
2	Ortigoza, María Concepción	31.458.289
3	Aguirre, Virginia Soraya	28.625.190
4	Aguirre, Carina Marisel	25.751.226
5	Guerra, Ximena Elizabeth	35.686.874

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Sagardoy Solís, Julieta Soledad	27.585.762
2	Cimbaro, Marina Raquel	26.247.010
3	Kizur, Liliana Inés	23.237.551

4	López, Sonia Carolina	21.837.402
5	Vargas, Rocío Del Valle	34.042.358
6	Ramírez, Cecilia Bibiana	35.858.586
7	Speroni, Laura Patricia	32.966.680
8	Meza, Natalia Dalila	29.020.569
9	Pacheco, Rocío Soledad	36.115.373
10	Fleitas, Lucia Alejandra	26.225.241
11	Alegre, Jessica Daiana	34.795.344
12	Cristaldo, Romina Daniela	34.903.979
13	Bella, Nadia Valeria	31.233.471
14	Cantero, Laura Elizabeth	36.106.646

PERSONAL DOCENTE

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Zalazar, Claudia Alejandra	29.657.916

PERSONAL JURÍDICO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Sánchez Navarro, Silvana Elizabeth	24.908.009
2	Ortigoza, Patricia Gabriela	24.908.792
3	Stafuza, Sergio Amaro	14.841.654
4	Montiel, Mauro David	31.195.354
5	Cantero, Dalila Vanesa	25.346.064
6	Araujo, Héctor Adrián	32.589.643
7	Mansilla, Cristian David	34.793.871
8	Miranda, Natalia Grisel	28.603.500
9	Carol, Rodolfo Efraín	26.848.254
10	Molina, Joel Nicolás	32.855.153

La presente planilla consta de ochenta y siete (87) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
29	17	Cabo Primero	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
2	17	Cabo Primero	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
155	17	Cabo Primero	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
8	17	Cabo Primero	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
2	17	Cabo Primero	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
1	17	Cabo Primero	12 – Readaptación Social de las PPL	4 – Capacitación Laboral
1	17	Cabo Primero	12 – Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)
1	17	Cabo Primero	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: ciento noventa y nueve (199)

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
29	16	Sargento	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
2	16	Sargento	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
155	16	Sargento	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
8	16	Sargento	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social

2	16	Sargento	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
1	16	Sargento	12 – Readaptación Social de las PPL	4 – Capacitación Laboral
1	16	Sargento	12 – Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)
1	16	Sargento	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A CREAR: ciento noventa y nueve (199)

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 17 – Cabo Primero – al CEIC 16 – Sargento – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Maidana, Walter Ramón	26.707.617
2	Obregón, Pedro Rafael	30.399.819
3	Denis, Sergio Fernando	33.669.269
4	Llanes, Jorge Ernesto	33.871.349
5	Centurión, Mónica Elisabeth	29.104.778
6	Mujia, Fernando Ariel	34.478.143
7	Hageleit, Miguel Alejandro	36.270.555
8	Schwabenland, Pablo Nahuel	35.800.828
9	Frers, Cynthia Gisela	31.570.569
10	Romero, Ana Valeria	31.893.354
11	Galarza, Fabio Rosendo	31.209.031
12	Oviedo, Enrique Leandro	33.229.454
13	Bobis, Valeria Marisol	36.507.136
14	De Lucia, Guillermo Horacio	29.554.531
15	Duarte, Gisela Magali	35.683.987
16	Liva, Cristian Omar	33.937.696
17	Juárez, Geraldine Denise	35.691.807
18	Enríquez, Lorena Alicia	31.688.920
19	Velázquez, Jonathan Abel	34.830.701
20	Albornoz, Leonardo Ramón	36.271.029
21	Román, Valeria Soledad	35.285.513
22	Videla, Johana Yanina	31.391.264
23	Santa Cruz, Lorena Silvana	34.398.548
24	Morel, César Iván	29.139.715
25	Tosov, Gonzalo Sebastián Basilio	31.474.754
26	Cabaña, Jonatan Miguel	32.747.333
27	Cabrera, Juan Miguel	35.302.551
28	Sosa, Leonardo David	34.048.324
29	Morales, Pablo Sebastián	35.689.862
30	Galarza, Marina Celeste	35.689.103
31	De León, Cristian Fernando Ramón	28.397.933
32	Campuzano, Sandra Johanna	33.075.069
33	Serrano, María Gloria	28.047.389

34	Vallejos, Miguel Ignacio	34.478.972
35	Vera, Dante David	32.340.278
36	Riquelme, Sergio Matías	35.466.582
37	Barrios, Nerina Edith	36.198.449
38	Trani, Germán Ariel	32.977.188
39	Diaz, Cesar Fabián	30.596.088
40	Acosta, Claudia Lucía	32.977.261
41	Martínez, Romina Soledad	36.368.388
42	Saracho, Elba Mercedes	30.406.284
43	Pérez, Ramón Alejandro	35.302.443
44	Florentin, María Soledad	33.872.690
45	Galarza, Vanina Noelia	29.546.957
46	López, Lorena Andrea	31.484.009
47	Pérez, María Sylvina	31.085.077
48	Sánchez, Rodolfo Jorge Luis	35.030.838
49	Britez, Santiago Alberto	30.579.927
50	Bordon, Carla	35.223.397
51	Prado, Juan Eduardo	32.088.652
52	Gutiérrez, Néstor Mauricio	32.180.950
53	Chamorro, Julio Federico	37.459.521
54	Ferreyra, Aida Virginia	35.079.314
55	Leguizamón, Karina Beatriz	30.522.908
56	Almiron, Elio David	31.025.388
57	Cabaña, Luz Magdalena	34.594.038
58	Sánchez, Alexis Fidel	36.243.782
59	Chamorro, Jorge Alberto	32.597.152
60	Gauna, Walberto Leonardo	33.145.480
61	López, Walter Fabián	34.901.619
62	Medina, Sergio Miguel	35.303.109
63	Martínez, Diego Daniel	34.055.364
64	Juarez, Juan Manuel	31.236.146
65	Mendoza, Nelson Matías	36.270.871
66	Ford, Lorena Elisabeth	28.048.350
67	Gomez, Erica Noelia	33.988.261
68	Soto, Bruno Daniel	36.862.109
69	Blanco, Alfredo Javier	36.770.659
70	Vizcarra, Luis Oscar	33.610.652
71	Cejas, Nidia Soledad	30.671.450
72	López, Hernán Jesús	30.380.637
73	Fogar, Cristhian Benito	34.868.228
74	Cáceres, Nancy Natalia	31.294.829
75	Villalba, Leonardo Daniel	31.204.178

76	Coman, Pablo Javier	33.146.521
77	Romero, Mariela Noemí	30.789.623
78	Hamden, Georgina Elizabeth	34.795.780
79	Marcon, Camila Grisel	34.390.111
80	Romero, Ivana Romina	35.301.502
81	Barrios, Néstor Fabián	34.570.311
82	Monzón, Yanina Soledad	32.728.674
83	Pérez, Marcelo Exequiel	31.793.785
84	Alfonso, Claudia Alejandra	31.720.575
85	Luque, Emilia Romina	33.475.505
86	Hipper, Edgardo Ariel	33.730.287
87	Lencina, Pablo Leonardo	31.850.363
88	Pérez, Sergio Gustavo	28.318.638
89	Núñez, Noelia Leonor	29.767.569
90	Otazo, Víctor Martín	34.168.252
91	Cabral, Carlos Darío	36.018.916
92	Ramos, Cynthia Eliana	35.690.853
93	Trangoni, Rubén Guillermo	33.872.653
94	Lencina, Matías Franco Gabriel	36.863.084
95	Torres, Luis Alberto	34.207.816
96	Rojas, Cecilia Tatiana	33.871.130
97	Mansilla, Danilo Rene Exequiel	36.108.249
98	Gamarra, María Fernanda	34.398.715
99	Ramírez, Analía Gabriela	32.441.911
100	Sotelo, Josué Amílcar Isaías	35.062.496
101	Ortigoza, Marcela Itatí	31.025.672
102	Coronel, Alejandra Carolina	28.867.536
103	Bruzzo, Jesica Liliana	36.211.027
104	Gutiérrez, Marisa Elizabeth	32.589.611
105	Morel, Ángel Rodrigo	34.900.985
106	Sánchez, Edgardo	28.548.205
107	Cantero, Cristian Sebastián	43.333.914
108	Ojeda, Claudio Guillermo	32.433.199
109	Koicheff, Franco Maximiliano	32.065.521
110	Diaz, Néstor David	36.117.218
111	Quiroz, Verónica Paola	28.874.540
112	Chávez, José Luis	31.736.913
113	Encina, Christian Germán	33.724.657
114	Pintos, Cinthia Gabriela	31.631.000
115	Bernasconi, Emilce Jaquelina	31.503.006
116	Maidana, Waldemar José Ricardo	30.159.037
117	Martínez, Maira Antonela	36.019.656

118	Romero, Gabriela Gisela	32.799.219
119	Acevedo, Yanela Beatriz	35.224.681
120	Yedro, Pablo Damián	31.569.197
121	Giménez, Salomón Nicolás	34.164.973
122	Cardozo, Enzo Miguel	32.143.331
123	Chávez, Roberto	32.799.393
124	Vizgarra, Matías Moisés	31.944.339
125	Soraire, Leonardo Javier	28.955.281
126	Zanier, Javier Darío	30.791.785
127	Molina, Cristian Andrés	34.164.709
128	González, Carolina Elida	29.724.503
129	González, Nelson Ezequiel	31.803.275
130	Oviedo, Claudio Benedicto	30.570.999
131	Córdova, Vanina Paola Alejandra	30.159.877
132	Martínez, Silvana Soledad	32.826.650
133	Vargas, María Jimena	35.285.635
134	Ibañez, Edgardo Manuel	28.350.006
135	Quintana, Elías Ezequiel	34.830.863
136	Toledo, Noelia Carolina	30.239.059
137	Mendoza, Rocío Anabel	36.018.942
138	Barrios, Martin Daniel	35.687.547
139	Pardo, Eduardo Nicolás	34.398.777
140	Gauna, Cristian Marcelo	30.484.268
141	Lezcano, Rolando Fabián	33.248.893
142	Ayala, Germán Eduardo	32.474.757
143	Aguilera, David Osmar	30.290.432
144	Cuellar, Francisco Adrián	34.042.093
145	Falcon, Matías Gonzalo	32.729.253
146	Leiva, Emmanuel Alejandro	36.197.265
147	Luna, Leonardo Ariel	31.630.096
148	Godoy, Diego Alejandro	33.144.039
149	Quiroz, Karina Elisabet	28.546.239
150	Escalante, Ricardo Raúl	30.039.788
151	Duarte, Cristina Elisabeth	31.308.732
152	Leguizamón, Elbio Oscar	30.209.519
153	Benítez, Héctor David	33.675.297
154	Hinojosa, Pascual Eduardo	36.971.742
155	Rivera, Pablo Ariel	36.613.322
156	Zarate, Gastón Rodolfo	33.685.036
157	Gómez, Leandro Nicolás	35.690.232
158	González, Sergio Rolando	31.746.072
159	Frete, Maximiliano René	35.690.166

160	Escobar, Daniela Clarisa	30.380.896
161	Maciel, Jorge Daniel	27.277.456
162	Gómez, Cintia Gisela	32.229.631
163	Navarro, Edgardo Ignacio	31.627.421
164	Morales, Ricardo Sebastián	32.890.067
165	Espinosa, Luis Ángel	34.168.294
166	Paredes, Ricardo Manuel	32.266.668
167	Olivares, Carolina Daiana Edith	36.973.648
168	Toñanez, Enrique Alberto	36.245.871
169	Prieto, Juan Ramón	36.198.497
170	Alarcón, Claudio Alberto	31.325.205
171	Pera, Mauricio Felipe	31.887.737
172	Ruiz Diaz, Carla Rocío	34.900.661
173	Coria, Hernán Javier Oscar	29.120.661
174	García, José Francisco	29.925.074
175	Avalos, Gerardo Francisco Antonio	35.469.991
176	Mambrin, Joana Elizabeth	36.487.358
177	Aveldaño, Héctor Rubén	31.085.208
178	Domínguez, Luis Miguel	31.698.768
179	Saavedra, Yaco Gabriel	34.568.767
180	López, Waldemar Clementino	34.704.214
181	Gómez, Cristian Domingo	31.569.311
182	Alarcón, Cinthia Lilian	35.151.421
183	Quiroz, Walter Horacio	32.557.442
184	Araujo, Noelia Romina	29.925.923
185	López, Víctor Adrián	33.475.577
186	Godoy, Oscar Valentín	36.117.269
187	Gómez, Ernesto Fidel	31.850.341
188	Maidana, Diego Martin	31.025.678
189	López, Ricardo Omar	30.570.606
190	Morinico, Raúl Ernesto	30.943.980
191	Morel, Diego Alberto	30.708.730
192	Romero, José Luis	34.569.701
193	Ramos, Daniel Arnaldo	34.168.241
194	Galeano, Cristian Miguel	36.368.537
195	Imfeld, Fredi Arnaldo	36.564.501
196	Montiel, Carlos Fernando	35.689.837
197	Navarro, Nelson Fabricio	33.657.993
198	Acevedo, Daniel Eduardo	33.725.130
199	Favretto, Maximiliano Alcides	34.702.571

La presente planilla consta de ciento noventa y nueve (199) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2414-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quienes reúnen la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
2	25	Alcaide Inspector	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	25	Alcaide Inspector	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	25	Alcaide Inspector	12 –Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: cuatro (04).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
2	24	Alcaide Mayor	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	24	Alcaide Mayor	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	24	Alcaide Mayor	12 –Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)

TOTAL CARGOS A CREAR: cuatro (04).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 25 – Alcaide Inspector – al CEIC 24 – Alcaide Mayor – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Romero, Jorge Manuel	24.534.874
2	Dusik, José Luis	24.890.224
3	Gauna, Gladys Santa	21.866.978
4	Rojas, Juan Manuel	26.447.379

La presente planilla consta de cuatro (04) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1630-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2415-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A – de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	24	Alcaide Mayor	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración

TOTAL CARGO A ELIMINAR: uno (01).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	23	Alcaide General	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración

TOTAL CARGO A CREAR: uno (01).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 24 – Alcaide Mayor – al CEIC 23 – Alcaide General – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Godoy, Marisa Soledad	27.478.479

La presente planilla consta de una (01) persona.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
8	19	Agente	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: ocho (08).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
8	18	Cabo	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A CREAR: ocho (08).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 19 – Agente – al CEIC 18 – Cabo – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	Apellidos Y Nombres	DNI N°
1	Alegre, Miguel Ángel	29.120.611
2	Varela, Maximiliano Nicolás	34.055.817
3	Varela, Javier Alejandro	32.299.910
4	Sapporitti, Ginés Iván	38.965.226
5	Villalba, Walter José	34.901.134
6	Valinotti, Rodrigo Martin	37.070.529
7	Gómez, Jorge Javier	36.966.909
8	Olmos, Hernán Eduardo	33.143.791

La presente planilla consta de ocho (08) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
7	13	Suboficial Principal	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: siete (07).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
7	12	Suboficial Mayor	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A CREAR: siete (07).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 13 – Sub-Oficial Principal – al CEIC 12 – Sub-Oficial Mayor – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Barrientos, Daniel Marcelo	25.346.386
2	Bejarano, Fabio Nicolás	24.727.654
3	Carballo, Fabián Alejandro	27.081.705
4	Gómez, Cristian Adrián	27.002.256
5	Medina, Marcelo Javier	27.850.082
6	Mereles, José	24.816.040
7	Mosqueda, Roberto Carlos	27.471.781

La presente planilla consta de siete (07) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2420-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
5	15	Sargento Primero	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
18	15	Sargento Primero	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	15	Sargento Primero	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
3	15	Sargento Primero	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: veintisiete (27).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
5	14	Sargento Ayudante	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
18	14	Sargento Ayudante	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	14	Sargento Ayudante	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
3	14	Sargento Ayudante	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A CREAR: veintisiete (27).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 15 – Sargento Primero – al CEIC 14 – Sargento Ayudante – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Salvatierra, Daniel Antonio	29.439.303
2	Bertoya, Héctor Ramón	28.315.557
3	Gomila, Christian Roberto	27.511.353
4	Delgado, Cristian Luis	29.092.581
5	Acosta, Diego Orlando	28.513.285
6	Zalazar, César Alejandro	28.927.566
7	Zibecchi, Sergio Rolando	28.125.626
8	Szopka, Claudio Rubén	28.319.028
9	Pegoraro, Eduardo Ramón	28.397.606
10	Barrios, Alfredo Miguel	28.047.865
11	Alegre, Roberto Abel	29.164.411
12	Coronel, Ismael Francisco	28.888.267
13	Hardy Ricardone, Carlos Sebastián	30.614.618
14	Navarro González, José Ariel	28.397.642
15	Ortiz, Jorge Gabriel	27.609.739
16	Suarez, Mario Jesús	29.616.601
17	Romero, Sergio Javier	28.318.838
18	Quiñonez, Rolando Esteban	28.047.327
19	Pereyra, Daniel Rodolfo	29.223.725
20	Maidana, Sergio Javier	28.122.405
21	Mejias, Diego Sebastián	30.614.648
22	Feldmann, Claudio Javier	28.000.842
23	Giron, Mario Alberto	28.048.308
24	Meza, Cristian Ramón	30.789.896
25	Ford, Juan Roberto	28.858.704
26	Reviglio, Luis Alberto	29.989.747
27	Vargas, Fernando Daniel	30.007.044

La presente planilla consta de veintisiete (27) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2421-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quienes reúnen la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, el Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J – de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuniqúese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
3	14	Sargento Ayudante	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	14	Sargento Ayudante	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: cuatro (04).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
3	13	Suboficial Principal	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	13	Suboficial Principal	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH.

TOTAL CARGOS A CREAR: cuatro (04).

Planilla Anexa Ii

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 14 – Sargento Ayudante – al CEIC 13 – Sub-Oficial Principal – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Salinas, Fabricio Hugo	27.324.578
2	Flores, Luis Alberto	27.189.788
3	Rodríguez, Rubén Alejandro	28.625.572
4	Sosa, Alejandro Daniel	25.854.533

La presente planilla consta de cuatro (04) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2412-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quienes reúnen la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	27	Alcaide	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	27	Alcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: dos (02).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	26	Alcaide Principal	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	26	Alcaide Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social

TOTAL CARGOS A CREAR: dos (02).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 27 – Alcaide – al CEIC 26 – Alcaide Principal – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	González, José Luis	27.155.442
2	Altamirano, Osmar Alejandro	26.521.973

La presente planilla consta de dos (02) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
2	28	Subalcaide	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	28	Subalcaide	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
6	28	Subalcaide	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
2	28	Subalcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: once (11).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
2	27	Alcaide	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	27	Alcaide	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
6	27	Alcaide	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
2	27	Alcaide	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social

TOTAL CARGOS A CREAR: once (11).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 28 – Sub-alcaide – al CEIC 27 – Alcaide – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Ramírez, Mario Gustavo	26.717.559
2	Vera, Gerardo José	33.954.036
3	Bazan, Magdalena Sara Beatriz	32.878.609
4	Luque, Marcelo Adrián	33.732.068
5	Hernández, Vicente Alcides	34.352.300
6	Gómez, Nadia Soledad	32.878.623
7	Alarcón, Cecilia Elizabeth	32.494.038
8	Centurión, Rocío Selene	33.549.504
9	Candia, Darío Ramón	34.478.201
10	Gómez, Alberto Mauricio Emanuel	31.990.566

PERSONAL JURÍDICO.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Trangoni, Alejandro Cesar Augusto	28.691.321

La presente planilla consta de once (11) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 12:55:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2413-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	26	Alcaide Principal	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	26	Alcaide Principal	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: dos (02).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	25	Alcaide Inspector	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	25	Alcaide Inspector	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A CREAR: dos (02).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 26 – Alcaide Principal– al CEIC 25 – Alcaide Inspector – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Pellizardi, Jorge Darío	25.527.402
2	Raffaulte, Renato Sebastián	26.267.594

La presente planilla consta de dos (02) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2409-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/21, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial -, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
03	30	Adjutor Auxiliar	01 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
18	30	Adjutor Auxiliar	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
02	30	Adjutor Auxiliar	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
04	30	Adjutor Auxiliar	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
01	30	Adjutor Auxiliar	12 – Readaptación Social de las PPL	3 – Educación Formal y No Formal

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: veintiocho (28).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
03	29	Adjutor Principal	01 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
18	29	Adjutor Principal	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
02	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	1 – Tratamiento de Reinserción Social
04	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	2 – Asistencia en Salud
01	29	Adjutor Principal	12 – Readaptación Social de las PPL	3 – Educación Formal y No Formal

TOTAL CARGOS A CREAR: veintiocho (28).

Planilla Anexa Ii

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 30 – Adjutor Auxiliar– al CEIC 29 – Adjutor Principal– Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Romero, Luis Alberto	31.872.210
2	Gauna, Edgardo Abraham	36.197.359
3	Batalla, Johana Noemí	34.568.758
4	Morzan, Jonathan Ulises	37.593.376
5	Esquivel, Eliana Elisabeth	33.872.578
6	Escual, Diego Iván	35.062.658
7	Arce Aranda, Lucas Matías	34.352.200
8	Franco, Alejandro Leandro	36.211.015
9	Benítez, Marcos Antonio	35.062.722
10	Roda, Cristian Damián	34.901.430
11	Fernández, Yamila Beatriz	36.971.436
12	Sosa, Ezequiel David	35.301.548
13	Agüero, Mónica Alejandra	35.690.043

PERSONAL DE SANIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Romero, Carlos Javier	34.568.514
2	Pereyra, Federico Ramón	32.180.949
3	Báez, Silvana Griselda	33.687.446
4	Homeres, Javier Osvaldo	24.908.664
5	Martínez, Sergio Daniel	32.799.131
6	Gundic, José Daniel	27.991.536
7	Esquivel, Jéssica Joana	33.214.481
8	Pinat, Rodolfo Sebastián	31.569.073

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Pereyra, Gisela Hilda	27.471.963
2	Roman, Juan Gabriel	27.471.593
3	Almirón, María De Los Ángeles	31.570.755

4	Maldonado, Gabriela Agustina	36.243.427

PERSONAL TÉCNICO

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Fernández, Rodolfo Ariel	26.225.417

PERSONAL DOCENTE

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Angeloff, Jonatan Francisco	28.806.594

PERSONAL CLERO

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Leiva, Nelson Antonio Javier	16.142.094

La presente planilla consta de veintiocho (28) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2417-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	18	Cabo	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
23	18	Cabo	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	18	Cabo	13 – Profesionalización de los RRHH DEL SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: veinticinco (25).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
1	17	Cabo Primero	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
23	17	Cabo Primero	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	17	Cabo Primero	13 – Profesionalización de los RRHH DEL SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH

TOTAL CARGOS A CREAR: veinticinco (25).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 18 – Cabo – al CEIC 17 – Cabo Primero – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Domínguez, Héctor Manuel	30.809.893
2	Juárez, Pablo Sebastián	32.427.787
3	Valinotti, Damián Aníbal	30.290.317
4	López, Néstor Hernán	37.795.459
5	Romero, David Rolando	33.072.161
6	Avellaneda, Jonathan Mauricio	37.584.781
7	Carta, Elías Dante	34.568.566
8	Paladini, Natalia Sabrina	33.744.623
9	Villalba, Diego Martín	36.487.323
10	González, Luis Darío	32.698.460
11	Suarez, Wilson Hernán	36.244.904
12	Alcaraz, Agustín Ariel	33.075.865
13	García, Ricardo Alberto	34.055.796
14	Aguilera, Sebastián Agustín	33.475.735
15	Borda, Víctor Emmanuel	35.302.446
16	Brone, Carlos Fernando	40.582.139
17	Gutiérrez, Nelson Javier	35.305.179
18	Lara, Carlos Adán Alex	37.322.441
19	Vera, Yolanda Noemí	32.799.496
20	Rodríguez, Caren Alexia	34.568.933
21	Alfonso, Eduardo Jorge	38.123.218
22	Pedroso, Adrián Maximiliano	36.020.941
23	Gómez, Dante David	32.966.728
24	Iturri, Lucia Noemí	35.687.652

PERSONAL BANDA DE MUSICA

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Ruíz Díaz, Nelson Ramón	35.080.931

La presente planilla consta de veinticinco (25) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-448-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las prórrogas de adscripciones de varios agentes, oportunamente dispuestas por los Decretos Nº 327/22, Nº 329/22 y Nº 1018/22, todos personal de planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida fue autorizada oportunamente por las Resoluciones N° 3555/22, N° 3556/22, N° 3557/22 y N° 3558/22 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que las adscripciones propuestas se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por los Decretos Nº 327/22, Nº 329/22 y Nº 1018/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme detalle de la misma, pertenecientes a la Municipalidad de Resistencia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Establécese que los agentes adscriptos por el presente instrumento legal, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular y que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Nómina de agentes adscriptos pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Nº	Apellido y Nombres	DNI Nº
1	Insaurralde, Gerardo Exequiel	32.300.156
2	Rey, Marianela Paola	37.322.900
3	Rey, Rene Emmanuel	34.478.277
4	Vega Fernández Rousselot, José Antonio	26.447.428
La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes.		

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-4009-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por el Comisario Principal de Policía Alejandro Raúl González, DNI Nº 24.727.722, contra Acta de Reunión N° 04/22 S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° 1753/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde la titular de la cartera ministerial, ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de Disposición N° 3382/22 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, labrándose Acta de Reunión N° 01/22, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiria ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2022 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario Inspector, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Comisarios Principales promocionados en dicha oportunidad;

Que en consecuencia y a efectos de que, el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que promueva y reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2022, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que en tal virtud resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito -

actividad específica 3 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial con Dictamen Nº 8210/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través Dictamen Nº 16/22; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órganos Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 069/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 511/23, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito -actividad específica 3 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 10– Anexo 0 Dirección de Zona Metropolitana Categoría 5- Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior	Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 10– Anexo 0 Dirección de Zona Metropolitana Categoría 5- Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior
Un (1) cargo CEIC Nº 5–grado 4- Comisario Principal	Un (1) cargo CEIC Nº 4–grado 3 Comisario Inspector

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Alejandro Raúl González, DNI N° 24.727.722, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Superior - CEIC N° 4 - grado 3- Comisario Inspector – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3- Patrullaje Policial – CUOF N° 10 Dirección de Zona Metropolitana – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3º: Reconócese, al ciudadano Alejandro Raúl González, DNI Nº 24.727.722, su antigüedad en el grado de Comisario Inspector a partir del 1 de enero del 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial –, de acuerdo a la naturaleza con la erogación.

Artículo 5°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subaltemo, al ciudadano Alejandro Raúl González, DNI Nº 24.727.722.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2419-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario Provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
15	16	Sargento	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: quince (15).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.
ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
15	15	Sargento Primero	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia

TOTAL CARGOS A CREAR: quince (15).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 16 – Sargento – al CEIC 15 – Sargento Primero – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.

PERSONAL DE SEGURIDAD.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Cáceres, José Daniel	30.626.997
2	Suarez, Hugo Fernando	28.252.290
3	Verón, Juan Carlos	30.938.897
4	Córdoba, Gerardo Matías	30.478.688
5	Ledesma, Claudio Germán	28.707.073
6	Maciel, Jonathan Emanuel	30.050.978
7	Meza, José Ariel	31.887.289
8	Bobadilla, Edgardo Ariel	32.398.773
9	Rostan, Iván Marcelo	31.484.321
10	Palacio, Mario Hernán	31.933.479
11	Ruiz, Miguel Ángel Gustavo	28.315.648
12	Alomo, Hugo Norberto	28.006.778
13	Villán, Darío Rubén	29.212.426
14	Fazzari, Pablo Daniel	30.929.830
15	Jara, Cristian Ezequiel	28.396.214

La presente planilla consta de quince (15) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ASCENSO SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL AÑO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2023-2408-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario y de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, atento a que la Institución aún se encuentra en etapa de transición, según lo previsto en el Artículo 653 del Decreto N° 883/2021, que reglamenta a la primera;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Unidad de Planificación Sectorial del Servicio Penitenciario provincial, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2023, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2023, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario Provincial y en el Título VI. Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto N° 883/2021, que reglamenta la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2023, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT. /OBRA
7	31	Adjutor	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	31	Adjutor	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
30	31	Adjutor	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	31	Adjutor	12 – Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)
2	31	Adjutor	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH

TOTAL CARGOS A ELIMINAR: cuarenta y uno (41).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUPERIOR

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	ACT./OBRA
7	30	Adjutor Auxiliar	1 – Administración Central	1 – Dirección y Administración
1	30	Adjutor Auxiliar	1 – Administración Central	2 – Relaciones Interinstitucionales
30	30	Adjutor Auxiliar	11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	1 – Guarda y Custodia
1	30	Adjutor Auxiliar	12 – Readaptación Social de las PPL	5 – Capacitación en Perspectiva de Género (PPG 100%)
2	30	Adjutor Auxiliar	13 – Profesionalización de los RRHH del SPP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH

TOTAL CARGOS A CREAR: cuarenta y uno (41).

Planilla Anexa II

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del CEIC 31 – Adjutor – al CEIC 30 – Adjutor Auxiliar– Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.

PERSONAL DE SEGURIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Aza, Romina Daiana	40.912.019
2	Ozuna, Fernando Maximiliano	37.706.574
3	Romero Gallardo, Jonathan Alexis	40.029.012
4	Duarte, Amalia Laura	42.216.962
5	Gómez, Gastón Joel	39.126.090
6	Vilar, Fátima Soledad	34.048.936
7	Gauna, Horacio Andrés	34.043.350
8	Gómez, Noelia Georgina	39.619.303
9	Núñez Álvarez, Joel Domingo	39.938.613
10	Lencina, Pablo Martín	40.582.130
11	Bernald, Edgar Nicolás	35.002.171
12	Vallejos, Lucía Araceli	39.940.652
13	Saucedo, Cintia Paola	34.559.343
14	LOPEZ, Julián De Jesús	39.753.054
15	Casco, Pedro Luis	37.584.789
16	Svriz, Elisabet	37.592.310
17	Roa, William Hernán	40.032.353
18	Diaz, Andrea Alejandra	40.033.271
19	Fernandez, Walter Daniel	36.613.696
20	Pereyra, Joaquín Alejo	40.448.896
21	Gómez, Ariel Alejandro	37.796.208
22	Del Puerto, Nicolás Daniel	40.448.846
23	Aquino, Franco Ramón	37.593.345
24	Verón, Leonardo Federico	40.032.362
25	Gómez, William Alexis	35.223.321
26	Lavia, Tamara Soledad	39.179.160
27	Castillo, David Alejandro	34.478.558
28	Cabrera, Matías Jesús Emanuel	40.034.554
29	Encina, Daniela Soledad	36.563.727
30	Machado, Braian David	40.178.961
31	Kalin, Sergio Carlos Gabriel	36.971.877
32	Ravarotto, Irina Guadalupe	40.032.361
33	Oliveira, Germán Federico Martín	33.724.970

34	Escalante, Mauro Nicolás	41.337.908
35	Gauna, Ricardo Alexis	40.837.627
36	Rolón, Facundo Paulino	39.312.307
37	Ramírez, Edgar David	39.306.900
38	Sena, Pedro Ramón	39.751.315
39	Arce, Braian Alexis	39.306.838

PERSONAL SERVICIO SOCIAL.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Aquino Keller, Ana Belén	33.746.285

PERSONAL CONTABLE

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
1	Cerezo, Lucas Eduardo	31.720.696

La presente planilla consta de cuarenta y uno (41) personas.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-SERVICIO NUTRICION PARENTAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-11914-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis ($14.258.556);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere lo necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública por el cual se gestiona la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis ($14.258.556); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle del Servicio, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública– Programa 3 - Actividad/Obra 16- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por el periodo aproximado de seis (6) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis ($14.258.556). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día…… de……. de 2023, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –-AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el domicilio del paciente, sitio en Juan de Dios Roble y Güemes – Campo Largo – Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle del Servicio:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Servicio Hospitalario: (Nutrición Parenteral Domiciliaria)** Especificaciones del Servicio: Set de Bomba de Infusión: uno (1) por día (Guías Fotocoprotectoras) Filtro de 1.2 Micras: uno (1) por día Campo Quirúrgico Estéril: dos (2) por día Bomba de Infusión: en comodato Guantes de Látex Estéril: dos (2) por día Camisolín Individual: dos (2) por día Gorro y Barbijo Estéril: dos (2) por día Gasa Estéril 20 X 20: tres (3) paquetes por día Tela Adhesiva Hipoalergénica Rollo Chico: uno (1) por semana. Jeringas Estériles De 5 Cc. Con Aguja: tres (3) por día Conector Clave con Prolongador Unilumen: uno (1) cada tres (3) días. Tegardem: siete (7) por semana. Campo Estéril: dos (2) por día Pie de Suero: uno (1) al mes. Heparina: uno (1) por día Visita Médico Pediatra Y Nutricionistas Experta: Semanal. Visita Enfermería: dos (2) veces por día.	1

Entrega: Los productos se entregarán, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Detalle del servicio

Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP), diariamente se deberá cubrir la siguiente prescripción:

- ✓ Volumen: 80ml/kg/día. Peso actual: 12 kg.
- ✓ Composición química.
- ✓ Glucosa: 11 g./kg/día.
- ✓ Aminoácidos: 2 g/kg/día.
- ✓ Lípidos (smof): 1,7 g/kg/día.
- ✓ Fósforo: 20 mg/kg/día.
- ✓ Sodio: 6 mEq/kg/ día.
- ✓ Potasio: 4 mEq/kg/día.
- ✓ Cinc: 250 mcg/kg/día.
- ✓ Magnesio: 0,4 mg/kg/día.
- ✓ Cobre: 10 mcg/kg/día.

- ✓ Cromo: 0,2 mcg/kg/día.
- ✓ Selenio: 1,3 mcg/kg/día.
- ✓ Molibdeno: 0,25 mcg/kg/día.
- ✓ Calcio: 20 mg/kg/día.
- ✓ Manganeso: NO.
- ✓ Multivitamínico pediátrico: vitaminas liposubles 1 ml/kg.
- ✓ Vitaminas hidrosolubles 1 ml/kg.

Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Asimismo, la bolsa deberá ser llenada en área bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de uso exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes. Provisión de la NP: se incluirá, en la oferta, el costo de las guías fotoco protectoras y filtros de 1,2 micras (1 set cada 24 horas). Además, deberá incluir la provisión de bomba de infusión en comodato. Prestación del servicio: el servicio se ejecutará en el domicilio particular del paciente, consignado en el presente, es decir desde el lugar de elaboración hasta el domicilio del paciente, la prestataria deberá tomar todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío dentificación de las bolsas de NP: Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de Ex Sala 17 – Hospital "Dr. J. C. Perrando" –(3500) Resistencia, Chaco- Tel: 4452635- Cel: 0362- 154766678, e-mail: direccióndenutricionch@hotmail.com, elaboración, fecha de vencimiento, nombre y apellido del paciente, nombre del médico que realiza la prescripción.
Volumen de la mezcla, composición y vía de administración.

Forma de Cotizar
La cotización se realizará por la totalidad del servicio a prestar considerando: provisión diaria ininterrumpida de la alimentación indicada para el paciente en cuestión, considerando todos los insumos necesarios para su administración, además de la asistencia diaria ininterrumpida de profesional de Enfermería para conexión/ desconexión (dos horarios por día, considerando que la administración se realiza en forma cíclica) y la atención médica quincenal. Todo el servicio debe realizarse, en todo momento, en el domicilio particular del paciente.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1645-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/23 MTRIO SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-50619/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de suspensiones, gotas, cremas, aerosoles, sobres, los que son necesarios para cubrir una demanda de aproximadamente tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes de la cartera ministerial antes señalada;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 51/23, autorizada por Decreto N° 667/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 73/23, aconsejó rechazar las oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros. 59 y 66; la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 26; la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 14, 18, 25, 27, 29, 31, 34, 39, 44, 45, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 70, 74, 75 y 76; de la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 45; la oferta N° 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, en el renglón N° 15; la oferta N° 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, en el renglones Nros. 15 y 45; la oferta N° 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 4 y 74; la oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL,

CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 59, todos por precio inconveniente; la oferta Nros. 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 48; la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 55; la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones Nros. 48, 55 y 61; 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, el renglón N° 48 y la oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 48, por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 23, 40, 46, 53, 56 y 57, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 34, 39, 44, 45, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 70, 74, 75 y 76, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 48, 55 y 61, por cuestión de stock;

Que, asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos ($ 277.572.425,16);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, el renglón N° 68 dos mil (2000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones setecientos mil ($ 10.700.000); a la oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 9 en doce mil seiscientas (12.600) unidades y 24, por menor precio, el renglón N° 30, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ciento diez mil setecientos cincuenta ($ 31.110.750); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos tres mil seiscientos ($ 3.603.600); a la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 13, 16 y 22, por menor precio, los renglones Nros. 20, 33, 42, 43, 68 en seis mil diez unidades (6.010) unidades y 69, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos ($ 189.608.484,80); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 32, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil cien ($ 16.694.100); a la oferta N° 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 6, 7, 10 en catorce

mil seiscientos cuarenta y cinco (14.645), 35, 51 y 73, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diez ($ 106.982.710); a la oferta N° 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 8, 12, 17, 19, 21, 38, 41, 49, 50, 52, 54, 64 y 71, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones ocho mil trescientos cuarenta ($ 246.008.340); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 11, 36, 37 (en 55.245 unidades), Nros. 47 y 72, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis con cuatro centavos ($ 71.537.426,04); a la oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 2, 9 en cuarenta y cinco mil (45.000) unidades, renglón N° 10 en veintidós seiscientos (22.600) unidades, renglón N° 37 en treinta mil (30.000) unidades y renglón N° 65, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta ($ 31.135.360). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos siete millones trescientos ochenta mil setecientos setenta con ochenta y cuatro centavos ($ 707.380.770,84);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 51/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de

suspensiones, gotas, cremas, aerosoles, sobres, los que son necesarios para cubrir una demanda de aproximadamente tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las Ofertas que se detallan: N° 1 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, el renglón N° 68 en dos mil (2.000) unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones setecientos mil ($ 10.700.000); a la oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 9 en doce mil seiscientos (12.600) unidades y N° 24, por menor precio y el renglón N° 30, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ciento diez mil setecientos cincuenta ($ 31.110.750); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos tres mil seiscientos ($ 3.603.600); a la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 13, 16 y 22, por menor precio, los renglones Nros. 20, 33, 42, 43, 68 en seis mil diez (6.010) unidades y N° 69, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos ($ 189.608.484,80); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 32, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil cien ($ 16.694.100); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 6, 7, 10 en catorce mil seiscientos cuarenta y cinco (14.645), los renglones Nros. 35, 51 y 73, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diez ($ 106.982.710); 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 8, 12, 17, 19, 21, 38, 41, 49, 50, 52, 54, 64 y 71, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones ocho mil trescientos cuarenta ($ 246.008.340); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 11, 36, 37 en cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco (55.245) y los renglones Nros. 47 y 72, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis con cuatro centavos ($ 71.537.426,04); a la oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4,

los renglones Nros. 2, 9 en cuarenta y cinco mil (45.000) unidades, el renglón N° 10 en veintidós mil seiscientos (22.600) unidades, renglón N° 37 en treinta mil (30.000) unidades y renglón N° 65, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta ($ 31.135.360). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos siete millones trescientos ochenta mil setecientos setenta con ochenta y cuatro centavos ($ 707.380.770,84).

Artículo 2º: Rechácese las oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros. 59 y 66; 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N°. 26; la oferta N° 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 14, 18, 25, 27, 29, 31, 34, 39, 44, 45, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 70, 74, 75 y 76; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 45; la oferta N° 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, en el renglón N° 15; 7 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, en los renglones Nros. 15 y 45; 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 4 y 74; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 59, todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 2 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 48; 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 55; 4 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones Nros. 48, 55 y 61; 8 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, el renglón N° 48; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 48, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 3º: Decláranse desiertos los renglones Nros. 23, 40, 46, 53, 56 y 57, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 25, 26, 27, 29, 31, 34, 39, 44, 45, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 70, 74, 75 y 76, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 48, 55 y 61, por cuestión de stock.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos ($ 277.572.425,16).

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0; Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8; Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5; Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4; señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3; Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9; Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6; y Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública-programa 3–actividad/obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltese a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 13:47:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-13406-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y quinientos mil (500.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ($ 238.668.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; todas ellas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y quinientos mil (500.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ($ 238.668.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Jorge Bernardo Encina de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

- Pablo Agustín Silva de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Carlos Vilaqui de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 23 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y quinientos mil (500.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ($ 238.668.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o de Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las Propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
Los pagos se realizarán en forma parcial, en función de la cantidad de vales entregados a requerimiento del organismo licitante, conforme rendición que se efectúe con la siguiente documentación: Remito y Factura - indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc., Orden de Compra por el monto total adjudicado con su Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-con su correspondiente comprobante de pago, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración del organismo solicitante el responsable del control de la legalidad de la facturación.
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la documentación requerida, en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Cómo única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.
El Adjudicatario deberá informar semanalmente la cantidad y tipo de vales consumidos, a efectos de que el organismo solicitante tenga un registro actualizado del uso.

Artículo 9°: Lugar, plazo, forma de entrega y provisión:
Los vales, de diez (10) litros, se entregarán según las siguientes condiciones:
Serán recibidos y administrados por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura conforme el siguiente esquema:
- Cincuenta por ciento (50%) de los vales (del total adjudicado) se entregarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse notificado la Orden de Compra.
- Cincuenta por ciento (50%) restante de los vales se entregarán de forma parcial, de acuerdo a las necesidades y solicitudes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

La provisión (cargas) estará disponible las veinticuatro (24) horas del día durante el término de vigencia del presente y su prórroga en estaciones debidamente habilitadas para el expendio.
Si por alguna causa o razón la compañía considera tener motivo justificados para suspender o interrumpir la provisión, antes de proceder a efectivizar la medida deberá comunicar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con una anticipación de quince (15) días corridos, debiendo garantizar la provisión normal durante dicho lapso.
La firma que resultare adjudicataria asume la responsabilidad y control de los vales antes de la entrega de combustible. Toda otra acción posterior generada por documentación dudosa, defectuosa o irregular de cualquier tipo, queda supeditado al adjudicatario, quedando la Provincia desligada de toda obligación de pago sin poder, la firma adjudicataria, manifestar reclamo alguno.

Artículo 10: Vigencia de los Vales.
Los vales deberán tener plazo de vigencia igual al periodo estimado de consumo tres (3) meses, prorrogable automáticamente por treinta (30) días más. Una vez transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse utilizado en su totalidad la provisión, la Empresa adjudicataria deberá emitir una nota de crédito del remanente a valor histórico de la orden de compra o nueva prórroga.

Artículo 11: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación, selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal. En caso de considerarse necesario se requerirán la presentación de las muestras de lo ofrecido.

Artículo 15: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 21: Sellado De Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Control de calidad: El organismo solicitante, podrá realizar o requerir cuando lo estime necesario, análisis para verificación de la calidad de los combustibles. Estos análisis serán por cuenta y a cargo del adjudicatario.

Artículo 24: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Detalle de Distribución por jurisdicción en litros.

Combustibles (litros)		
Jurisdicción	**Gasoil Grado tres (3) litros.**	**Nafta noventa y ocho (98) Octanos litros.**
Ministerio de Desarrollo Social.	120.000	10.000
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y Ambiente.	20.000	15.000
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.	15.000	10.000
Ministerio de Gobierno y Trabajo.	60.000	10.000
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.	120.000	20.000
Ministerio de Producción, Industria y Empleo.	30.000	5.000
Ministerio de Salud Pública.	40.000	10.000
Ministerio de Seguridad y Justicia.	30.000	5.000
Secretaría de Derechos Humano y Géneros.	25.000	2.000
Secretaría de Municipios.	15.000	3.000
Secretaría General de la Gobernación.	25.000	10.000
Totales (litros)	**Quinientos mil (500.000)**	**Cien mil (100.000)**

Lugar de entrega: Los vales de diez (10) litros, se entregarán en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Aclaración: Preferentemente los proveedores que resulten adjudicados se encuentren dentro de un radio no mayor a veinte (20) cuadras de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, a efectos de agilizar trámites de cargas y economizar recursos.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-12308/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) mamógrafo digital con impresora láser seca para el servicio de diagnósticos por imágenes destinado al hospital Dr. Emilio F. Rodríguez, de la localidad de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos setenta y nueve mil ($ 50.879.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a

la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) mamógrafo digital con impresora láser seca para el servicio de diagnósticos por imágenes destinado al hospital Dr. Emilio F. Rodríguez, de la localidad de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos setenta y nueve mil ($ 50.879.000,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Daniela Gurñiak.
- Lic. Carina Rodriguez.
- Dr. Adrián Allos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv),

692/01, 431/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 12–Subprograma 2-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) mamógrafo digital con impresora láser seca para el servicio de diagnósticos por imágenes destinado al hospital Dr. Emilio F. Rodríguez, de la localidad de Quitilipi, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos cincuenta millones ochocientos setenta y nueve mil ($ 50.879.000,00). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con los servicios solicitantes del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez de la localidad de Quitilipi, dependientes del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de

Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Servicio Destinatario	Cantidad
1	Mamógrafo digital directo con accesorios. Workstation diagnostica con monitores.	Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez de la Loc. de Quitilipi.	1
2	Impresora de revelado en seco	Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez de la Loc. de Quitilipi	1

Especificaciones técnicas:

Mamógrafo Digital Directo Workstation Diagnostica con Monitores – Accesorios **Cantidad:1** **Destino:** Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez de la localidad de Quitilipi.	
Especificaciones	**Solicitada**
Descripción General Mamógrafo	Mamógrafo digital directo c/ Accesorios Workstation Diagnostica c/monitores.
Umdns	[18-432] Sistemas Radiográficos, Digitales, para Mamografía.
Certificados	Requiere presentación de certificado de ANMAT vigente.
Tubo De Rayos X	De ánodo giratorio, de Tungsteno (W) o Molibdeno (Mo), de doble foco.
	Tamaño máximo de los focos fino/grueso: 0,1 / 0,3 mm.
	Filtros, al menos, de Rodio (Rh), Aluminio (Al) o Molibdeno (Mo).
Comando	Rango de KV: al menos entre 20 kV a 35 kV, en pasos mínimo de 0.5 kV.
	Rango de mAs: al menos entre 4 mAs a 500 mAs.
	Modo de selección que permita modificar el miliamperaje por segundo (mAs) o por lo menos de uno de sus componentes (mA, tiempo o ambos); y en control automático de la exposición, el sistema debe indicar los kVp y el mAs (o mA y tiempo) usados durante la exposición.
	Deben informar los valores de kV y mAs después de cada exposición.
	Con control automático de exposición integrado.
	Aplicación para el control de calidad de las imágenes, a los efectos de facilitar un mejor diagnóstico.

Detector Digital	Detector digital plano tipo DR.
	Plano de detección de, al menos, 23 cm x 17 cm.
	Tamaño del pixel 100 µm o menor.
	Profundidad de Bits: 14 bits como mínimo.
Compresión	La compresión de mama debe ser motorizada con ajuste de la fuerza por el operador, con rango que incluya 7 a 20 kg
	El sistema debe presentar el registro de la compresión ejercida en cada disparo, a fin de posibilitar la repetición del estudio en similares condiciones.
	Indicador digital de la fuerza de compresión.
	Con pedales de compresión y descompresión.
	Descompresión automática al finalizar la exposición.
Sistema de Magnificación	De al menos 1 factor.
Brazo Portatubo	Brazo porta tubo y rejilla con distancia fija de al menos 600 mm.
Rotación	Rotación de al menos 180° en total con indicación de la angulación.
Estación de Comando y Adquisición	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, que permita la visualización y preprocesado de imágenes.
	Debe permitir las siguientes funciones como mínimo: brillo, contraste y realce de bordes, pre y post-programación de la asignación de escala de grises de acuerdo a la anatomía expuesta, colimación automática y manual, rotación de la imagen, magnificación, etc.
	Debe poseer un entorno de ventanas gráficas para la edición y elaboración de los estudios.
	Equipada con un monitor tipo LCD o LED, de al menos 1 MPx, y de tamaño no inferior a 19 pulgadas.
	8 Gb de memoria RAM como mínimo.
	Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente.
Almacenamiento	De al menos 500 Gb que permita almacenar imágenes.
Conectividad	Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Workstation Diagnostica	Equipada con sistema de procesamiento de imágenes digitales, debe disponer de todos los componentes de software que permita la visualización,
	procesamiento de imágenes, diagnóstico e informe del profesional y el almacenamiento de las imágenes digitales.

	2 (dos) monitores duales color de grado médico, para el diagnóstico mamario de no menos a 5 Mpx y 21´´.
	Un tercer monitor tipo LCD o LED, de no inferior a 1 MPx y 19´´, para la gestión de imágenes, listas de trabajo e impresiones, sin interrumpir monitores diagnósticos.
	Disco duro de no menor a 1TB.
	8 Gb de memoria RAM como mínimo.
	Interfaz de Network: 10/100 Base T Ethernet.
	Mouse, teclado alfanumérico para el ingreso de los datos del paciente.
	Licencia DICOM 3.0, de al menos los siguientes servicios DICOM: DICOM Store, DICOM Storage commitment, DICOM Query/Retrieve, DICOM Print, DICOM Worklist y DICOM MPPS (Modality performed procedure step).
Accesorios	Mampara vidriada de protección para el operador.
	Fantoma para control de calidad de imagen.
	Fantoma para determinación de función de transferencia.
	1 sistema de energía ininterrumpida (UPS) con capacidad suficiente para alimentar con energía eléctrica la consola del equipo, por al menos 20 minutos.
	Al menos 7 juegos de paletas compresoras, entre ellas, Paleta para mama grande, paleta para mama pequeña, Paleta para mama muy pequeña, Paleta de Magnificación y Paleta fenestrada.
	Debe incluirse todos los accesorios y cables operacionales del equipo, y que hagan a su correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan individualmente en el presente pliego.
Alimentación Eléctrica	220 V - 50 Hz.
Dimensiones De Salas Disponibles Para La Instalación Del Equipo	Sala de Examen: superficie mínima (largo x ancho): 4m x 3,5m, alto mínimo cielorraso: 2,5m.
Documentación	Cálculo e informe de blindaje de la sala, para iniciar los trámites de habilitación por parte de la jurisdicción.
	2 manuales de usuario en idioma español.

	Al menos 1 manual técnico con la última revisión.
	Garantía escrita.
	Suministrar los correspondientes documentos DICOM Conformance Statemen.
Garantia Del Producto	1 año
Disponibilidad De Repuestos	5 años.
Impresora de revelado en seco	
Cantidad:1 **Destinos:** Hospital "Dr.Emilio F. Rodríguez de la Localidad de Quitilipi"	
Descripción General	Impresora seca, para imágenes médicas, para funcionar en los servicios de mamografía y radiología general.
Características Mínimas	a) Apta radiología y mamografía. b) b) **Tamaños de film aproximados**: 8"x10", 10 x 12", 11"x14", 14"x14", 14"x17". c) Capacidad de proceso: 75 films / hora para 35 x 43 RX. d) Interfaz de comunicaciones: Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base T. e) Protocolos: DICOM Print Management, GSDF. f) Cantidad de formatos soportados: 5. g) Cantidad de Bandejas on line: 2. h) Calibración: interna automática. i) Resolución mínima: 508 dpi. j) Cada bandeja debe poder cargar al menos 100 películas. Deberán entregarse dos (2) cajas de 100 o 125 películas **mamográficas de tamaño** 10 x 12". k) Garantía del producto: 1 año l) Disponibilidad de repuestos: 5 años

Normas de Cumplimiento Obligatorio para fabricantes o importadores el equipamiento deberá contar con la aprobación de la ANMAT. El oferente deberá adjuntar una copia del Registro de Producto Médico vigente. El oferente deberá presentar una copia del Certificado de Habilitación de Funcionamiento de Empresa vigente, extendido por la ANMAT. El oferente deberá presentar una copia del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación vigente extendido por la ANMAT. Todos los dispositivos deben ser productos marcados CE/FDA y ANMAT. En los productos de origen Nacional, sólo deben presentar ANMAT. Todo dispositivo que utilice una fuente de alimentación eléctrica debe cumplir con IEC 60601-1 que cubra los requisitos de seguridad para equipos eléctricos biomédicos. De ser

necesario, se instalará un disyuntor diferencial y termomagnética para la protección de circuitos eléctricos. Para distribuidores de productos médicos el oferente deberá presentar todos los documentos requeridos para fabricantes o importadores, detallados. El oferente deberá presentar una copia del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Productos Médicos vigente extendido por la ANMAT.

Documentación: El oferente deberá presentar en soporte físico impreso en idioma español, dos ejemplares de la siguiente documentación. Manual de Usuario. Requisitos mínimos del Manual de Usuario: Descripción física, características y funciones, Manual de Instrucciones de Operación, procedimiento técnico, Ilustraciones y manejo del equipo. Manual Técnico. Folletos y hojas técnicas del equipamiento ofertado. El oferente deberá presentar el Manual de Servicio Técnico del equipamiento ofertado, que involucre como mínimo mantenimientos básicos de primer y segundo nivel. Los Manuales de Servicio deben incluir los siguientes Temas: Descripción general del sistema. Instrucciones de instalación. Lista de piezas de repuesto. Diagramas de cableado. Plan de mantenimiento. Ajustes, resolución de problemas, calibraciones, que describan el funcionamiento completo del equipo, las partes, los circuitos electrónicos, la implementación de los programas, etc. Todas las contraseñas del sistema y configuración se incluirán en la documentación. Los correspondientes certificados de calidad y garantía. Los equipos de calibración y mantenimiento utilizados en la postventa deberán contar con Certificado de Calibración vigente. Se deberá entregar una hoja de registro con instrucciones para el checklist de mantenimiento diario, semanal, mensual y trimestral, según corresponda. La descripción del trabajo del técnico debe estar claramente explicada.

Obligaciones del Adjudicatario: **Generalidades**: Se entregarán todos los accesorios y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo ofertado. El equipo cumplirá, con todas las prestaciones solicitadas y con todo aquello que, aunque no haya sido expresamente mencionado, haga al correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto. Documentación: Se entregará la referida en el punto.

Documentación: **Instalación**: El adjudicatario asume la total responsabilidad por la instalación, cableado, tareas y materiales que el equipo requiera para quedar operativo en todas sus prestaciones. De operar afectando la mampostería mediante aberturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, se realizarán todos los trabajos correspondientes dejando la mampostería en condiciones similares a las iniciales, sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura. La logística de la intervención se definirá de acuerdo con las Condiciones Particulares del Contrato una vez firmado el contrato. El adjudicatario es responsable de la inspección del sitio y la evaluación de lo siguiente. Calidad de la instalación eléctrica (tierra, neutro, fases, cuadro eléctrico, etc.). Calidad de la instalación hidráulica (suministro de agua, presión de agua, diámetro de toma, etc.). Condiciones ambientales (ventilación, iluminación, humedad, radiaciones, protecciones, etc.). El adjudicatario será responsable de notificar oportunamente al Órgano de Contratación cualquier requisito especial para los modelos de equipo propuestos a fin de asegurar un

proceso de instalación satisfactorio. En el momento de la entrega, todos los bienes suministrados en virtud del contrato serán inspeccionados y probados con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta instalación y la plena/completa y adecuada funcionalidad.

Queda a cargo del adjudicatario la provisión de grúas, carros y todo aquel elemento que necesite para el traslado del equipo y accesorios desde su depósito hasta el sitio de instalación. Debe proveer el personal dedicado a las tareas de transporte, carga y descarga. El contratista debe proporcionar todos los materiales, equipos y dispositivos necesarios para implementar una instalación completa y segura y la puesta en marcha completa del equipo/sistema suministrado, incluyendo todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, gestión / supervisión, y cualquier otro servicio requerido, aunque no esté expresamente indicado en las Condiciones Particulares / Generales del Contrato. Realizar y verificar la conexión de la modalidad con el PACS de la Institución y el funcionamiento de todos los servicios DICOM solicitados. Adicionalmente, el contratista será responsable de las modificaciones/cambios necesarios en la infraestructura existente y será responsable de reparar cualquier daño que resulte de su actividad. Todos los materiales necesarios para el acondicionamiento de las salas deberán ser provistos. El adjudicatario, luego de adjudicarse el contrato, deberá inspeccionar las instalaciones antes de la instalación para minimizar los inconvenientes al momento de la instalación.

Adecuaciones a cargo del proveedor de los equipos: Remoción del equipamiento existente (si lo hubiere), paletizado del mismo y ubicación dentro del establecimiento a definir por la dirección de la Institución. Traslado e instalación del equipo y conexión al tablero seccional. Preparación de las superficies para la aplicación de pinturas. Las tareas del proveedor de preparación de superficie y todo trabajo de pintura especificada incluirá la sala del equipo, vestuario/cambiador/baño y sala de comando según existencia. Provisión y colocación de pintura látex satinado en cielo raso. Provisión y colocación de pintura epoxi en paredes y puertas existentes. Provisión y colocación de zócalo sanitario. Provisión y colocación de guardacamilla. Provisión y colocación de señalética de radioprotección. Suministro de todos los materiales, dispositivos, insumos y mano de obra que se requiera para la interconexión con las impresoras existentes.

Disposiciones Generales Eléctricas. Todo el equipo debe cumplir con el Estándar Eléctrico presente en ARGENTINA. El sistema eléctrico en ARGENTINA es: salida 220V, frecuencia: 50 Hz, monofásico y trifásico (380V 50Hz). El diagrama de enchufe eléctrico es AS/NZS 3112 (Australian Standard 10/15 A / 220 V 50 Hz con tierra). Todos los dispositivos deben ser de este tipo. Los enchufes de alimentación que sean suficientes para el voltaje y la corriente máxima de la unidad. La unidad debe estar provista de un cable de línea (alimentación) de durabilidad, calidad, longitud y capacidad aceptables y debe estar asegurada con protectores contra tirones adecuados. Para evitar la pérdida de datos y daños en el equipo, se debe suministrar una UPS adecuado con baterías sin mantenimiento y una Reguladora de Voltaje Automática apropiada según especificaciones técnicas de cada equipo. Si es necesario, se instalará un disyuntor de sobrecorriente reiniciable para la protección de los elementos más

críticos.

Repuestos y Consumibles. El proveedor garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto durante los cinco (5) años siguientes a la instalación del equipo. El licitador incluirá en su oferta una lista de consumibles y piezas de recambio más comunes con sus relativos precios cotizados DDP. Los consumibles y repuestos obligatorios indicados en las especificaciones técnicas deberán estar incluidos en el precio de oferta y deberán calcularse para cada artículo al que se refieran. 7. Marcado de los Artículos y Etiquetados de las Cajas 7. Todos los artículos deben estar marcados de manera clara, visible y permanente y deben incluir toda la información requerida por la norma ISO 15223-1:2016 Dispositivos médicos: símbolos para usar con etiquetas de dispositivos médicos, etiquetado e información para ser suministrado – Parte 1.4.a: Requisitos generales e IEC 60601-1 referente a la clasificación eléctrica. La etiqueta deberá indicar claramente el nombre y dirección del fabricante o representante autorizado, escrito en forma completa o abreviada (en caso de abreviatura debe permitir la identificación del fabricante) la fecha de fabricación (año y mes de producción), lote y número de serie 7.3. Las etiquetas adicionales se aplicarán en cada artículo (cuando sea posible y con toda la información en el punto 2) en forma de código QR, legible por teléfono inteligente o tableta. Todas las cajas llevarán un etiquetado adecuado para facilitar la identificación del tipo de artículos, lugar de entrega y número de lote.

Embalaje El embalaje terciario se debe utilizar para el transporte a granel, el almacenamiento en depósito y el transporte. La carga debe venir en paquetes unitarios paletizados. Para el embalaje secundario se utilizará cartón corrugado reforzado con cierto grado de resistencia al agua. En su caso, se utilizarán cajas de madera para los equipos más frágiles. Los envíos de materiales peligrosos o mercancías peligrosas deben contar con información y símbolos especiales (etiquetas, letreros, etc.) según lo requieran las normas internacionales del país y del transportista. El envío será des-paletizado en algún punto de break-in-bulk donde los bienes serán transferidos de un medio de transporte a otro. Deben proporcionarse embalajes adecuados para este propósito. Se debe incluir en cada embalaje etiquetas con "Indicadores de Impacto".

Capacitacion: El contratista realizará una formación integral dirigida a los operadores de las instalaciones hospitalarias asignadas al equipo. La formación será supervisada por el personal del Órgano de Contratación y certificada por la Dirección del Hospital. Las capacitaciones se realizarán en los lugares donde se instalen o ensamblen los equipos. Funcionamiento técnico completo y programación de todos los parámetros del equipo, controles, alarmas, configuración y uso de las distintas aplicaciones y protocolos incluidas en el equipo. Descripción de los componentes y sistemas/software del equipo. Fallas comunes en el equipo y solución de problemas. Mantenimiento preventivo de los equipos a realizar por los operadores. Limpieza y desinfección y todo aquello que se considere complementario y necesario para el completo uso del equipo. Mantenimiento preventivo / correctivo por parte de técnicos especializados. Reparaciones más comunes y mantenimiento preventivo. Respuesta rápida frente a siniestros o efectos no deseados y todo aquello que se considere complementario y necesario para el completo cuidado del equipo.

Servicio Post Venta Servicio post venta del equipo con las siguientes tareas: Mantenimiento preventivo. Test de seguridad eléctrica. Calibración *Actualización de software Toda aquella tarea indicada por el fabricante en los manuales. * Certificado de funcionamiento y de visita detallando las tareas realizadas. Al menos una de las intervenciones requeridas en cada equipo se debe llevar a cabo antes de finalizar el período de garantía. Por cada intervención de mantenimiento, el Contratista debe presentar un Informe de Servicio a la dirección del Hospital. Todos esos informes / certificados proveerán la base para la emisión de un certificado de implementación completa de los servicios post-venta incluidos en el contrato, y que son necesarios para emitir el Certificado de Recepción Definitiva y para la liberación de Garantía de Buena Ejecución. Todos los trabajos de mantenimiento deben ser realizados en presencia de Personal Técnico de los establecimientos asistenciales que deberá estar capacitado en el trabajo. El servicio debe ser realizado por personal técnico competente y autorizado por el fabricante/capacitado certificado por el fabricante. El licitador deberá declarar la intervención mínima de mantenimiento prevista para cada artículo durante el período de garantía. El número de intervenciones obligatorias por año debe estar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Todos los equipos biomédicos deberán cumplir con la norma IEC 62353:2016 en cuanto a seguridad y funcionalidad.

Garantía. Todos los artículos deben tener como mínimo 12 meses de garantía o lo especificado en cada ficha técnica a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisional. La garantía debe cubrir todos los trabajos/ servicios de mantenimiento necesarios, incluidas las piezas de repuesto y la sustitución del equipo en caso de ser necesario. Acta de Recepción Definitiva: El Plazo de Garantía Técnica: Dará comienzo a partir del momento en que se perfeccione el Acta de Recepción Definitiva. La misma será rubricada conjuntamente con las autoridades que se designen a tal fin; luego de que se haya verificado el correcto funcionamiento del equipo por un período no mayor a 10 días hábiles. Garantía Técnica: Plazo: El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica Total no menor a UN (1) año, por todas y cada una de las partes constitutivas del mismo, y plan de garantía extendida para el tubo de RX y detector. Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de Garantía. Inclusiones: Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los protocolos originales de fábrica; incluyendo el mantenimiento preventivo correspondiente al mes vigésimo cuarto. Tiempo de Respuesta para Servicio Técnico: Toda falla o desperfecto técnico en período de Garantía será atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa Adjudicataria. El diagnóstico de la falla se informará con una demora NO MAYOR a las 48 horas de haber recibido el reclamo fehaciente. Siempre que la falla, desperfecto o daño resulte atribuible al diseño, fabricación o instalación del equipo, el mismo deberá ser reparado y puesto en funcionamiento en un lapso de tiempo NO MAYOR a los DIEZ (10) días hábiles de haber recibido el reclamo de manera fehaciente. En caso contrario el adjudicatario deberá emitir un presupuesto por la reparación en el mismo periodo de tiempo detallado

anteriormente. Actualizaciones: Se incluirá la provisión e instalación, sin costo alguno, de todas las actualizaciones de software (updates) y mejora de versiones (upgrades) por el plazo de UN (1) año. Previo a la finalización del período de garantía se realizará la última actualización de los programas (software) disponibles. Plazo de entrega e instalación del equipamiento: no mayor a 120 días como máximo a partir del momento de la adjudicación. Lugar de entrega del equipamiento: Los equipos serán entregados e instalados en los hospitales designados por el Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco. El flete, viáticos y cualquier otro gasto que pudiera surgir para la distribución e instalación de los equipos estará a cargo del adjudicatario.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 13:49:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1648-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-17667/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alcides Sandoval, CUIL Nº 23-17969762-9, domiciliado en Mz 2 Pc 17- Barrio Túpac Amaru, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alcides Sandoval, CUIL Nº 23-17969762-9, domiciliado en Mz 2 Pc 17- Barrio Túpac Amaru, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1649-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-10457/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alejandro German Repetto, CUIL Nº 20-24727717-0, domiciliado en Mz 18 Qta 2 Dpto 01-08 B° Guiraldes de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Escleromalacia Secundaria Granulomatosis de Wegener y Cirugía de Cataratas en ojo Izquierdo, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Oftalmología Santa Lucia de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y cirugía programados para el mes de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alejandro German Repetto, CUIL Nº 20-24727717-0, domiciliado en Mz 18 Qta 2 Dpto 01-08 B° Guiraldes de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta y cinco mil ($65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Escleromalacia Secundaria Granulomatosis de Wegener y Cirugía de Cataratas en ojo Izquierdo, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Oftalmología Santa Lucia de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y cirugía programados para el mes de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 13:55:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1650-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-3075/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marina Elisabeth Galván, CUIL Nº 27-32003168-6, domiciliada en Nueva Esperanza CH 46 MZ 21 PC 18 S/N Nueva Esperanza, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Katerin Abigail Escubilla, CUIL N° 27-56740495-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Tibia y Peroné Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marina Elisabeth Galván, CUIL Nº 27-32003168-6, domiciliada en Nueva Esperanza CH 46 MZ 21 PC 18 S/N Nueva Esperanza de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Katerin Abigail Escubilla, CUIL N° 27-56740495-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Tibia y Peroné Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-40346-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario, establecido por Ley Nº 4256, tv, del señor Daniel Horacio Gómez, DNI N° 14.194.034, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales del Articulo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro voluntario previsto en la Ley Nº 4256, tv, según Decreto Nº 1712/1996, a partir del día 11 de noviembre de 1996;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario establecido por Ley N° 4256 (reemplazado por Ley N° 865-A) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Daniel Horacio Gómez, DNI N° 14.194.034, por Decreto N° 1712/1996, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Código 26- Chofer Ministros y Secretarios- Grupo 9- Puntaje 50, en el Ítem 1- Ministerio, de la jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1037-00- Servicios 3- Grupo 3- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Establécese que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.16 13:58:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: REFACCIONA HOSPITAL LAS BREÑAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-23361-AE y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción segunda etapa del Hospital "9 de Julio" -Las Breñas - Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24- Sprog.03- Proy.01-Act.Ob.58- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nro 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros. 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción segunda etapa del Hospital "9 de Julio" -Las Breñas- Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos diez mil setecientos cincuenta y uno con noventa y un centavos ($165.610.751,91), obrantes en la actuación electrónica, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros. 309/21 y 195/23 de valores establecidos para la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 24- Sprog.03 -Proy.01- Act.Ob.58- Partida 421-Fuente 10-Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:33:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-786-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 27 de febrero de 2023, recaída en autos caratulados: "Mieres Héctor C/ Mins. Hda y Fzas Publicas S/ Acción de Amparo", Expte. N° 22115/2021-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Héctor Obdulio Mieres DNI Nº 17.059.868 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Titulo y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad , desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Titulo) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de2díasde quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo Nº877-B.- II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que la Manda Judicial ordena que se incluya dentro de los haberes del agente, Héctor Mieres DNI Nº 17.059.868, en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional complementario- para liquidar los rubros Titulo y Antigüedad y respecto de períodos

anteriores, las sumas devengadas desde el mes de octubre 2019 y hasta la fecha, deberán abonarse con más intereses a calcular a tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 352/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que atento a dar cumplimiento a la Sentencia Judicial firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 27 de febrero de 2023, recaída en autos caratulados: "Mieres Héctor C/ Mins. Hda y Fzas Publicas S/ Acción de Amparo", Expte. N° 22115/2021-1-C, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al agente Héctor Mieres, DNI Nº 17.059.868, el concepto 216-Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses, de conformidad con fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto y en los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La E42-2022-152-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Adriana Elizabeth Castillo, DNI N° 30.789.578, como responsable a cargo del Departamento Promoción con la Prensa, dependiente de la Dirección de Promoción y Marketing de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución Nº 97/22-ITCh- se asignaron a la agente Castillo, las funciones como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 11 de marzo de 2022 y continúa, razón por la que previo a la actual designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las disposiciones del Artículo 3°-inciso c) del Decreto 1441/93-t.v-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento a las funciones asignadas a la agente Adriana Elizabeth Castillo, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196 -A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación acordada en el presente instrumento legal, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Adriana Elizabeth Castillo, DNI Nº 30.789.578, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF 20- Departamento Promoción con la Prensa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Adriana Elizabeth Castillo, DNI Nº 30.789.578, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF 20- Departamento Promoción con la Prensa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del dictado del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A-, a la agente Adriana Elizabeth Castillo, DNI Nº 30.789.578, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF 20- Departamento Promoción con la Prensa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Secretaría General, a través de su Departamento Liquidaciones, a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Adriana Elizabeth Castillo, DNI Nº

30.789.578, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF 20- Departamento Promoción con la Prensa- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 1° y 2°, como así también la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 3°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo previsto por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:38:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE BIENES-MIN. PRODUCCIÓN A MIN. AMBIENTE

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2022-11878-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible solicita al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la transferencia de diferentes bienes, consistentes en: nueve (9) unidades automotores, cuatro (4) motocicletas, dos (2) botes, un (1) tractor, un (1) acoplado rural, tres (3) tanques para transporte de líquidos y un (1) remolque metálico, que pertenecen al patrimonio del ex Ministerio de Producción, actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que mediante la Ley N° 3508-A, de Ministerios, se estableció que el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de ocho (8) Ministerios, entre ellos el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible que asisten en forma directa al Gobernador de la Provincia;

Que además, mediante el Decreto Nº 977/20, se estableció la nueva estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la modificación de las estructuras organizativas señaladas dió lugar a que bienes que pertenecían a la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, actualmente Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en la actualidad estén afectados al cumplimiento de funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, identificada como jurisdicción 45;

Que según consta en Acta de Entrega de fecha 16 de julio de 2021, la Dirección de Administración del Ministerio Producción, Industria y Empleo, entregó unidades automotores de su patrimonio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, dado que las

cuestiones inherentes a caza, pesca y áreas naturales protegidas forman parte de las competencias del nuevo Ministerio;

Que atento a lo señalado precedentemente, las unidades automotores mencionadas, prestan servicios en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, razón por la cual es necesario regularizar la situación de tenencia, a través de la transferencia definitiva de las mismas;

Que de igual modo, resulta necesario y procedente por las razones antes señaladas, proceder a transferir desde el Ministerio de Producción, Industria y Empleo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, los restantes bienes requeridos;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en lo normado por los Decretos Nros. 408/73, -Artículo 34-, Régimen Patrimonial y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los Departamentos de Gestión de Bienes y de Fiscalización Subasta y Ordenamiento, y la Dirección de Administración, todas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones que realizar a la medida; la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones que manifestar; el Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con sugerencias que fueron contempladas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que efectuar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase, de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo a la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, los bienes automotores detallados en Planilla Anexa I del presente Decreto, con sus respectivos accesorios, por un valor total de inventario de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos ($3.237.844,77).

Artículo 2°: Transfiérase, de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, los bienes muebles detallados en Planilla Anexa II del presente instrumento legal, con sus respectivos accesorios, por un valor total de inventario de pesos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos ($ 24.582,00).

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar el cambio de titularidad de los vehículos, a favor de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el Municipio de la ciudad de Resistencia, formalizando así las transferencias de las unidades automotores, conforme a lo detallado en la Planilla Anexa I del presente Decreto.

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a tramitar ante los Registros correspondientes la transferencia de los restantes bienes registrables, obrantes en Planilla Anexa II del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Impútense las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, respecto de la medida dispuesta por el presente instrumento lega.

Artículo 7º: Comuníquese, dése a Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Bienes Automotor

IDENTIF.	VEHICULO	DOMINIO	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	VALOR
Nº 428573	Automotor	**AA-915-JN**	Pick-up	FORD	RANGER	QW2PHJ476713	8AFAR22J0HJ476713	$ 487.190,00
Nº466866	Automotor	**AC- 627-BW**	Pick-up	TOYOTA	HILUX	2GD-C330678	8AJDB8CD7J1398844	$ 704.646,00
Nº491189	Automotor	**AD-244-DX**	Pick-up	TOYOTA	HILUX	2GD-C430867	8AJCB8DDXK4003310	$ 993.662,00
Nº54045	Automotor	**JAA-676**	Pick-up	TOYOTA	HILUX	2KD-5074340	87AJER32G4A4034216	$ 125.000,00
Nº165834	Automotor	**JOR-322**	Pick-up	CHEVROLET	ASTRA	V300009564	9BGTT69E0BB190636	$ 74.320,00
Nº157059	Automotor	**JOR-393**	Pick-up	CHEVROLET	S-10	M1A379793	9BG138AAJ0BC431304	$ 144.000,00
Nº226453	Automotor	**KRE-912**	Pick-up	CITROEN	BERLINGO	10DWH0004203	8BCGJN6ACC517616	$ 99.290,00
Nº216645	Automotor	**KRE-913**	Pick-up	FORD	ECOSPORT	CJ91C8712521	9BFZE55F5C8712521	$ 99.260,00
Nº 248914	Automotor	**LKG-229**	Pick-up	TOYOTA	HILUX	2KD-5721511	8AJFR22G0C456034	$182.158,37
Nº 309265	Motocicleta	**428-JUZ**		HONDA	XR-250	JD21E-2170973	8CHJD19A6DL010289	$ 16.115,70
Nº 309266	Motocicleta	**429-JUZ**		HONDA	XR-250	JD21E-2171654	8CHJD19A6DL010504	$ 16.115,70
Nº 405589	Motocicleta	**A-002-YCF**		HONDA	NXR-150	KD07E-2184136	8CHKD0900GL010891	$ 57.759,00
Nº 405590	Motocicleta	**A-002-YCG**		HONDA	NXR- 150	KD07E-2186513	8CHKD0900GL011753	$ 57.759,00
Nº 273945	Bote	**0325 F**		RIVER TRUCK		C/ Motor fuera de borda de 60 HP 4 Tiempos		$ 65.000,00
Nº151631	Bote					C/ Motor fuera de borda de 90 HP 4 Tiempos		$ 41.169,00
Nº405473	Tractor	**163**		MASSEY FERGUSON		CN31255*U2270064M*	N 2622210930	$ 74.400,00
PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 77/100								$ 3.237.844,77

Planilla Anexa II

Bienes Muebles

IDENTIFICACION	BIEN	DESCRIPCION	VALOR INVENTARIO
Nº 151626	ACOPLADO	MARCA MAURO CAPACIDAD 2/3TT. MODELO CERRADO METALICO	$7.980,00
Nº151627	TANQUE DE AGUA	MARCA GROSAL 6000 LITROS SOBRE CHASIS 2 EJES	$7.700,00
Nº151628	TANQUE ACOPLADO DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD 3000 LITROS	$8.900,00
Nº151629	REMOLQUE	CAPACIDAD 1000 LITROS	$ 1,00
Nº151630	TANQUE	FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD 1000 LITROS CON GRIFO Y BARRA DE ENGANCHE- MONTADO SOBRE UN EJE	$ 1,00
PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100			$ 24.582,00

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:39:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2021-144-E, la actuación N° E2-2023-8553-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0679/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Nelson Natividad Vizgarra, DNI Nº 31.330.088, la Unidad Económica Ganadera, con superficie aproximada de 300has. 00as. 00cas Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes;

Que por Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, se establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli; Delegación Nueva Pompeya, y los Departamentos: Denominaciones, Estado Legal, Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 120/23;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0679/21 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Nelson Natividad Vizgarra, DNI Nº 31.330.088, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada Nº 9, subdivisión de la Legua A, Lote 19, con superficie aproximada de 300has. 00as. 00cas Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley N° 3328-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

0679

RESISTENCIA, 05 JUL 2021

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente de referencia Nº E14-2021-144-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 4, 6/7 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor VIZGARRA, NELSON NATIVIDAD DNI Nº 31.330.088 – CUIL Nº 23-31330088-9, por la U.P Nº 9, SUBD. DE LA LEGUA A, LOTE 19 CIRC. V, ZONA D, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 300 has.;

Que a fs. 17 obra Informe de Inspección de la Delegación MISION NUEVA POMPEYA;

Que a fs. 18 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 19 Obra Factibilidad del Tipo de Tenencia de la Tierra, Confeccionado por la Dirección Regional de J.J. CASTELLI, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta;

Que a fs. 21 Obra Informe del Departamento ESTADO LEGAL;

Que por lo expuesto;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICARSE EN VENTA a favor del Señor VIZGARRA, NELSON NATIVIDAD - DNI Nº 31.330.088 – CUIL Nº 23-31330088-9 - DP.: Misión Nueva POMPEYA - Chaco) la Unidad Económica Ganadera, Constituida por la U.P Nº 9, SUBD. DE LA LEGUA A, LOTE 19, CIRC. V, ZONA D, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 300 has., y al Precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($458,65) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18, y Rectificada por Resolución Nº 136/19, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

///...

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Vista Nilda Sosa
A/C División de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION

"2021 Año del Imprescriptible Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley Nº 3329-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

.../...

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, 136/19, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2020. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

ARTÍCULO 4º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Articulo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

ARTICULO 5º: Notifíquese al adjudicatario del precio de Venta de la Tierra y que los mismos serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tornero on pic, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º) y 93/18, 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 6º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación Correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0679

Lic. Marta E. Soneira
Presidenta
Adc. Instituto de Colonización

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rosa María Garcete
Adc Decón. de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-1433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Lourdes Ramoa, DNI Nº 12.050.677, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 7368/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual desestima el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 4133/22 del citado organismo, interpuesto por la recurrente, mediante la cual se aprobó el subsidio económico no reintegrable para transporte a favor del afiliado indirecto Christian Matías Soler, para traslado desde su domicilio al Instituto Privado de Educación Especial Corrientes SRL desde los meses de febrero a diciembre de 2022 de conformidad a la regulación fijada mediante Resolución N° 2983/21 del organismo previsional;

Que a tales fines se adoptó la metodología fijada por Resolución N° 2983/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), para el otorgamiento, basando la decisión en dictámenes del equipo técnico del Área de Discapacidad y de la Asesoría Legal y teniendo en cuenta la distancia desde el domicilio del afiliado al Instituto Privado de Educación Especial sito en la ciudad de Corrientes que se contabiliza en treinta y tres con cuatro décimas (33.4) de kilómetros en total en forma diaria;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que por Resolución Nº 9123/22 del organismo previsional, se concede el Recurso Jerárquico a la señora María Lourdes Ramoa;

Que agravia a la recurrente la Resolución recurrida por considerar que existe un desfasaje entre norma y realidad en virtud de ser de público conocimiento que el valor actual de la nafta es muy superior al cálculo previsto en la Resolución N° 2983/21 considerándolo contrario al concepto de protección integral que debe brindar el Estado a las personas con discapacidad y contraria al espíritu y principios de la Convención de las Personas con discapacidad (Artículo 20 de la Ley N° 26.378 art. 20). Sostiene la recurrente que de persistir la validez de la resolución atacada se impone una restricción para acceder al derecho a la educación y a la salud integral de su hijo con discapacidad;

Que la afiliada impugna la resolución por considerar que no respeta el principio de progresividad por cuanto el organismo restringe la cobertura del subsidio citando las anteriores Resoluciones N° 2355/19 y 2121/21, ambas Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), del que cubrían el cien por ciento (100%) del mismo, expresando la recurrente la gran diferencia económica existente en caso de proceder la disminución en el subsidio, que va en detrimento de la persona con discapacidad mencionando los valores que se facturan citando a modo de ejemplo: mes de febrero diez (10) días ($40000), marzo dieciocho (18) días ($72.000); abril diecinueve (19) días ($76.000); mayo diecinueve (19) días ($76.000); junio diecinueve (19) días ($80.000). Asimismo cita como antecedente del reclamo las actuaciones judiciales "Ramoa María Lourdes s/ amparo (Estado provincial, organismos autárquicos y empresa), Expte. N°7823/16 donde se hizo lugar al pedido de cobertura integral a favor del afiliado y las actuaciones judiciales: "Ramoa María Lourdes s/ amparo", Expte. N° 10380/03 mediante las cuales ordenaron la abstención de ejercitar acciones que restrinjan sus derechos;

Que surge que la medida otorgada se fundamentó en la Resolución N° 2981/21 del organismo previsional dictada en el marco de las funciones otorgadas al Directorio por el Artículo 15 de la Ley N° 800-H que aprobó la reglamentación del subsidio tomando como unidad de medida el valor por kilómetro recorrido indicando en el Anexo los valores del mismo dependiendo si el recorrido es menor o mayor a cien (100) km, y estableciendo criterios de evaluación para el otorgamiento del mismo. Asimismo, la norma indica la fórmula de actualización a los fines de evitar que pierda valor por el transcurso del tiempo;

Que han intervenido el Equipo Interdisciplinario del Área de Discapacidad del organismo indicando la nueva metodología de cálculo del subsidio mediante la Resolución citada e informando que respecto de la acción de amparo promovida por la afiliada presenta objeto cumplido por haberse modificado en tiempo y forma las resoluciones impugnadas judicialmente (Resoluciones N^{ros} 4122/15 y 1317/16, ambas del InSSSeP) habiendo abonado el organismo las diferencias de montos entre el subsidio de transporte otorgado desde los años 2016 al 2021, inclusive;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene reiteradamente que: "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro de la Nación abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conforme Dictámenes 244:466, 468, 854), Competencia. No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad... (conforme Dictámenes 225:64; 230:161; 244:462, 466, 555, 759; 245:367; 246:64, 443). Dictamen N° 276/07, 4 de octubre de 2007. Expte. N° 493/07. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 263:19). Asimismo, tiene dicho que: "Informes Técnicos. Plena fe. Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conforme Dictámenes 169:199; 200:166; 245:24; 247:180; 252:349; 253:167; 254:77, 197). Dictamen N° 134/08, 8 de julio de 2008. Expte. N° 36748/04. Ministerio de Desarrollo Social. (Dictámenes 266:21)";

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el organismo recurrido, de los informes de las áreas técnicas intervinientes, así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso considerando;

Que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por agente, razón por la cual se considera improcedente el recurso incoado;

Que, la Resolución N° 7368/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 258/23; considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Lourdes Ramoa, DNI Nº 12.050.677, contra la Resolución Nº 7368/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Lourdes Ramoa, DNI Nº 12.050.677, contra la Resolución Nº 7368/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1992-59-E, la actuación Nº E2-2023-8707-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A 0925/99, rectificada por Resolución Nº A 0127/02, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Pablo De Arriortua, DNI Nº 12.198.851- CUIT-CUIL 20-12198851-9, el predio constituido por la Parcela 355, con superficie total de 1324has. 57as. 26cas. en total Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D- Lote 37, Zona B - Plano Antecedentes 1-46-99), Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizada en fecha 26 de octubre del 2021 por parte de Delegación de Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen Nº 082/23 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0644/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Pablo De Arriortua, DNI Nº 12.198.851, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegación; Administración de Tierras; los Departamento: Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; y la Delegación Pampa del Infierno, todas áreas del

Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen Nº 397/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase la Resolución Nº 0644/23 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Pablo De Arriortua, DNI Nº 12.198.851 - CUIT-CUIL 20-12198851-9, del predio constituido por la Parcela 355, con superficie total de 1324has. 57as. 26cas., Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D- Lote 37, Zona B - Plano Antecedentes 1-46-99), Departamento Almirante Brown.
Artículo 2º: Que la presente medida se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina –" Decreto Nº 0261/22-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0644 -d

RESISTENCIA, 31 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN PABLO DE ARRIORTUA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 355, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-1992-59E y acum. y;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 355, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D –Lote 37), Zona B– Plano Antecedentes 1-46-99), Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 1324 has. 57 as. 26 cas. en total– Mensura: Practicada por el ingeniero geógrafo Luis Francisco Romera Plano N° 1-46-99, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/10/1998.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Pablo De Arriortua, argentino, Clase: 1958- D.N.I. Nº 12.198.851- CUIT-CUIL 20-12198851-9, casado en primeras nupcias con Rosana Liliana Alberico, correspondiéndole conforme a la Resolución N° A 0925 de fecha 02/09/1999, Rectificada por Resolucion Nº A 0127 de fecha 24/04/2002 todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N°082 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 03/03/2023, emitido por los doctoras Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de OCHENTA MIL CIENTO SIETE PESOS DOSCENTAVOS ($ 80.107,02)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 26/10/201, realizada por el agente Darío Gimenez,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Pablo De Arriortua, argentino, Clase: 1958- D.N.I. Nº 12.198.851- CUIT-CUIL 20-12198851-9, casado en primeras nupcias con Rosana Liliana Alberico por Parcela 355, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D –Lote 37), Zona B– Plano Antecedentes 1-46-99), Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 1324 has. 57 as. 26 cas. en total habiéndose

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina- " Decreto N° 3061/22-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

abonado el precio total de la venta de OCHENTA MIL CIENTO SIETE PESOS DOS CENTAVOS ($ 80.107,02)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 26/10/2021 realizada por el agente Darío Giménez.-

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913),.- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0644

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Mabel Garcia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2007-72-E, la actuación N° E14-2022-3735-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0986/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de los señores Edgar Leandro Saccani Vezzani, DNI N° 24.934.146 y Sergio Darío Saccani Vezzani, DNI N° 29.896.402, el predio constituido por la Parcela 142, con superficie de 2501has. 21as. 49cas. 61dm^2., Circunscripción III, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N^{ros} 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; General Administración de Tierras; Asuntos Jurídicos, la Delegación Taco Pozo y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 578/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0986/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de los señores Edgar Leandro Saccani Vezzani, DNI N° 24.934.146 y Sergio Darío Saccani Vezzani, DNI N° 29.896.402, del predio constituido por la Parcela 142, con superficie de 2501has. 21as. 49cas. 61dm^2., Circunscripción III, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina – Decreto Nº 3361/23"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

0986

RESISTENCIA, 30 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente Nº E14-2007-72-E (1º y 2º Cuerpo) y E14-2022-3735-AE del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1/3 de la AE y fs.236/239 del Expte obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de los Señores Edgar Leandro SACCANI VEZZANI DNI Nº 24.934.146 – CUIL Nº 20-24934146-1 y Sergio Darío SACCANI VEZZANI DNI Nº 29.896.402 – CUIL Nº 20-29896402-4, por el inmueble fiscal identificado como: Parcela 142, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 2501has. 21as. 49cas. 61dm2.,

Que a fs.268/271 del Expte obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs.295 del Expte Obra Informe Nº 710 del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Parcela 142, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 2501has. 21as. 49cas. 61dm2.,

Que a fs.305 del Expte obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que a fs.307 del Expte obra INFORME TÉCNICO;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Permiso de Ocupación con cargo otorgado a favor de los Señores Edgar Leandro SACCANI VEZZANI DNI Nº 24.934.146 y Sergio Darío SACCANI VEZZANI DNI Nº 29.896.402., mediante Resolución Nº 1420/22 (fs.290-291). -

Artículo 2º: Adjudíquese en venta a favor de los Señores Edgar Leandro SACCANI VEZZANI (DNI Nº 24.934.146 – CUIL Nº 20-24934146-1 – DP.: Lote 54 – Taco Pozo – Chaco) y Sergio Darío SACCANI VEZZANI (DNI Nº 29.896.402 – CUIL Nº 20-29896402-1 – DP.: Santa Fe 135 – Corzuela – Chaco), correspondiente a la Parcela 142, Circunscripción III, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie de 2501has. 21as. 49cas. 61dm2., EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES, al precio de Cuarenta y un Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos la Hectárea ($ 41.533,33) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs. 190/23 y 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

FOTOCOPIA CON ORIGINAL

"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina – Decreto N° 3208/22"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Artículo 3º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. –

Artículo 4º: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 5º: Establécese que según Informe técnico de fs.307 el Predio en cuestión actualmente Constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo VIII de la Ley 471-P. -

Artículo 7º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 8º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 9º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 0986

JG.

SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-5122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2021, en los autos caratulados: "Bargas Sergio Gustavo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 5822/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando: ... Resuelve: I. Desestimar la excepción de prescripción. II- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Bargas Sergio Gustavo contra la Provincia del Chaco y condenar a otorgar el acto administrativo pertinente, incorporando a la actora al régimen del art. 2 de la ley 2067 y oblar los importes por dicho concepto con más los intereses que correspondan conforme lo determinado en los considerandos. A tal fin Practíquese planilla. III. Imponer... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente." Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente – Antonio Luis Martínez – Juez – María Alejandra Ferreyra – Secretaria Provisoria – Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Manda Judicial e incorporar al señor Sergio Gustavo Bargas DNI N° 22.864.825 al régimen de Dedicación Exclusiva, establecido por el Artículo 2 de la Ley 297-A, con más el pago de las diferencias de haberes correspondientes, con retroactividad a la fecha en que se iniciarán los reclamos pertinentes;

Que en fecha 7 de diciembre del 2001 obtuvo el título de "Técnico en Estadísticas de Salud" siendo el mismo de nivel terciario; y a través del Decreto Nº 800/05 fue promovido a la categoría de personal administrativo y técnico, apartado d) Técnico en estadísticas,

siendo su categoría actual profesional 5, Instrumento Legal 4-1943-1; desarrollando actualmente sus funciones como jefe del Servicio de Informática del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que encontrándose debidamente acreditada la efectiva prestación de servicios por el Sergio Gustavo Bargas, en los términos del Artículo 2 de la Ley Nº 297-A y su Decreto reglamentario Nº 1439/92, corresponde dar cumplimiento al reclamo de la actora desde el reclamo administrativo presentado en fecha 6 de julio del 2006, debiendo abonarse las diferencias salariales correspondientes a valores actualizados, conforme lo peticionado en demanda y hasta el 19 de agosto de 2013; dejando claro que la Bonificación por Dedicación Exclusiva ya fue otorgada por Decreto 2353/18, tornando abstracta la cuestión y condenando a la demandada al pago de las diferencias de haberes correspondientes con retroactividad al año 2006;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; a los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 80-05/23, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 558/23, sin presentar objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2021, en los autos caratulados: "Bargas Sergio Gustavo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 5822/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Sergio Gustavo Bargas, DNI N° 22.864.825, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva, desde 6 de julio de 2006 hasta el 19 de agosto del 2013, con más intereses.

Artículo 3°: Autorícese según lo dispuesto por la Manda Judicial al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, los importes por dicho concepto con más los intereses conforme lo determinado en los considerandos del fallo que se instrumenta.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:44:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones simples Nros E2-2022-4953-Ae, E24-2021-5355-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 111 de fecha 30 de junio de 2021, recaída en autos caratulados: "Vera Gustavo Adolfo c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10908/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Vera Gustavo Adolfo y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Alejandra Ferreyra - Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo (esto es, 23 de mayo de 2019);

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución Nº 546 en autos Nº 10908/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos trescientos veintiséis

mil cuatrocientos sesenta y ocho con cero dos centavos ($ 326.468,02) al 30 de junio de 2021;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución Nº 1247/21, empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta la amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde mayo de 2019 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1038/21, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 111 de fecha 30 de junio de 2021, recaída en los autos caratulados: "Vera Gustavo Adolfo c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10908/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Gustavo Adolfo Vera, DNI Nº 8.013.952, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Autorícese al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente al amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24), retroactivo al período 2019 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago, de conformidad a los considerandos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2023-2804/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de 6.000 bidones de agua x 20 litros y 30 dispensers, por Contrato de Comodato, para el término de 24 meses, aproximadamente, para ser distribuido entre las áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, por un monto estimado de pesos cuatro millones setecientos cuarenta mil ($ 4.740.000);

Que según el monto de la operación, corresponde efectuar una Licitación Pública, en el marco de lo establecido por los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que el presente gasto se encuentra comprendido en lo normado por la Ley Nº 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que es necesario, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el Punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv- ratificado por Decreto N° 692/01), la que estará facultada cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que de acuerdo con la contratación del servicio por 24 meses, excediéndose a la finalización del presente ejercicio, se enmarca en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la

excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración y el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones, todas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la continuidad del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para gestionar la provisión de 6.000 bidones de agua x 20 litros y 30 dispensers, por Contrato de Comodato, para el termino de veinticuatro (24) meses (dos años) aproximadamente, para ser distribuido entre las áreas dependientes del citado Organismo, por un monto estimado de pesos cuatro millones setecientos cuarenta mil ($ 4.740.000).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
Sr/a. Responsable del Departamento Gestión de Bienes.
Sr/a. Responsable de la Dirección de Auditoría Interna.
Sr/a. Responsable del Departamento de Contrataciones.

Artículo 4º: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública, consignado en el Artículo 1°, a través de Resolución de la máxima autoridad de ese organismo.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente al Programa 01-Actividad Central-Actividad Específica 02–Conducción Superior de la jurisdicción 34–Instituto de Cultura del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de 6.000 bidones de agua x 20 litros y 30 dispensers, por Contrato de Comodato, para el término de 24 meses aproximadamente, para ser distribuido entre las áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco.

- Museo de Ciencias Naturales- Pellegrini Nº 802-Resistencia.
- Museo Geraldi- Santa Fe Nº 3100 Villa Elba-Resistencia.
- Museo Ichoalay- Necochea Nº 456-Resistencia.
- Nivel Central-Arturo Illía Nº 245-Resistencia.
- Complejo Cultural "Guido Miranda"-Colón Nº 164-Resistencia.
- Museo del Hombre Chaqueño-Juan B. Justo Nº 280-Resistencia.
- Archivo Histórico Provincial- Pellegrini Nº 221-Resistencia.
- Centro Cultural "Leopoldo Marechal"-Pellegrini Nº 272-Resistencia.
- Museo de Medios de Comunicación- Pellegrini Nº 213-Resistencia.
- Centro Cultural Alternativo CECUAL- Santa María de Oro Nº 473-Resistencia.
- Oficinas dependientes del Instituto de Cultura-Don Bosco N° 756-Resistencia.
- Casa de las Culturas- Mitre esquina Marcelo T. de Alvear- Resistencia.
- Dirección de Cine y Espacios Audiovisuales DCEA-Colón N° 376-Resistencia.
- Centro Cultural Ítalo Argentino–Bº Ítalo Argentino-Resistencia
- Casa Jardín Schulz- Ada. Schulz s/Nº-Colonia Benítez.
- Sitio Histórico San Buenaventura del Monte Alto

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatro millones setecientos cuarenta mil ($ 4.740.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial–ATP.

Artículo 3°: Lugar y Fecha de Apertura:
La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones, del Instituto de Cultura del Chaco- Arturo Illía Nº 245 Resistencia, el día ……., a las 10:00 horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Cultura del Chaco-Arturo Illía Nº 245, Resistencia, hasta el día y hora fijada, para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De La Ley De Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño, con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 246/03 y 343/06, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931) y constancia de habilitación municipal.

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto de Cultura del Chaco

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: :(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con sus respectivos comprobantes de pago.
c) Se aceptarán solo las ofertas de los proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal y constitución de Domicilio Legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP), la que deberá ser presentada en idioma español.
h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Poder o

Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General–1er Piso de Casa de Gobierno).
k) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
n) Presentar Constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA de Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente habilitada.
o) Certificado otorgado por Organismo competente, para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (con Formulario Nº 931 de la AFIP).
p) Adjuntar constancia de análisis y examen bacteriológico extendido por organismos competentes (ej. UNNE), con fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la apertura. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
q) Especificar los controles periódicos de análisis de calidad del agua envasada a suministrar, por laboratorio físico-químico.
r) Servicios de mantenimiento y sanitización periódica de los dispenser sin cargo alguno.
s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de Pago:
Los pagos se realizarán por mes vencido, con el detalle de las entregas realizadas en las distintas oficinas hasta finalizar el monto adjudicado, dentro de los treinta (30) días a contar la fecha de las facturas. Mediante acreditación en Cuentas Corrientes y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, en el marco del Decreto Nº 759/04. Deberá adjuntar remito de entrega como constancia de conformidad de la recepción del producto.
Se aceptarán alternativas, en tanto y en cuanto sean convenientes para el Estado Provincial, quedando sujeta su aceptación, exclusivamente a cargo del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:
La entrega de los dispenses se realizará a los cinco (5) días de emitida la Orden de Compra

con la primera provisión de los bidones de agua. La provisión se realizará una (1) vez en la semana, días hábiles, y serán entregadas a cada oficina detallada en la Planilla Anexa II del presente, en un plazo aproximado de 24 meses y hasta finalizar la cantidad adjudicada.

Artículo 10: Flete:
A cargo del oferente, incluirá carga, descarga y colocación.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada en este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas, teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, financiación, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de pre-adjudicación, serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto de Cultura del Chaco. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto de Cultura del Chaco. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 17: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Alternativa de segundo oferente:
En el caso de que la empresa adjudicada en primer término, por distintas causas no dé cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones, el organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la contratación, objeto de la presente licitación a las restantes empresas oferentes respetando el orden de adjudicación que establezca la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 19: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley N° 179-A), que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto de Cultura del Chaco, Arturo Illia N° 245-Resistencia, TE 4453545.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Decreto Nº 3566/77 (tv).

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado), Decreto Nº 692/01, y Ley N° 1058-A.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA BECAS ESPECIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-3587/Ae, la Ley Nº 292-A y los Decretos Nros. 23/79 sobre el Reglamento de Becas, 1485/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en su Artículo 23, establece los derechos de los agentes de planta permanente, y que en el inciso 6) faculta a los agentes de planta permanente, la posibilidad de asistir con becas especiales, viáticos y movilidad; y que en el inciso 7) establece que las becas del Estado Provincial estarán de acuerdo con las posibilidades financieras y/o presupuestarias, para poder realizar estudios científicos universitarios, secundarios, técnicos y de especialización y que las mismas se deben ajustar a que se realicen en materias afines con la tarea que desarrollan en la Administración Pública;

Que atento a lo expuesto, la Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste -FUNDUNNE- con el objetivo de brindar herramientas para el desarrollo regional, se pone a disposición de la Región del NEA y sus zonas de influencia, de sus Gobiernos, de las Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, a efectos de acompañar el desarrollo, ofreciendo la Tecnicatura en Administración y Control de la Hacienda Pública, con inicio lectivo en el año 2022, convocando a quienes trabajan o buscan desempeñarse profesionalmente en órganos de gobierno, organismos administrativos, organizaciones sociales y políticas, empresas estatales o áreas de relacionamiento público en las empresas, en niveles nacionales, provinciales y municipales;

Que la mencionada Tecnicatura tiene por objetivo entrenar a los profesionales en el desafío de relacionar las teorías y los métodos con la realidad de cada organismo, el desarrollo de una actitud proactiva para adaptarse a las nuevas herramientas técnicas y de gestión, que puedan abordar problemas que dificultan la operatoria diaria, en cualquiera de sus fases,

planificación, ejecución, coordinación y control, tomando una actitud crítica y constructiva, manejo eficiente de los instrumentos de comunicación oral y escrita determinados por cada institución, y poder conducir eficientemente y con liderazgo equipos interdisciplinarios de trabajo;

Que dicha Tecnicatura tiene una duración estipulada de tres (3) años, presenta una carga total de horas didácticas de la Carrera de tres mil trescientas treinta y seis (3.336) horas, pudiendo cursarse de forma semipresencial, en la sede de la Ciudad de Resistencia, Área de Extensión Universitaria - 1er. Piso, Avenida Las Heras Nº 727, y online vía streaming;

Que dicha Fundación a través de la Unidad de Educación Privada N° 106, Instituto Superior de Nivel Terciario - UEGP N° 106, ha propuesto la oferta académica a la Secretaría General de Gobernación, y esta ha tomado la decisión de brindar becas especiales para los agentes de planta permanente a partir del año 2022, en el marco del interés provincial para promover este tipo de estudios que fortalezcan a los trabajadores y trabajadoras en sus ámbitos;

Que por Decreto N° 23/79 se instrumentó el Reglamento de Otorgamiento de Becas por parte del Gobierno Provincial, y en su Artículo 5°, faculta a la Secretaría General de Gobernación elevar al Sr. Gobernador la propuesta de otorgamiento de becas especiales teniendo las razones de interés provincial para promover determinados estudios, con excepción de los Artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 9° y 10;

Que por Decreto N° 1485/22 se autorizó el otorgamiento de dieciséis (16) becas especiales, de carácter técnico a los agentes pertenecientes a la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, y se autorizó el pago correspondiente por agente para el primer año, de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000) incluyendo la Matrícula, y para el Segundo Año, de pesos cuarenta mil ($ 40.000), pagándose a la Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste -FUNDUNNE-, CUIT Nº 30-68798491-5, el monto final de seiscientos noventa y seis mil pesos ($ 696.000), repartidas catorce (14) becas para el cursado del Primer Año y dos (2) becas para el cursado del Segundo Año de la Tecnicatura en cuestión;

Que teniendo en cuenta el monitoreo realizado por el Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco -IPAP CHACO- sobre los becados, en cuanto a las materias rendidas y aprobadas y el compromiso, sólo diez (10) agentes continuarán con el cursado de la Tecnicatura, según constancia presentada por cada uno de ellos donde se pronuncia el compromiso expreso de continuar con el cursado de la Tecnicatura;

Que es necesario tramitar el pago correspondiente al Ejercicio 2023, de diez (10) becas para los agentes pertenecientes a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, siendo nueve (9) becas para el cursado del Segundo Año y una (1) beca para el cursado del Tercer Año de la Tecnicatura;

Que en el Ejercicio 2023 corresponde se abonen diez (10) cuotas mensuales por becado, cuyo monto mensual asciende a la suma de pesos seis mil ($ 6.000), que hacen un monto total de pesos seiscientos mil ($ 600.000) pagaderos en una (1) cuota;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, 211/20 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, todos ellos, dependientes de Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto y considerando el tenor de dicha propuesta formativa es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de becas especiales, de carácter técnico a los agentes incluidos en el Anexo I del presente Decreto, de conformidad con el Reglamento General de Becas del Decreto N° 23/79, con excepción de los Artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 9° y 10, Ley N° 292-A -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- en su Artículo 23, inciso 6) y 7).

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste -FUNDUNNE-, CUIT Nº 30-68798491-5, el pago en una (1) sola cuota de pesos seiscientos mil ($ 600.000), y se realizará a los cinco (5) días de la presentación de la Factura con el aval de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Impútase la erogación de lo dispuesto en el Artículo 2°, del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorícese al Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco -IPAP CHACO- llevar adelante el monitoreo y pedido de informe semestral de los becados, sobre las materias rendidas y aprobadas, para evaluar el cumplimiento de las

responsabilidades asumidas, presentando informes semestrales a pedido del Instituto una vez iniciada la Tecnicatura.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Becados de la Tecnicatura en Administración y Control de la Hacienda Pública.

2º Año			Total Anual
	DNI Nº	Apellido y Nombre	
1	26.657.675	Bravo, Néstor Daniel	$ 60.000.-
2	22.002.896	Daniele, Alberto Arturo	$ 60.000.-
3	34.168.320	Fernández, María Luz	$ 60.000.-
4	23.059.653	Medina, Adriana Elisabet	$ 60.000.-
5	27.505.463	Mescher, Christian Javier	$ 60.000.-
6	36.611.123	Portero, María Belén	$ 60.000.-
7	40.179.206	Rousselot Cáceres, Renzo Matías	$ 60.000.-
8	29.413.190	Valenzuela, Mauro Gastón	$ 60.000.-
9	36.145.677	Whiteman, Matías Ezequiel	$ 60.000.-
3º Año			Total Anual
1	31.786.650	Bosch, Leonardo Rafael	$ 60.000.-
		Total a pagar	$ 600.000.-

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente Nº E14-1966-315-E, la actuación electrónica N° E2-2023-8360-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2318/86, rectificada por Disposición Nº 0103/08 y por Resoluciones Nros 0902/89, 0935/08, 902/89, 0935/11 y 1613/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta en condominio indiviso y en partes iguales a favor de las señoras Natalia Analía Kaczaluva, DNI Nº 37.071.011; Romina Beatriz Kaczaluva, DNI Nº 30.627.930 y de los señores Nelson César Kaczaluva, DNI Nº 32.712.487 y Manuel Aníbal Kaczaluva, DNI Nº 40.501.914, el predio constituido por la Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Fracción Sud- Parcela 33- Lote 16), Sección 2º,Departamento San Lorenzo, con superficie total de 416has. 115as. 38cas. 84dm2;

Que el informe de inspección realizado por la Delegación de Villa Berthet del Instituto de Colonización, da cuenta que los adjudicatarios cumplieron con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen Nº 663/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 2066/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de las señoras Natalia Analía Kaczaluva, DNI Nº 37.071.011; Romina Beatriz kaczaluva, DNI Nº 30.627.930 y de los señores Nelson César Kaczaluva, DNI Nº 32.712.487 y Manuel Aníbal Kaczaluva, DNI Nº 40.501.914, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones Regional Sáenz Peña; General Administración de Tierras; Regularización Dominial; el Departamento Concesión de la Tierra y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 194/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 2066/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras Natalia Analía Kaczaluva, DNI Nº 37.071.011; Romina Beatriz kaczaluva, DNI Nº 30.627.930 y de los señores Nelson César Kaczaluva, DNI Nº 32.712.487 y Manuel Aníbal Kaczaluva, DNI Nº 40.501.914, del predio constituido por la Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Fracción Sud- Parcela 33- Lote 16), Sección 2º, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 416has. 115 as. 38cas. 84 dm2 en total.
Artículo 2º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente en los términos del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

2066

RESISTENCIA, 15 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DOÑA NATALIA ANALIA KACZALUVA, DOÑA ROMINA BEATRIZ KACZALUVA, DON NELSON CESAR KACZALUVA y DON MANUEL ANIBAL KACZALUVA, EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 78 Y LOTE 3– CIRCUNSCRIPCION II- DEPARTAMENTO "SAN LORENZO" EXPEDIENTE Nº E14-1956-315-E y Acum.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Sud Parcela 33- Lote 16) Sección 2º, Departamento: "San Lorenzo", con superficie de 417 has. 15 as. 38 cas. 84 Dm2 en total– Mensura: Practicada por los agrimensores nacionales Demetrio Sabaren y José Nehim, Planos Nº 21-15-07 y Nº 21-39-R, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fechas 14/11/2007 y 06/12/1938.-

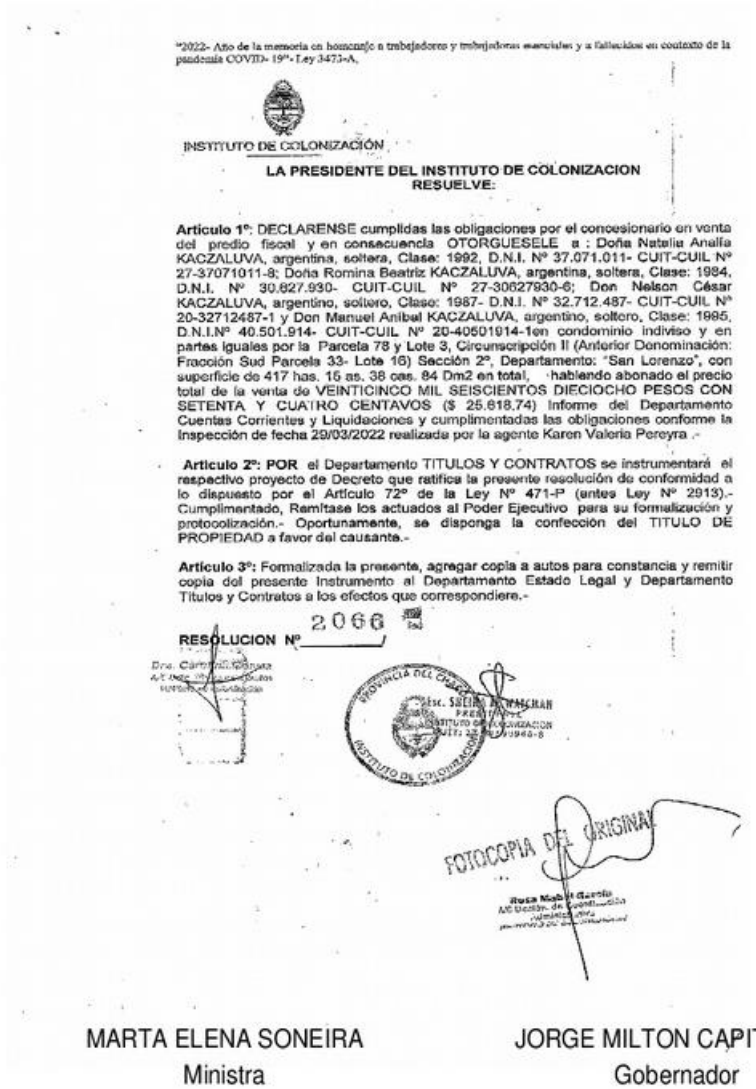
Que, resulta ADJUDICATARIOS: en condominio indiviso y en partes iguales: Doña Natalia Analia KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1992, D.N.I. Nº 37.071.011- CUIT-CUIL Nº 27-37071011-8; Doña Romina Beatriz KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1984, D.N.I. Nº 30.627.930- CUIT-CUIL Nº 27-30627930-8; Don Nelson César KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1987- D.N.I. Nº 32.712.487- CUIT-CUIL Nº 20-32712487-1 y Don Manuel Anibal KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1995, D.N.I.Nº 40.501.914- CUIT-CUIL Nº 20-40501914-1, conforme a la Resolución Nº 2318 de fecha 23/12/1986, rectificada por Disposición Nº 0103 del 05/09/2008 y por Resoluciones Nºs. 0902 del 17/08/1989, 0935 del 23/09/2011 y 1613 del 01/11/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 663 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 01/11/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 08/09/97, el precio total de la venta de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 25.618,74) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 28/03/2022 realizada por la agente Karen Valeria Pereyra;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

FOTOCOPIA FIEL ORIGINAL



"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras asesinados y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A.

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Doña Natalia Analía KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1992, D.N.I. Nº 37.071.011- CUIT-CUIL Nº 27-37071011-8; Doña Romina Beatriz KACZALUVA, argentina, soltera, Clase: 1984, D.N.I. Nº 30.627.930- CUIT-CUIL Nº 27-30627930-6; Don Nelson César KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1987- D.N.I. Nº 32.712.487- CUIT-CUIL Nº 20-32712487-1 y Don Manuel Anibal KACZALUVA, argentino, soltero, Clase: 1985, D.N.I.Nº 40.501.914- CUIT-CUIL Nº 20-40501914-1en condominio indiviso y en partes iguales por la Parcela 78 y Lote 3, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Sud Parcela 33- Lote 16) Sección 2º, Departamento: "San Lorenzo", con superficie de 417 has. 15 as. 38 cas. 84 Dm2 en total, habiendo abonado el precio total de la venta de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 25.618,74) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 29/03/2022 realizada por la agente Karen Valeria Pereyra .-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 2066

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E6-2021-7958-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-8551-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Andrés Lezcano, DNI N° 18.528.701, plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico, por intermedio de su abogado Daniel Omar Sandi, contra la Resolución N° 1594/21 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se transfiere al recurrente de la Dirección de Materno Infantil al Centro de Salud "Dr. E. Finocchieto" de la localidad de Puerto Vilelas;

Que el recurrente se agravia por que la Resolución recurrida es infundada violatoria de los derechos laborales y constitucionales, provocando un perjuicio irreparable y conculca sus futuros ingresos mensuales habituales;

Que el mismo alega que la resolución atacada es una transferencia violatoria de sus derechos, cuyo cambio requería de su consentimiento o de una causal objetiva que la justifique, ya que al no hacerlo violentaba su derecho laboral a la carrera administrativa y como derivación necesaria afectaba su derecho a la estabilidad, y que el acto administrativo recurrido carece de fundamentación;

Que la Resolución recurrida contiene los fundamentos y la motivación suficiente en sus considerandos para cumplir con lo establecido por la normativa vigente, rebatiendo así lo expresado por el recurrente, referente a la falta de fundamentación, acreditando que la transferencia efectuada fue producto de la necesidad de recurso humano especializado requerido por diferentes servicios de salud de la provincia post pandemia por Covid 19, ansiando satisfacer el interés público y mejoramiento de las prestaciones del centro de salud;

Que, en cuanto a la estabilidad y supuesta afectación patrimonial al agente, es preciso destacar que el mismo continúa siendo personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, toda vez que lo único que varió fue el lugar de prestación de servicio, no así si condición de personal efectivo ni su remuneración;

Que la Resolución recurrida, está debidamente motivada, y es un instrumento legítimo dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente y sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos de las áreas correspondientes, toda vez que la misma importa la decisión de la Administración Pública ante su legítimo ejercicio de sus facultades discrecionales fundamentándose en el interés general y en razones de servicio (reorganización de profesionales por la Pandemia Covid 19);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 414/23; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria planteado por el recurrente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Reconsideración por el abogado Dr. Daniel Omar Sandi, apoderado del señor Gabriel Andrés Lezcano, DNI N° 18.528.701, contra la Resolución Nº 1594/21 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-219-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de varios agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, oportunamente autorizadas por los Decretos Nº 791/22 y Nº 1115/22, pertenecientes a la jurisdicción 1-Poder Legislativo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por Resolución N° 2695/22, dictada por el Poder Legislativo, se autorizaron las prórrogas de adscripciones de los referidos agentes, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto, del agente Facundo Ignacio López, DNI Nº 35.495.872, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por el período comprendido a partir del 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y adscripción 2023;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes y como de los agentes en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Facundo Ignacio López, DNI Nº 35.495.872, quien revista como Jefe de Departamento de Segunda-E 52%- jurisdicción 1- Poder Legislativo, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Facundo Ignacio López, DNI Nº 35.495.872, quien revista como Jefe de Departamento de Segunda-E 52%- jurisdicción 1- Poder Legislativo, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente autorizadas por los Decretos Nº 791/22 y Nº 1115/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, según lo detallado en la misma, dependientes de la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2695/22 del Poder Legislativo.

Artículo 4º: Establécese que los agentes adscriptos por el presente instrumento legal, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular y que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 5°: Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficialy archívese.

Planilla Anexa

Prórroga de adscripción de varios agentes, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Nº	Apellido y Nombre/s	DNI Nº	Cargo de revista	Asimilación del cargo en jurisdicción 16
1	Céspedes, Alicia Liliana	18.519.719	Ayudante de Cuarta-24%-	Categoría 3- Director-Grupo 1 -apartado a)- CEIC 1014-00.
2	Collazo, María Gabriela	17.016.327	Oficial Superior de Primera- 40%-	Categoría 3- Jefe Departamento- grupo 1- apartado b)- CEIC 1015-00.
3	Gómez, Carlos Enrique	17.251.672	Jefe de Departamento de Primera- 52%-	Categoría 3- Director- grupo 1- apartado a)- CEIC 1014-00.
4	Ibáñez, Mabel Aidee	18.425.747	Oficial Superior de Primera- 40%-	Categoría 3-Director-grupo1- apartado a)-CEIC 1014-00.
5	Insaurralde, Javier Eduardo	20.603.461	Ayudante de Cuarta- 24%-	Categoría 3- Jefe Departamento- grupo 1- apartado b)- CEIC 1015-00.
6	Monteros, Patricia Beatriz	16.551.919	Ayudante deCuarta- 24%-	Categoría 3- Director-grupo1- apartado a)-CEIC 1014-00.
7	Núñez, Analía Dalmira	28.819.513	Oficial superior de Segunda- 38%-	Categoría 3-Directo- grupo 1- apartado a)- CEIC 1014-00.
8	Ortiz, Carla Georgia	24.777.624	Jefe de Departamento de Primera- D 55%-	Categoría 3- Director- grupo 1- apartado a)- CEIC 1014-00.
9	Prette, Silvio Gabriel	33.218.420	Oficial Mayor de Segunda- 32%-	Categoría 3- administrativo 2- grupo 2- apartado d)- CEIC 1028-00.

La presente Planilla Anexa consta de nueve (9) agentes.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:56:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2021-4015-A, E2-2023-12594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2845/21 de la Jefatura de Policía, se solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del Cabo Primero de Policía, Plaza N° 5830, Daniel Horacio Pérez Colman, DNI N° 34.903.349, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178 –J por haber trasgredido con su accionar las normas disciplinarias contempladas en el Artículo 98- "Faltas Gravísimas", inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"– apartado "A" incisos c) y m) con las agravantes del Artículo 81, inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se iniciaron ante la División Bomberos de General San Martin, el 11 de abril de 2019 oportunidad en que el personal de la División Delitos Tecnológicos de Resistencia, conforme Resolución Nº 20/19 del Juzgado de Garantías y Transición de la localidad de General San Martín- en autos: "Cuerpo de Investigaciones Judiciales s/Remite Actuaciones s/Grooming -Art 131 del C.P " Expte. N° 12115/19-1 del Registro del Equipo Fiscal N° 13, se procedió al allanamiento del domicilio del ciudadano Daniel Horacio Pérez Colman y el secuestro de elementos de interés para la causa judicial;

Que efectivizado el allanamiento por parte de la División Delitos Tecnológicos en el domicilio del Cabo Primero Pérez Colman se procedió al secuestro de la pistola reglamentaria, cartuchos y su credencial policial, un teléfono celular Motorola XTI601, pantalla táctil con detalle, IMEI (1) 354139073441113,IMEI (2) 354139073441121 con dos tarjetas SIM línea Personal y otra linea Claro; y tarjeta Micro SD marca Sean Disk de 8 GB; una Netbook Bangho color gris, serie N° 3071057019, disco duro externo 1Tb.marca "Verbatim" con su cable de datos;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 199 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), se glosó Acta de Exposición de Descargo del Cabo Primero Daniel Pérez Colman y procede a la Suspensión Preventiva de funciones con retención de haberes, a partir del 11 de abril de 2019, conforme los Artículos 145 y 147 inciso a) del citado Reglamento;

Que por Disposición Nº 2245/19 de la Jefatura de Policía, se dispuso el pase a revistar en situación de Pasiva, a partir de fecha 6 de mayo de 2019, al Cabo Primero Daniel Pérez Colman;

Que además se incorporó como antecedentes del caso el Decreto de Prisión Preventiva (2 de mayo de 2019) dictado por el Equipo Fiscal N° 13-Resistencia; y su vinculada "Pérez Colman Daniel Horacio S/Producción de Imágenes Pornográficas de Menores" Expte. N° 10.504/18-1 en la que se dispuso dictar Auto de Prisión Preventiva en contra de Daniel Pérez Colman, por hallarlo autor penalmente responsable por los delitos de distribución y publicación de imágenes de menores de dieciocho años dedicados a actividades sexuales explícitas -54 Hechos- y Grooming -2 Hechos (Artículos 128, 131 en función del Artículo 55 todos del C.P.) Y distribución y representación de menores de dieciocho años dedicados a actividades sexuales explicitas-2 Hechos en Concurso Real (Artículo 128 Del C.P.);

Que según el expediente N° 130/137-226-E/2019, de la División Delitos Tecnológicos relacionado a la causa ONG NCMC (Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados) donde se denuncia al señor Daniel Horacio Pérez Colman, quien posee varios perfiles en dicha red social, contacta a mujeres adultas con niños pequeños y también menores de edad (victimas), instando a las mismas a compartir imágenes sin ropa y pornográficas y a tener relaciones incestuosas (a cambio de dinero), según informa el analista el usuario es un miembro de cuarenta y siete (47) grupos diferentes de incesto en América del Sur… es un hombre de 29 años de edad de General San Martín-Chaco. El usuario reportado es un Oficial de Policía y se encuentra en una posición de confianza. Compulsada con la base de datos NOIS se ha obtenido como único multado al Sr. Daniel Horacio Pérez Colman, DNI N° 34.903.349 ...;

Que del Informe Técnico Pericial N° 11/19 elaborado por el Gabinete Científico Judicial dice: "...VI° Conclusiones: ...Que se encontraron archivos de imágenes y videos relacionados con la Pornografía Infantil...";

Que en la tramitación de las actuaciones sumariales se incorporaron elementos de pruebas suficientes para atribuir responsabilidad de origen disciplinario sin que mediaren causales que lo eximan de sanción;

Que nuestro sistema normativo protege fuertemente a los niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, sexual y moral. Así la Convención sobre los Derechos del

Niño, de jerarquía constitucional, conforme el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas sus formas de explotación y abusos sexuales; y con ese fin deben tomar todas las medidas que sean necesarias (Artículo 34). Lo propio hace la Ley Nacional N° 26.061. Que sobre el particular el Director de la Oficina de Investigación de UNICEF sostuvo que "el rápido crecimiento del mundo digital no ha creado los delitos de abuso y explotación sexual de los niños, pero si ha aumentado la magnitud y alcance de los posibles daños que pueden ocasionar";

Que la Convención para la Protección de los Menores contra la Explotación Sexual Infantil y Abuso Sexual, firmada en Lanzarote y que entrara en vigencia en julio de 2010, tiene como objetivo central la erradicación de todo tipo de violencia sexual contra los menores y es el primer Pacto Internacional en instar a los Estados parte a que incluyan el grooming en sus legislaciones internas (conforme Carla Delle Donne y Pablo Palazzi, "Delincuencia on line que afecta menores". El grooming tipificado como corrupción de menores agravada -nota a fallo -Revista Derecho penal y Procesal Penal Nº.2, febrero de 2014, Editorial Abeledo Perrot, página 317);

Que más allá de las conceptualizaciones doctrinarias y de las tipificaciones vigentes en el derecho comparado de diversos países y en el nuestro; lo concreto es que el presente Sumario Administrativo trata de un hecho grave que involucró a un personal en actividad de la Policía de la Provincia del Chaco, cuya conducta evidenció un claro desprecio a las normas de conducta y comportamientos proscriptos en la legislación policial, incurriendo en actos que agravian a la persona rebajando su dignidad y afectando el prestigio de la Institución Policial;

Que a fin de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y constancias probatorias acumuladas, pruebas existentes que acrediten fehacientemente los hechos que se le imputan al Cabo de Policía Daniel Horacio Pérez Colman que incurrió en un acto cuya conducta se aparta de las normas éticas y morales y afecto el prestigio de toda la Institución Policial y en atención a la tarea investigativa efectuada por la Instrucción, evaluada a su turno por la Asesoría Letrada Policial, y compartida por el Órgano Asesor del Ministerio del área y cuya valoración realizada por esa instancia en sus conclusiones;

Que la falta administrativa imputada al personal policial comprometido en el hecho denunciado y probado, encuentra su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectó el buen funcionamiento de la Institución;

Que las sanciones disciplinarias son penas en sentido estricto, aplicadas en su caso por la organización administrativa, por la ofensa inferida por el infractor a su deber de no transgredir los deberes y prohibiciones funcionales, derivadas del marco normativo

regulatorio del empleo público" (Sentencia Nº 144 de fecha 3 de julio de 2015 del Superior Tribunal de Justicia);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3575/21; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 336/22, ratificada por su similar Nº 4064/23 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 356/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo de Policía, Plaza 5830, Daniel Horacio Pérez Colman por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178 –J por haber trasgredido con su accionar las normas disciplinarias contempladas en el Artículo 98- "Faltas Gravísimas", inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"– apartado "A" incisos c) y rr) con las agravantes del Artículo 81, inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 5830 Daniel Horacio Pérez Colman, DNI N° 34.903.349, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178 –J, por haber trasgredido con su accionar las normas disciplinarias contempladas en el Artículo 98- "Faltas Gravísimas", inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"– apartado "A" incisos c) y rr) con las agravantes del Artículo 81 inciso b) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022 recaída en autos caratulados: "Escobar Rosina Andrea c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco", Expte. Nº 16631/2021-1-C que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que en su parte pertinente dice: "Sentencio: I) Hacer lugar a la acción de amparo incoada por Rosina Andrea Escobar contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que, en el término de diez (10) días de notificada la presente resolución dicte los actos correspondiente a fin de efectivizar el pase a planta permanente del Estado Provincial de la amparista; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponer... III) Comunicar a las partes... IV) Notifíquese... Regístrese. Protocolícese." Firmado: Julián Fernando Benito Flores – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que se presenta la señora Rosina Andrea Escobar, DNI Nº 23.273.758, pretendiendo el ingreso a la Planta Permanente del Estado Provincial, por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a tal nombramiento conforme surge de la normativa provincial inherente al empleo público y las respectivas Resoluciones N^{ros} 2549/15, 2032/18 y 3456/19 - de designación de Becas y Expertos;

Que la amparista expone su situación laboral manifestando que desde el 22 de marzo de 2007, se desempeñó bajo la modalidad de locación de servicios profesionales en el

Proyecto PNUD ARG/00/010 UFI-S como Consultora Portafolio Especialista; a partir del 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015 se desempeñó en el proyecto FESP Préstamo BIRF 7412-AR Y 7993-AR como consultora de Gestión Provincial; posteriormente, estuvo como contratada de servicio en la Farmacia Central, y actualmente desde el mes de septiembre de 2018 es beneficiaria del Programa Expertos, con una antigüedad de dos (2) años y diez (10) meses, cumpliendo funciones en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, acreditando además, Título Universitario de Contadora Pública;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 64-5/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 562/23, sin presentar objeciones del tipo legal;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022 recaída en autos caratulados: "Escobar Rosina Andrea c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco", Expte. Nº 16631/2021-1-C que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a efectuar la modificación parcial de estructura de cargos, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública y en consecuencia crease un (1) cargo a partir del 1 de enero del año 2023.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 24 de octubre de 2022, el nombramiento de la señora Rosina Andrea Escobar, DNI N° 23.273.758, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 1 - Actividad Central - sub programa 00 - actividad específica 5 - Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, creado por el Artículo precedente a tal efecto.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la señora Rosina Andrea Escobar, DNI N° 23.273.758, las sumas que podrían surgir como consecuencia del integro cumplimiento del fallo que se instrumenta.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 09:59:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-2122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; solicita la adquisición de treinta (30) sillas de ruedas estándar adulto para stock de ayudas técnicas del Programa de Ayudas Especiales (PAE), por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000);

Que según el monto de operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública N° 08/23, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin

consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 08/23, para la adquisición de treinta (30) sillas de ruedas estándar adulto para stock de ayudas técnicas del Programa de Ayudas Especiales (PAE), por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por:

- Lic. Isidro José Lorenzo.
- Carla Natalia Guillen.
- María Eugenia Manassi.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh -Programa 11 "**Atención Integral para las Personas con Discapacidad**"- actividad específica 09 -Fuente 10, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto: El presente llamado a Licitación Pública N° 08/23 tiene por objeto la adquisición de treinta (30) sillas de ruedas estándar adulto para stock de ayudas técnicas del Programa de Ayudas Especiales (PAE), que serán entregadas al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, según las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas:
- Treinta (30) sillas de rueda estándar adultos:
Silla de ruedas estándar adulto de acero cromado, ruedas traseras de 60 cm con aros de propulsión, frenos de palanca ruedas delanteras de 20 cm con rulemanes reforzados, tapizados lavables. Las sillas deberán estar impresas con logo de IProDiCh y el de Chaco Gobierno de Todos.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial: El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos de cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, Resistencia, **el día** ……..**de** ……..de 2023, a **las** ….: horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas: Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh -

Objeto: Adquisición de Ayudas Técnicas para stock de PAE.
Licitación Pública N°: 08/23
Fecha de apertura: .....
Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:
a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 08/23, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia – 1° Piso de Casa de Gobierno).
l) Constancia de Habilitación Municipal.
m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
n) Constancia inscripción AFIP.
o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contratación vigente.
p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (Folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
q) Presentar Formulario N° 931 del empleado y cobertura de seguro correspondiente.
r) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 7°: Modo de cotizar: Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, entrega verificada de la unidad, por el responsable del área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.

Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega: El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.
El plazo de entrega: no deberá superar los cinco (5) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

Artículo 10: Flete, seguro y transferencia: A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Selección de ofertas y preadjudicación: Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 14: Anuncios y preadjudicación: Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 16: Adjudicación: Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de personería: En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por un Escribano Público.

Artículo 18: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-.

Artículo 19: Clausula anticorrupción:
Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dadiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Sellado de Ley: Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante: En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones: Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

Artículo 23: Interpretación: Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.22 10:00:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación E2-2023-122- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 3195/22, por el que se dispuso la prórroga de adscripción para el año 2023, del agente de policía Cristian Alberto Benítez, DNI N°31.569.324, a la Secretaría General de Gobernación;

Que en dicho instrumento legal, se consignaron de manera errónea el número de actuación electrónica y el número del Decreto de prórroga de adscripción del año 2022 del señor Benítez, resultando imprescindible disponer la rectificación de dichos datos;

Que ha tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su fecha de vigencia, el Decreto N° 3195/22, por el que se dispuso la prórroga de adscripción para el año 2023 del agente de policía Cristian Alberto Benítez, DNI N°31.569.324, a la Secretaría General de Gobernación, se entenderá de la siguiente manera:
"VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25148-Ae y el Decreto N° 590/22; y..." Asimismo, tanto en el primer párrafo del CONSIDERANDO, como en el Artículo 1°, se consignará: "...la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N°590/22...".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco